TOMO XCVI Montevideo, Miércoles 3 de Julio de 1929 Núm. 6900

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Teniente

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 18 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", por motivos de salud, el señor Teniente don Alberto Santa Clara, perteneciente al Batallón de Infantería número 7.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

2

Resolución. Se nombra Subdirector interino de la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 18 de 1929.

Vista la precedente propuesta que formula la Escuela Militar de Aplicación, que eleva el Estado Mayor del Ejército con informe favorable,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Subdirector de la Escuela Militar de Aplicación mientras dure la comisión confiada al Mayor don Manuel Carlos Tiscornia, al Mayor don Eduardo Montautti.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

3

Resolución. Se pasa coma Agregado en el Estado Mayor a un Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 18 de 1929.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a revistar como Agregado en el Estado Mayor del Ejército el Mayor don Isidro Lamas.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

4

Resolución. Se aprueban dos destinos dados por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 18 de 1929.

Vista la precedente nota del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el destino dado por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: en el "Servicio Sanitario" del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, al Médico Ayudante de Sanidad, Teniente asimilado, doctor Alfredo Passalacqua y para Jefe del "Servicio Sanitario" del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, al Médico de 2.ª clase, Capitán asimilado, doctor Sebastián Buquet, mientras dure la comisión confiada al Mé-

dico de 1.ª clase, Mayor asimilado, doctor Francisco Scaffarelli.
2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

5

Resolución. Se disponen los servicios de Capitanes en los Regimientos de Caballería número 3, 7 y 4

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 18 de 1929.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pasen a prestar servicios al Regimiento de Caballería número 3 el Capitán don Julio Cuello, al Regimiento de Caballería número 7 el Capitán don Benigno F. Rubianes y al Regimiento de Caballería número 4 el Capitán don Manuel Villas Boas.
2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

6

Resolución. Se nombra carpintero en el Batallón de Ingenieros número 4

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 18 de 1929.

Vista la precedente propuesta formulada por el señor Jefe del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) y que eleva el Estado Mayor del Ejército manifestando que no tiene reparo que oponer en que sea aceptada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar carpintero (asimilado a Suboficial) en el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) al soldado de la misma unidad Miguel Angel Pastorino.
2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

7

Resolución. Nombra mensajero en la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 18 de 1929.

Vista la precedente propuesta formulada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar un cargo de mensajero en la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones al señor C. Germán González.
2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

8

Resolución. Se acepta la reuncia del chofer de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 18 de 1929.

Vista la precedente renuncia que del cargo de chofer presenta el Suboficial asimilado Gualberto Soria;
Atento a lo informado por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones en su elevación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia que del cargo de chofer de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones presenta el Suboficial asimilado Gualberto Soria.
2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

9

Resolución. Se nombra Ayudante de herrador en el Servicio Veterinario y de Remonta

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 18 de 1929.

Vista la precedente propuesta formulada por el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Ayudante de herrador en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares al soldado José Santa Cruz Madero, del Regimiento de Artillería Montada número 2.
2.º Que se comunique, publique y a sus efectos vuelva al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Ramón Berón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1929.—Número 624|929.

Vista la gestión del señor Ramón Berón a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 15 de Enero de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 5 años, 5 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Berón con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

11

Ley. Se dispone tratamiento común para todos los funcionarios

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Desde la promulgación de la presente ley las corporaciones y miembros de los Poderes Públicos y entes autónomos no podrán ser objeto de tratamiento especial como ser: Excelencia, Señoría, Honorabilidad, etc.
Art. 2.º Los agentes diplomáticos y consulares extranjeros tendrán en le República, con relación a su categoría, el mismo tratamiento que se dispense a nuestros funcionarios de igual clase en los países de que dichos agentes procedan.
Art. 3.º Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 17 de Junio de 1929.

CARLOS MARIA MORALES, Presidente. —Martín R. Echegoyen, 2.º Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1929.—Número 681|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Mensaje. Se solicita el reintegro de una cantidad acordada por el Banco de la República a la Facultad de Agronomía.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 478 A|929.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se le autoriza a disponer de Rentas Generales durante el término de diez años de la suma de seiscientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 654.50), destinada a reintegrar al Banco de la República, seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos ($ 6.545.00), que le acuerda a la Facultad de Agronomía para la instalación de una Estación Experimental de Frío.

La Estación referenciada, que se anexará a la Cátedra de Industrias Agrícolas, tiende a capacitar a aquella Facultad para dar enseñanza práctiva a sus egresados sobre producción del frío y sus aplicaciones a la vez que para hacer estudios que sirvan de orientación racional a los productores.

Por otra parte, esa enseñanza, que en la actualidad se limita al dictado teórico del curso por carecerse de observaciones en el país científicamente contraloreadas, permitirá rectificar o ratificar datos de diversas procedencias sobre la aplicación del frío

Aprovecho esta oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad muy atentamente. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 654.50), durante el término de diez años, para para reintegrar al Banco de la República el préstamo de seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos ($ 6.545.00), que le acordará a la Facultad de Agronomía con destino a la instalación de una Estación Experimental de Frío.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

SANTIN CARLOS ROSSI.

13

Mensaje. Se solicita la inversión de una suma para celebrar un Congreso de Biología en ocasión de la conmemoración del centenario de nuestra independencia.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 639|929.

Honorable Asamblea General:

La Sociedad de Biología de Montevideo aspira a participar en el centenario de nuestra independencia celebrando un Congreso Internacional en el cual intervengan delegados de todas las sociedades similares y algunos investigadores especialmente invitados.

Para lograr su propósito solicita la cantidad de pesos 10.000.00, que considera modesta, pero bien para el fin que persigue.

Fundamenta su iniciativa en la circunstancia de que la conmemoración de la fecha de la conquista de nuestra libertad política debe ser aprovechada, también, para ir conquistando, poco a poco, pero firmemente, una más amplia independencia espiritual, porque no hay que tener por nuestra producción, aun incipiente, de Biología, que aun siendo así, tiene confianza que el país podrá aportar al Congreso trabajos valiosos, siendo su mejor exponente el primer volumen de los archivos de la Sociedad, que actualmente se está imprimiendo.

El Consejo Nacional de Administración apoya la iniciativa de la Sociedad de Biología, que, por otra parte, ha obtenido el reconocimiento de su afiliación a la Societé de Biologie de París, por las razones que ella invoca, y porque entiende, además, que Congresos de esa índole estimulan y acentúan nobles y desinteresados ideales de trabajo en la juventud.

En mérito, pues, a las razones expuestas, el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo presento a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00), que entregará a la Sociedad de Biología de Montevideo, para la celebración de un Congreso de Biología en ocasión de la conmemoración del centenario de nuestra independencia.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

SANTIN CARLOS ROSSI.

Ministerio de Obras Públicas

14

Resolución. Se aprueba un plan de inversiones probables para vialidad e hidrografía durante el ejercicio 1929-1930.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 14 de 1929.

Visto el plan formulado por el Ministerio de Obras Públicas de las inversiones probables durante el ejercicio económico 1929-1930 por concepto de obras en ejecución, servicios y gastos generales, conservación, renovación e imprevistos y obras nuevas de vialidad e hidrografía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el siguiente plan de inversiones probables durante el ejercicio 1929-1930 para vialidad e hidrografía:

Obras en ejecución

Puentes —

Polanco del Yi	$	9.000	—
Paso del Cerro	”	2.422	16
Cuaró Paso del Campanero	”	4.200	—
Don Carlos	”	15.000	—
Alférez	”	8.650	—
Aiguá	”	2.500	—
Marmarajá	”	200	—
Tres Arboles, Rolón, Averías y Molles	”	10.200	—
Queguay	”	32.000	—
Cebollatí	”	138.000	—
Paso de los Toros	”	43.000	—
San Ramón	”	3.600	—
Fray Marcos	”	120.000	—
Manuel Díaz	”	37.730	31
San Carlos	”	20.000	—
Palo a pique	”	4.000	—
Arerunguá	”	2.000	—
Laguna del Negro, Quebracho y Sarandí del Quebracho	”	72.556	53
Brujas Grande, Brujas Chico y Las Piedras	”	49.234	25

Chamizo	"	56.000 —
Paso de Severino	"	23.355 69
Tacuarí	"	23.948 68
Campanero Chico	"	17.292 33
Tres Cruces (Paso del Manco)	"	26.122 93
Abra de Perdomo	"	1.200 —
Arroyo Malo, Paso de Colmán	"	60.000 —
	$	782.313 88

Carreteras —

Míguez a Estación Míguez	$	1.000 —
Estación Míguez a carretera a Minas..	"	120 000 —
San Carlos a Maldonado	"	10.000 —
Rectificación Las Piedras	"	10.000 —
Mansavillagra a Sarandí del Yi.......	"	34.000 —
Minas-Aiguá	"	42.262 40
Pan de Azúcar-San Carlos	"	10.000 —
Melilla-Belastiquí	"	150.000 —
Prolongación Mendoza y Sauce, Santa Rosa	"	500.000 —
Suárez a carretera a San Jacinto......	"	15.000 —
Las Piedras a Camino Mendoza	"	40.000 —
Kilómetro 40 al Rincón de Pando......	"	12.000 —
	$	944.262 40

Caminos —

San José a Mercedes	$	200.000 —
Rocha al Chuy y San Luis y Castillos a Sauce de Cañada Grande	"	150.000 —
Florida a Durazno	"	150.000 —
Treinta y Tres a Charqueada.........	"	120.000 —
Aiguá-Lazcano, Cebollatí y Corrales...	"	150.000 —
	$	770.000 —

Obras a iniciar (ya estudiadas)

Puentes —

Paso del Potrero....................	$	6.000 —
Mangueras	"	10.000 —
Ataques	"	10.000 —
Castillos	"	30.000 —
Sarandí de Barceló	"	15.000 —
Picada de Cobo del Cebollatí.........	"	70.000 —
Arroyo de la Virgen	"	10.000 —
Puente sobre el río Negro...........	"	300.000 —
Paso de las Toscas del Caraguatá.....	"	20.000 —
Arroyo Toledo, Camino de Cuchilla Grande	"	3.400 —
Paso del Tigre, arroyo José Ignacio...	"	15.000 —
San Francisco, Departamento de Pay sandú	"	20.000 —
	$	509.400 —

Carreteras —

Santa Rosa a San Ramón	$	100.000 —
Melo-Aceguá	"	100.000 —
Aguas Corrientes, Santa Lucía	"	60.000 —
	$	260.000 —

Caminos —

Mosquitos a la Floresta	$	45.000 —
Marmarajá a Treinta y Tres..........	"	100.000 —
Puente Belinzon a Camino San José...	"	30.000 —
Ramal a Playa Verde	"	20.000 —
Arroyo Grande a Trinidad	"	20.000 —
	$	215.000 —

Transformaciones y mejoras —

Carretera a Florida, kilómetro 47-540 a kilómetro 57-450	$	30.000 —
Ramal a Pando	"	18.000 —
Carretera a Libertad, kilómetro 11-276 a kilómetro 17-800	"	17.700 —
Carretera a Punta del Este	"	7.000 —
Carretera San Carlos-Maldonado.......	"	7.000 —
	$	79.700 —

Total de inversiones probables de obras durante el ejercicio	$	3.560.676 28

Gastos de conservación, renovación y servicios generales de la Dirección de Vialidad

Partida para servicios y gastos generales	$	432.120 —
Partida para conservación	"	1.543.831 —
Total de inversiones probables de vialidad por obras, servicios y conservación durante el ejercicio	"	5.536.627 28

Apruébase asimismo la siguiente distribución de la partida de $ 1.543.831.00 para "Conservación, renovación e imprevistos" de obras de vialidad en el mismo ejercicio económico (artículo 13 de la ley de 19 de Octubre de 1928):

Imprevistos para obras en ejecución...	$	120.000 —
Hormigón contratado en la carretera a Minas kilómetro 36-380 al kilómetro 39-000	"	76.029 66
Hormigón contratado en la carretera a La Barra, kilómetro 17-800 a kilómetro 21-035	"	75.550 09
Hormigón contratado en la carretera a San José y Florida, kilómetro 25-500 a kilómetro 32-500	"	183.583 20
A distribuir en oportunidad en conservación, recargos, riegos, tratamientos y cambios de pavimentos..........	"	1.088.668 05
Total	$	1.543.831 —

Plan de hidrografía

Obras en ejecución —

Puerto del Salto	$	132.773 41
Puerto de Paysandú	"	346.516 38
Puerto de Fray Bentos	"	283.634 13
Puerto de Mercedes	"	19.988 72
Puerto de Dolores	"	59.806 22
Puerto de Dolores (ampliaciones)	"	30.000 —
Puerto de Punta del Este	"	69.812 —
Puerto de La Paloma	"	100.000 —
Muelle de Bella Unión	"	10.057 —
Muelle de Constitución	"	986 55
Muelle de Belén	"	10.000 —
Muelle de Soriano	"	4.160 40
Muelle Barra Santa Lucía	"	48.526 50
Muelle del Cerro	"	11.911 81
Muelle de Isla de Flores	"	1.053 90
Expropiaciones, grúas, utilaje, ampliaciones e imprevistos para los puertos y muelles construídos o en contrucción	"	240.000 —
Planteles de dragado	"	85.000 —
Reparación de la cañería flotante de la draga "H. A. 6"	"	3.817 70
Adquisición de dos chatas depósitos para el río Negro	"	666 51
Mejoras bajo río Negro	"	22.645 78
Auto-balsa río Negro para ganado.....	"	45.000 —
Navegación interior	"	37.205 90
Estudios alto río Negro	"	3.014 78
Estudios río Queguay	"	1.208 08
Torre faro La Panela	"	26.684 76
Construcción baliza boca Rosario	"	643 60
Adquisición del vapor balizador	"	2.000 —
Boyas y repuestos balizamiento	"	5.077 —
Eliminación de cascos a pique	"	9.089 55
Diferencias de jornal mínimo	"	29.312 23
Adquisición de nuevos trenes de dragado	"	248.550 —
Servicio de alumbrado de las costas...	"	67.912 —
	$	1.957.064 91

Partida anual para servicios y gastos generales	"	684.000 —
Total de inversiones probables de hidrografía durante el ejercicio	"	2.651.064 91

Diríjase a la Honorable Asamblea General el mensaje acordado, dándole cuenta de la interpretación dada por el Consejo Nacional de Administración a los artículos 16, 17 y 22 de la ley de 19 de Octubre de 1928 que arbitra recursos para vialidad e hidrografía

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —J. VIVAS CERANTES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Julio 2 de 1929

El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Pensión a doña Eustaquia Delfina Rodríguez de Rodríguez.

Pensión a las señoritas Lucía, Catalina y Rosa Vellono.

Supresión de varios cargos del presupuesto de Sala y Secretaría.

—Archívense.

Don Juan Enrique Viera presenta una exposición relativa a la ley de Herencias.

—A la Comisión de Hacienda.

El señor Representante doctor Ramón P. Díaz presenta moción de enmienda al presupuesto de Sala y Secretaría.

—A la Comisión de Presupuesto.

El personal del Asilo Dámaso Larrañaga y Colonia de Vacaciones solicita cómputo de cuatro años por cada tres de servicios prestados.

—A sus antecedentes.

Varios vecinos de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Bañados de Medina adhieren a la gestión del Concejo de Administración de Cerro Largo referente a la instalación de una cremería y quesería en dicha escuela.

—A sus antecedentes.

El señor Representante doctor Héctor Seuánez Olivera solicita licencia hasta el día 5 del corriente, inclusive.

—Se votará oportunamente.

Proyectos presentados: Del señor Represntante don Manuel Oribe Coronel declarando comprendidos en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles a las cuidadoras y nodrizas que prestan servicios en la Asistencia Pública.

Del mismo señor Representante modificando la ley de 6 de Octubre de 1919, sobre Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Del mismo señor Representante sobre pensión a la viuda del periodista don Alberto Alonso.

—A la Comisión de Peticiones.

Del señor Representante don Eugenio Gómez mejorando las asignaciones del personal enseñante y creando nuevas ayudantías.

—A la Comisión de Presupuesto.

De los señores Representantes doctores César G. Gutiérrez y Julio Lorenzo y Deal modificando la planilla número «8 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Agregados Científicos de Legación).

—A la misma Comisión.

De los señores Representantes don Luis Fígoli, don César Urioste Olivera, don Angel Alberto Moreno, don Daniel Herrera y Thode y don Saviniano Pérez, to de la Cámara.

modificando el artículo 94 del Reglamento de la Cámara.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

El señor Representante doctor Enrique A. Cornú presenta moción de enmienda al presupuesto de Sala y Secretaría.

—A la Comisión de Presupuesto.

Reunión de Comisiones

Comisión de Asuntos Municipales —

Asistencia: señor Ruiz.

Inasistentes: señores Aldama, Damboriana, Segarra, Sozo, Vidal y Sánchez (este último por estar presidiendo la sesión de la Cámara).

Comisión de Constitución y Legislación —

Asistencia: señor Carámbula (don Felisberto F.).

Inasistentes: doctor Vázquez, Fusco, Barrios Amorín, Frugoni, Schinca y señor Arrillaga Safons.

Especial de Reforma Electoral —

Asistencia: doctor Ghigliani, señor Rospide, señor Patrón, doctor Polleri, doctor Bonnet y señor Rodríguez Fabregat.

Inasistentes: con aviso. Señor Penco; con aviso de enfermedad, doctor Vázquez.

Investigadora de la Asistencia Pública —

Asistencia: señores Zavala Muniz, Dufour y doctor Bonnet.

Inasistentes: doctores Albo, Forteza, Antía Erandonea y Romero.

Comisión de Ganadería —

Asistencia: señor Patrón, doctor Brum, señor Carballo, doctor Gutiérrez (César G.), ingeniero Otamendi (hijo) y Rospide.

Inasistencia: doctor Halty.

Comisión de Agricultura —

Asistencia: señor González Vidart, ingeniero Otamendi, Berreta y Guichón.

Inasistentes: señores Macció, Buranelli y doctor Marizcurrena.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 1.o de Julio de 1929

Versión oficiosa de la Secretaría

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las quince horas y treinta el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros V. M. Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich, Herrera, Terra, M. C. Martínez y Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 24 de Junio próximo pasado por el que se le transcribió la ley del 18 del mismo mes, disponiendo que, desde su promulgación, las corporaciones y miembros de los Poderes Públicos y entes autónomos, no podrán ser objeto de tratamiento especial y que los agentes diplomáticos y consulares extranjeros tendrán en la República el mismo tratamiento que se dispense a nuestros funcionarios de igual clase en los países de que dichos agentes procedan.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La misma Presidencia acusa recibo del mensaje fechado el 12 del mes próximo pasado relacionado con el envío a la Asamblea General del proyecto de ley autorizando a disponer hasta la suma de $ 2.000.00 para atender los gastos que se originen con motivo de la concurrencia próxima de una caravana médica uruguaya a la ciudad de Río de Janeiro.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Alta Corte de Justicia transcribe parte de la exposición formulada por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera relacionada con el estado del edificio que ocupa el Juzgado a su cargo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La misma Alta Corte hace saber que por razones de mejor servicio declaró separado en el ejercicio de su cargo de Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones a don Pedro Denis Teppi y comunica que ha nombrado a los siguientes ciudadanos para desempeñar las funciones de Juez de Paz en el expresado Departamento: de la 9.a sección a don Antonio Pons y Palmer y de la 16.a sección a don Eudosio Alonso.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Concejo de Administración de Rocha solicita se acuerde al contratista del correo diario de esa ciudad a la villa de Castillos y varios comerciantes y vecinos de esta última localidad la autorización que solicitan para construir a su exclusivo costo y sin retribución un puente provisorio sobre el paso real del arroyo de Castillos, en el camino nacional al Chuy.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Concejo de Administración de Río Negro reitera el pedido formulado en Junio de 1928 solicitando la liberación de derechos de importación e impuestos del fuel oil y nafta, agregando ahora el gas oil que se utilice como combustible para la Usina Eléctrica del Municipio y para el equipo caminero y transportes de materiales para arreglo de calles y caminos.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Concejo de Administración de Cerro Largo llama la atención respecto a la necesidad, que juzga impostergable, de disponer las reparaciones que reclama el camino nacional Melo-Río Branco.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Ramón Castromán, Cabo Foguista de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Mercedes, reclama del nombramiento del señor Gregorio Villanueva para desempeñar el cargo de Capataz de Cloacas de la misma dependencia.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Siendo día de acuerdo de Hacienda se invitó a pasar a Sala al titular de esa Cartera, doctor Javier Mendívil.

Cuestiones previas

El señor Presidente doctor Brum hizo saber que el Automóvil Club del Uruguay había dirigido una atenta nota invitando a los señores miembros del Consejo para asistir a la Exposición de Automóviles que se realizará del 2 al 11 del corriente en el Palacio Salvo. Los señores Consejeros se dieron por enterados, agradeciendo la invitación.

Dijo el doctor Herrera que la situación que la clausura de los mataderos municipales crea al pueblo de Santiago Vázquez, merece la atención de los Poderes Públicos.

Desde luego, está el personal que, después de largos años de labor igual y única, queda en situación precaria. Es cierto que el frigorífico le ha prometido preferencia en sus plazas. Para saber hasta dónde alcanza la perturbación, pide que se solicite del frigorífico un informe.

En cuanto a la localidad en sí, algo hay que hacer por ella, contribuyendo a su transformación, a fin de aminorar los daños que sufre. Uno de esos medios puede ser el fomento del turismo y la inmediata construcción del muelle de acceso. El señor Ministro de Industrias recabará los informes solicitados.

El doctor Herrera manifestó que "El Nacional" de Salto, observa, con acierto, que el Estado cobra a los Municipios varios miles de pesos, por concepto de comisión al percibir, por medio de las Administraciones Departamentales de Rentas, la parte del impuesto inmobiliario que corresponde a los Gobiernos locales.

El Municipio de Salto paga por ese concepto al Estado alrededor de cinco mil pesos anuales. Sin embargo, agrega, son varios los impuestos de carácter nacional que se cobran por intermedio de las oficinas municipales, sin abonar por ello comisión alguna a la oficina receptora. Evidentemente que el régimen que se sigue actualmente no tiene explicación razonable posible. Si el Estado considera razonable y justo cobrar por conceptos municipales el cuatro por ciento del producido del impuesto, lo lógico sería que mantuviera ese criterio cuando es el Municipio el que recauda impuestos nacionales. Los Gobiernos Departamentales deben protestar contra esa diferencia injusta que coloca a los municipios en condiciones de inferioridad que ninguna razón valedera justifica.

Encontrando muy justa la observación pide que se iguale la situación como se pide. El señor Presidente doctor Brum recordó que hace algún tiempo el Consejo había devuelto, con observaciones, al Parlamento una ley por la que se suprimía el cobro de esta comisión, agregando por su parte el doctor Martínez (don Martín C.); que esa retribución se creó para atender los aumentos de sueldos de los empleados dependientes de la Dirección de Impuestos, por cuya causa se desestimó la ley a que aludía el doctor Brum, pero, posteriormente, se propuso reducir al 2 o|o la comisión. Por lo demás, ese gravamen no es injusto porque hay municipios que se lo cobran al Estado al ocuparse de la percepción de impuestos nacionales.

Pidió el doctor Herrera que el señor Ministro diera preferencia al estudio del proyecto sobre concurso para entrar a la Administración, mediante el cual los cargos públicos iniciales estarán al alcance por igual, de todos, con garantía de segura competencia.

Solicitó el doctor Herrera del señor Ministro que apurase la sanción en el Parlamento de la legislación proyectada sobre venta de solares a plazos, pues, hay urgencia en ir a esa reforma, en defensa de la gente modesta. En el mismo sentido se pronunció el doctor Terra y, por su parte, el doctor Brum, dijo que el mejor proyecto sobre esta materia pertenece a la Comisión que Integraba el doctor De-María.

El señor Presidente Brum expresó:

El Diputado por Durazno, doctor Antonio G. Fusco, me ha hecho saber que: "Los vecinos de la Colonia Rossell y Rius en la 10.ª sección de Durazno, tan meritorios por su espíritu progresista y por el tesón casi heroico con que luchan para superar las dificultades que se oponen al logro de sus ansias de mejoramiento me escriben por intermedio de uno de los más destacados entre ellos, el señor Hércules Veronessi, para plantearme, a nombre de la Comisión Escolar y de la Comisión de Fomento Regional, que son sus dos organismos representativos, la situación que a mi vez le expongo:

Falta en aquel paraje un pozo semisurgente que surta de agua potable a la población del mismo. Esta necesidad se evidencia con sólo considerar que se toma, desde hace unos seis meses, agua de las cañadas, todas ellas cortadas, y cuyo líquido, por consiguiente, forma lagunas sin salida donde se lava, y donde acuden a beber los animales.

Demás está decir que, en tales condiciones, las 400 o 500 personas que constituyen la población de la Colonia están expuestas al fácil desarrollo de alguna epidemia maligna, y más lo están, hasta por la razón de la debilidad de los años escasos, los setenta y tantos niños que constituyen la población escolar del paraje ya que en la escuela a que concurren tampoco hay agua, como no sea la de la procedencia que se acaba de indicar.

Como el Estado no posee en la Colonia Rossell y Rius más terreno que el recién adquirido con el fin de construir una escuela, para cuyas obras ya corre la licitación correspondiente, han pensado los vecinos que nada mejor que hacer, en ese mismo terreno, la obra que impetran. De todos modos, el local escolar deberá comprender un aljibe o pozo comunes.

Pero ni uno ni otro constituirán una solución firme, ni aún a los simples fines del aprovisionamiento exclusivamente escolar, pues hay pozos de hasta 18 metros que han estado cuatro meses secos. Piensan, pues, los vecinos, con sobrado acierto, que en el plan de la construcción escolar podría ahorrarse el importe correspondiente al pozo o aljibe, destinándolo en cambio, con un pequeño refuerzo, a la obra que piden, para atender el doble fin indicado, esto es, la provisión de agua potable no sólo para la escuela, sino para toda la población.

Me informa el señor Veronessi (aunque su dato tiene ya varios días), que en el Carmen, a 40 kilómetros de la Colonia, están las máquinas perforadoras de la dependencia pertinente del Ministerio de Obras Públicas construyendo un pozo como el pedido para el paraje a que vengo aludiendo. Esa circunstancia es altamente favorable, porque abarata el traslado.

El problema jurídico a resolver en el caso, es el de la interferencia de subordinaciones jerárquicas, pues mientras el local donde se pide que se construya el pozo semisurgente es de propiedad escolar, la obra debería ser realizada por el Ministerio de Obras Públicas.

La Dirección de Arquitectura licitó la escuela para la Colonia Rossell y Rius, y elevó las propuestas en Mayo 20 de 1929, aconsejando la aceptación de una propuesta por valor de $ 10.283.40.

En el pliego de condiciones para la construcción de esa escuela figura la de un aljibe, colocación de bomba-reloj, cañería de abastecimiento, tanque, etc.

Además se establece en ese pliego que si el contratista construyese un pozo semisurgente para el aprovisionamiento del agua necesaria para la construcción de la obra, y esa agua resultase potable, a juicio de la Dirección, ese pozo sustituiría al aljibe, compiertándose con un molino que se pagará con la economía por supresión del aljibe.

Si se construyese un pozo semisurgente para el abastecimiento de agua de la población, dentro del terreno de la escuela, resultaría ventajoso para ésta, que tendría así asegurado un servicio abundante de agua potable y, además, economizaría el importe del aljibe que sería deducido del contrato de construcción.

Como el terreno de la escuela es amplio, no habría ningún perjuicio para el establecimiento escolar en construir el pozo para el servicio de la población.

Pide, pues, que el Ministerio de Obras Públicas dé traslado a las autoridades escolares de la gestión del doctor Fusco, y si fuesen favorables que se proceda, por la Dirección de Saneamiento, a la construcción del pozo semisurgente.

Asuntos de la relación

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 39.

Al aprobarse el asunto por el cual no se hace lugar a la gestión del Concejo de Administración de Paysandú para que se les reintegren los derechos aduaneros que abonó por la importación de un mueble de acero destinado a su archivo, el señor Ministro tomó en cuenta una indicación del doctor Victoriano Martínez, en el sentido de que se aclare el alcance de las disposiciones contenidas en el decreto de 10 de Junio de 1913, relativo a esta clase de importaciones.

A propuesta del doctor Caviglia, se aplazó la consideración de los asuntos sobre la provisión del cargo de Oficial 1.o de la Receptoría de Salto y de Jefe de 1.a División de Aduana, a la espera del escalafón que se prepara en la mencionada dependencia.

Ante una propuesta del doctor Lussich, el señor Ministro prometió insinuar a la Administración del Puerto la conveniencia de que se levante un inventario de los diversos materiales y maquinarias que no utiliza, para llamar luego a propuesta de venta.

Se aprobaron 28 resoluciones recaídas en expedientes de jubilaciones y pensiones.

Considerado el asunto relativo a la compra de un terreno para el Resguardo Victoria, el señor Ministro hizo saber que el Banco Territorial pedía la cantidad de $ 25.000.00, pagaderos en cinco anualidades con un interés del 6 o|o por el terreno que se halla situado en una de las márgenes del Pantanoso. Conforme a una indicación del doctor Brum, se resolvió aceptar la oferta y que el Ministro busque los recursos necesarios para esa operación.

Se trató, después, el proyecto de la Presidencia de la República modificando la ley de Retiro Policial. Luego de un breve cambio de ideas, se resolvió enviar el proyecto a consideración legislativa, llamando la atención en el mensaje respectivo sobre el monto de la erogación que determinará el cumplimiento de las disposiciones propuestas, reiterándose, al mismo tiempo, las manifestaciones formuladas anteriormente, acerca de la imputación de gastos a Rentas Generales.

Ante una consulta de la Inspección General de Represión del Alcoholismo, acerca de la forma en que debe considerar, a los efectos del escalafón administrativo, a los empleados de su dependencia que se hallan en comisión en otras oficinas, se resolvió mantener las disposiciones del decreto del año 1922, por el cual se establece que esos funcionarios continuarán considerándose como en el desempeño del cargo en la oficina de origen, mientras no hayan transcurrido dos años desde la fecha del traslado.

De inmediato se aprobó la reglamentación propuesta por el Ministro sobre la ley de 25 de Octubre último, relativa a la importación de automóviles, introduciéndose diversas modificaciones indicadas por varios Consejeros.

Una de las principales modificaciones establece que el contralor de los autos se hará individualmente y estará a cargo de técnicos de la Inspección de Minas e Industrias o de cualquier otro técnico que designe el Ministro.

Además todos los autos cuyos dueños aspiren a la devolución de derechos de Aduana, en tanto que ésta no se haya hecho efectiva, quedan sujetos a la re-

visación y prueba individual establecida en esta ley.

Concluído el estudio de la reglamentación, el Ministro informó que para uno de los próximos acuerdos traería un proyecto modificando algunas disposiciones de la ley reglamentada.

En cumplimiento de lo resuelto en el anterior acuerdo de Hacienda, se dictó un decreto abriendo el concurso entre los Inspectores de Hacienda de 2.a clase para proveer un cargo de Interventor de Hacienda, vacante por renuncia del señor Angel A. Moreno. Integrarán el Tribunal del concurso el Inspector General de Hacienda, señor Amadeo Almada, el 2.o Contador de la Nación, don Fernando Otero Mendoza y el Jefe de División de la Aduana don José Fort.

El Consejero Sorín pidió al Ministro que urgiera el despacho de la Comisión encargada de estudiar los desnaturalizantes de alcohol, asunto que promoviera el Consejero Terra.

También el señor Sorín solicitó del Ministro que hiciera activar la provisión del mobiliario destinado al edificio de oficinas públicas de Salto

A las 17 y 15 y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del jueves 27 de Junio de 1929.

1—Se desestima el pedido formulado por los tripulantes de la draga "A 9", vapor "C" gánguil "E 2" de la Dirección de Hidrografía en el sentido de que se les acuerde viático por el tiempo comprendido entre el 14 de Noviembre de 1927 y el 9 de Mayo de 1928, que trabajaron en el dragado de la boca del Yaguary.

2—Se resuelve pasar al Ministerio de Hacienda, para que lo tenga presente en oportunidad de estudiarse el nuevo Presupuesto General de Gastos el escrito de los Encargados de Archivos, Escrito y Gráfico del Ministerio de Obras Públicas señores Héctor Despeyroux y Luis Cossi Rossi, solicitando aumento de sus sueldos.

3—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Topografía, a quien se faculta para firmar la escritura correspondiente, el importe del terreno que para la construcción de la carretera de Montevideo a Colonia le fué expropiado a don Benitto Revorón, que asciende a la suma de pesos 170.19, que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

4—Idem ídem a doña Eulogia Clara de Bassini que asciende a la suma de pesos 330.27, que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

5—Idem ídem a doña Ana Frey de Hunziker que asciende a la suma de pesos 136.63 que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

6—Idem ídem a don Salvador Cholderler, que asciende a la suma de $ 449.19, que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

7—Idem ídem a doña Matilde Hunziker de Barreiro, que asciende a la suma de $ 35.31, que abonará previa escrituración a favor del Estado del terreno de que se trata.

8—Idem ídem a doña Brígida Fernández de Ibarra, que asciende a la suma de $ 267.23, que abonará previa escrituración a favor del Estado del terreno de que se trata.

9—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Topografía, a quien se faculta para firmar la escritura correspondiente, el importe del terreno que para la construcción de la carretera de Montevideo a Colonia le fué expropiado a don Carlos Hodel, que asciende a la suma de pesos 280.97 que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

10—Idem ídem a doña Felicia Pino de Ibarra, que asciende a la suma de pesos 194.07, que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

11—Idem ídem a doña Agustina Clara de Hernández, que asciende a la suma de $ 16.97, que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

12—Idem ídem a don Manuel Bouvier, que asciende a la suma de $ 300.75, que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

13—Idem ídem a don Orosimbo Vicente Pérez, que asciende a la suma de pesos 250.02, que abonará previa escrituración a favor del Estado del terreno de que se trata.

14—Idem ídem a la sucesión de don Jerónimo Rodríguez, que asciende a la suma de $ 146.69, que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

15—Idem ídem a don Eduardo J. Ferrández, que asciende a la suma de pesos 89.12, que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

16—Idem ídem a don Lucio Nieves, que asciende a la suma de $ 150.00, que abonará previa escrituración a favor del Estado de dicho terreno.

17—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir materiales con destino a los talleres de Obras Públicas de las casas que se detallan en la resolución respectiva por un monto total de $ 704.64.

18—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de varias casas proveedoras diversos materiales para ser utilizados por los talleres de Obras Públicas en los trabajos que se le encomiendan y por un monto total de pesos 839.89.

19—Se nombra, en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de piomero de la Sección Saneamiento de la ciudad de Mercedes, a don Vicente Rivero.

20—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para continuar utilizando los servicios de don Horacio C. Tanca, como Auxiliar de la Oficina encargada de las obras de construcción del puerto del Salto, con la asignación de $ 60.00 mensuales.

21—Idem ídem para utilizar los servicios de un sustituto mientras dure la licencia de 20 días acordada al mensajero de la Estación Treinta y Tres de la Navegación Interior don Enrique A. Machado, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 10.00.

22—Se acepta la propuesta de la Compañía Alemana de Anilinas para el suministro a la Dirección de Hidrografía de 1.200 kilogramos de acetona a $ 0.65 cada uno c. i. f. Montevideo, destinado a la iluminación de las costas de la República.

23—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el señor José Lista contra el nombramiento de don Antonio Rodríguez para desempeñar el cargo de Patrón del gánguil "H. E. 8".

24—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir con destino a las canteras de Isla Mala de los señores Eduardo Cooper e Hijos, 10 cajones de gelatina explosiva "Moel" de 92 o|o de poder explosivo, a $ 43.00 el cajón y de los señores Martínez y Carballo, 10 cajones de 23 kilos neto de explosivo "Sud América" por $ 240.00.

25—Idem ídem para adquirir 600 bolsas de cemento portland "Artigas", a pesos 1.13 cada una destinadas a las obras de arte del camino de Treinta y Tres a la Charqueada.

26—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de varias casas proveedoras y con destino a las obras de conservación de la segunda zona de la carretera a Florida diversos materiales por un monto total de $ 704.39.

27—Se amplía con la suma de pesos 3.623.89 la autorización acordada para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Renegado y que se destina a obras extraordinarias.

28—Se autoriza a los señores Wayss y Freitag (S. A.) para sustituir la garantía retenida en los pagos parciales por obra ejecutada en el trozo de hormigón de la carretera a Florida entre los kilómetros 20.918 y 21.236, por su equivalente en títulos de deuda pública. Se libra orden de pago a favor de los citados contratistas por la suma de pesos 969.22, importe de dicha garantía.

29—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Angel Bolsi para efectuar los trabajos de construcción de la escuela rural número 12 de Paso Hondo (Tacuarembó) por la suma de $ 10.900.00, y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta las sumas de $ 1.090.00 y pesos 800.00 en el pago de imprevistos y sueldos del Sobrestante.

30—Se resuelve fijar al Auxiliar Técnico de la Comisión de Estudios Hidroeléctricos, don Carlos Giavo, un sueldo de $ 180.00 mensuales, igual al que perciben los Ayudantes Técnicos de las demás dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

31—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de las carreteras de acceso al puente sobre el arroyo Cuaró Grande, en el paso del Campamento, contratadas con el señor Albino Zechi. Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de dicho señor la suma de $ 3.766.11, importe de la garantía de 10 o|o.

32—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de pesos 250.00 en la adquisición de los materiales necesarios para la colocación de 50 chapas luminosas para la demarcación de las carreteras nacionales, donadas por el Automóvil Club del Uruguay.

33—Idem ídem para adquirir del señor José Sánchez García, por la suma de $ 1.800.00, una locomotora "Henschell" nueva para trocha de 600 m. m. y líbrese orden de pago a favor de dicho señor por la suma expresada.

34—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Casabó, Giorgi y Nocetto para la construcción de los puentes sobre los arroyos Las Piedras, en el Paso de Buxareo y las Brujas Grande y las Brujas Chico, por la suma de $ 41.983.41.

35—Se nombra en las condiciones vigentes para ocupar el cargo de Sobrestante extrapresupuesto de conservación de obras de la Dirección de Vialidad a don Pedro Alberti.

36—Se autoriza a la Proveeduría Ge-

neral de Muebles y Utiles para suministrar a la Dirección de Vialidad cinco sobretodos destinados a los porteros que prestan servicios en la citada Dirección.

37—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 1.000.00, importe de los gastos que ha demandado la construcción del pozo semisurgente en Fraile Muerto.

38—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del Muelle Maciel, hechas por la Empresa Dyckerhoff y Widmann (S. A.), a contar desde el 30 de Abril próximo pasado. Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que devuelva a la Empresa mencionada las sumas retenidas en garantía de la buena ejecución de las obras.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto—Concepto—Imputación—Observaciones.

39—Dragado de Almirón, Urquiza y Vera — Varios — $ 703.34 — Suministro de materiales, embarque y desembarque de carbón, en Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

40—Subsección Río Negro — Fábrica Nacional de pilas y baterías "Arco" — $ 10.26 — Idem 24 pilas en Noviembre de 1928 — Idem idem ídem.

41—Dragado Paysandú — F. Susena e hijos — $ 13.67 — Idem de materiales en Noviembre de 1928 — Idem ídem ídem.

42—Puerto Franco Colonia, muelle cabotaje — Ferrocarril Central del Uruguay — $ 149.53 — Fletes de materiales remitidos en Noviembre de 1928 — Idem ídem — Ley 20 de Junio de 1923.

43—Idem ídem — Antonio Grosso —pesos 125.00—Su sueldo como Sobrestante por Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

44—Dirección — Mario H. Santos — $ 145.00—Su sueldo como ayudante técnico por Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

45—Servicio de balizamiento — Compañía de Materiales de Construcción — $ 74.60 — Singage de una torre, baranda y escalera de una boya en Diciembre de 1928 — Idem idem ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto Concepto — Imputación— Observaciones.

46—Camino Aiguá Lazcano y Treinta y Tres La Charqueada — Varios — Pesos 125.20 — Suministro de forrajes y pastoreo de animales en Enero próximo pasado — Idem ídem ídem.

47—Varias — Idem — Pesos 341.31 — Idem materiales, alquiler casa, etc., en Diciembre y Enero próximo pasados— Idem ídem ídem.

48—Puente Río Negro — Juan Azcué y M. Aristimuño — $ 44.50 — Alquiler de una pieza y casa que ocupan el Vigilante y Sobrestante por Diciembre y Enero próximo pasados — Idem ídem ídem.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto—Concepto—Imputación— Observaciones.

49—Talleres — Sección dragado — $ 34.90—Servicios prestados con la grúa "H. 2", y vapor "C. 2" en Diciembre próximo pasado — Capital de giro de talleres.

50—Idem — Compañía de Aguas Corrientes — $ 35.86—Suministro de agua y servicio de llave de incendio en Enero próximo pasado — Idem idem ídem.

51—Puente Pantanoso — Talleres — $ 265.00 — Reparaciones efectuadas en Febrero próximo pasado — Conservación puente del Pantanoso, Presupuesto General de Gastos.

52—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Topografía la suma de $ 275.88, destinada a abonar a don Modesto Servetto, el importe del terreno que se le expropió para la construcción de la carretera Montevideo-Colonia.

53—Idem ídem ídem por la suma de $ 106.69, destinada a abonar a doña Eulogia Clara de Bassini, el importe del terreno que se le expropió para la carretera Montevideo-Colonia.

54—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para distribuir equitativamente entre el personal permanente actualmente en el apostadero de la subsección Río Negro de la Navegación Interior, los árboles caídos con motivo del ciclón ocurrido en Paso de los Toros el 21 de Febrero próximo pasado, los que serán retirados por el mismo personal.

55—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Carlos Rotta, para la construcción por la suma de $ 18.828.69, del puente sobre el Paso de Severino del río Santa Lucía Chico.

56—Se acepta la propuesta del ingeniero don Gaspar Masoller para practicar los estudios y preparar el proyecto completo de las obras de mejoramiento del camino de Lascano a Corrales, por el precio de $ 120.00 el kilómetro de camino (45 kilómetros) y $ 50.00 por kilómetro de variantes (10 kilómetros). Total $ 5.900.

57—Se acepta la propuesta del señor Albino Zecchi para la construcción por la suma de $ 339.066.39 del trozo de carretera entre la ciudad de Melo y Buena Vista. Se autoriza la inversión hasta la suma de $ 14.281.33 en expropiaciones jornales por mal tiempo, sueldos de dos Sobrestantes, etc.

Autorízase asimismo la devolución a los demás proponentes de las sumas depositadas en garantía de sus propuestas.

58—Se resuelve incluir en la 2.a categoría de Sobrestantes, de acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 24 de Julio de 1928, al Sobrestante de la Dirección de Vialidad don Leonardo Márquez, con $ 125.00 mensuales.

59—Se declara que la equiparación de sueldos acordada al personal extrapresupuesto de la Dirección de Hidrografía debe regir desde el 30 de Abril próximo pasado, fecha de la resolución modificativa de la de 5 de Febrero próximo pasado que acordó dicho beneficio.

60—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del señor Hipólito Tournier la suma de $ 534.20, importe de sus cuentas por trabajos efectuados a la Administración General de Faros en Mayo próximo pasado.

61 y 62—Se acepta la renuncia presentada por el peón del Parque Nacional de Carrasco, don Rafael Morales, nombrándose en las condiciones vigentes para desempeñar dicho puesto al señor Eugenio Gadea.

63—Idem ídem presentada por el marinero del vapor balizador "C. 9" de la Dirección de Hidrografía don Mario Manrique, nombrándose en las condiciones vigentes para desempeñar dicho cargo a don Victoriano Gutiérrez.

64—Se resuelve reforzar las partidas que para anticipos de jornales disponen las Direcciones de Vialidad e Hidrografía con las sumas de $ 56.000 y pesos 25.000, respectivamente. Líbrense las órdenes de pago correspondientes por las sumas indicadas.

65—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Vicente y José M.a Pascale Ferme para los trabajos de construcción de un local para Copa de Leche en el edificio que ocupan las escuelas números 51 y 98 de 2.o grado de Montevideo, por la suma de $ 1.171.50. Se autoriza a dicha Dirección para invertir hasta $ 117.15 y $ 300.00 en imprevistos y sueldos del Sobrestante.

66—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para suministrar a la Dirección de las obras de la carretera Montevideo-Colonia dos automóviles "Ford" tipo doble faeton, último modelo y los accesorios que se detallan en la resolución respectiva. Autorízase a la misma Proveeduría para proveer a la mencionada Dirección los muebles y útiles que igualmente se detallan en la resolución.

67—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo al arreglo del camino que, partiendo del kilómetro 23.368 de la carretera a Florida (Las Piedras) va a empalmar con la prolongación del que conduce a Mendoza en el paraje conocido por "Almacén Cristóbal García".

68—Se resuelve adscribir a la Dirección de Vialidad un cargo extrapresupuesto de Inspector de Máquinas con la asignación de $ 180.00 mensuales y nombrar para desempeñar dicho cargo al actual Inspector de Máquinas presupuestado de la misma Dirección don Humberto Franceschini, quedando sin llenar este último cargo del que presentará renuncia el nombrado.

69—Se resuelve adquirir en las condiciones establecidas en la resolución respectiva los terrenos de propiedad de don Cándido Rodolfo Sosa necesarios para la usina de elevación y purificación de agua de la ciudad de Treinta y Tres por la suma de $ 1.550.00, librándose la orden de pago respectiva a favor de la Dirección de Saneamiento, la que queda encargada de correr con todo lo relativo a la escrituración de dichos terrenos a favor del Estado, que autorizará de oficio la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

70—Se acepta la renuncia presentada por don Alfredo Montiel Ballesteros como encargado del movimiento de fondos y de la contabilidad de la Dirección de Ferrocarriles para el que fué designado por resolución de 7 de Junio corriente, volviendo en consecuencia éste, así como el señor Antonio Soto, que se había designado en la misma fecha para reemplazar al señor Ballesteros, a ocupar sus respectivos puestos en la mencionada Dirección.

71—Se nombra en las condiciones vigentes para ejercer los cargos de Sobrestantes en las obras de construcción de la carretera Montevideo-Colonia a los señores Arturo Graña Amatti y Julio F. Ferolla, con la asignación de $ 100.00 mensuales cada uno.

72—Nómbrase en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de Auxiliar presupuestado de la Oficina de Balizamiento de la Dirección de Hidrografía a don Enrique Arigón.

La Secretaría.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

31.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1929

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES CARLOS MARIA MORALES Y JUAN B. MORELLI

(Continuación. — Véase el número 6899, Poder Legislativo, página 24 B)

(El informe cuya lectura se suprime y antecedentes del asunto, son los siguientes):

"Montevideo, Setiembre 18 de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

Eulogia Gutiérrez Bosch, nieta legítima del Oficial de la Independencia don Francisco Bosch, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:
servicios prestados a la patria por don
Que en virtud de los extraordinarios Francisco Bosch en las campañas de la Independencia, disfruta de una modesta pensión de $ 25.00, acordada por el Cuerpo Legislativo en el año 1909.

Que en mérito a los relevantes servicios prestados por mi señor abuelo a la libertad de nuestra patria, vengo a solicitar un aumento en la modesta pensión que me fué acordada, porque ella no alcanza en la actualidad a satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida.

Mi señor abuelo tuvo destacada actuación en los ejércitos libertadores. Pudiendo sustraerse a los peligros de las contiendas que precedieron a la autonomía del país, dada su nacionalidad extranjera, no lo hizo, por servir a la causa de la libertad y se presentó voluntariamente a servir en el Escuadrón de Dragones, del cual era Jefe el Comandante Oribe, a principios del año 1826. Para ser más eficaz en la obra de la Independencia, costeó de su peculio algunos estudios y preparaciones especiales para actuar en aquellas memorables campañas. Fué reconocido en una orden del día como Cadete en el segundo escuadrón del "Regimiento de Dragones Libertadores", que era el cuerpo de Caballería, a la sazón, más brillante y disciplinado. Hizo allí toda la campaña. Fué herido en el sitio de Montevideo y, sin restablecerse, continuó con su Regimiento para asistir como Alférez a la Batalla de Ituzaingó. Fué también herido de nuevo en una guerrilla. Así lo encontró la paz que puso fin a las patrióticas resistencias que trajeron como resultado la independencia de la República. Constituída la República, fueron reconocidos los méritos de mi señor abuelo, designándosele para ejercer el cargo de 1.er Comisario de la Aguada, rodeado por el cariño y consideración del vecindario, cuyos intereses fueron velados ejemplarmente.

Muy pronto la muerte lo sorprendió a consecuencia de las viejas heridas, mal curadas, en la vida azarosa de los campamentos. Pero la veneración a la patria sustentada por mis antecesores ha sido, señor Presidente, un hecho aislado como lo prueba, entre otros ejemplos, la donación hecha por mi señor padre, de un amplio predio para que sirviera de plaza pública, y que es el mismo en donde hoy tiene asiento el Palacio Legislativo.

He aquí, señor Presidente, los hechos en los cuales me baso para solicitar un pequeño aumento en mi pensión. El Cuerpo Legislativo, haciendo siempre justicia, ha premiado siempre estas acciones extraordinarias de los hombres del pasado, atendiendo las necesidades urgentes de las familias que han quedado pobres, porque sus ascendientes, más que cuidar sus intereses particulares, todo lo dieron por la Nación, empezando en este caso, por los sacrificios de la guerra, que nos dió patria y libertad, y continuando por donaciones y hechos que no son muy comunes en el país.

Por tales consideraciones y en virtud de la situación apremiante en que me encuentro, y dada mi avanzada edad, encontrándome enferma y achacosa, solicito de la Honorable Cámara quiera sancionar una ley que eleve a cincuenta pesos mensuales la modestísima pensión de que gozo, pudiendo anotar como argumento para fundamentar el pedido que dejó formulado, de que servicios no tan relevantes y en parentesco no tan directo, han merecido atenciones de mayor monto por parte del Honorable Cuerpo Legislativo.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Eulogia Gutiérrez Bosch.

Nota — Acompaño un repartido de la Honorable Cámara donde constan los antecedentes de los servicios prestados por mi señor abuelo, y no acompaño los títulos de la donación de la ex Plaza General Flores, por tener que sacarlos de la Escribanía de Hacienda, donde los he tenido a la vista y donde se encuentran archivados, porque tal cosa me causaría erogaciones que no estoy en condiciones de hacer.

Eulogia Gutiérrez Bosch.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente la solicitud de pensión formulada ante Vuestra Honorabilidad por la señorita Eulogia Gutiérrez Bosch.

La peticionante es nieta del servidor de la Independencia, Alférez don Francisco Bosch. En tal calidad y en mérito a los relevantes servicios prestados por su abuelo obtuvo en 1909 del Cuerpo Legislativo una pequeña pensión de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales.

Cuenta actualmente con más de sesenta y siete años de edad y su organismo no le permite ya ningún esfuerzo productivo que le pueda proporcionar mayores recursos, viéndose obligada a subvenir a las más apremiantes necesidades de la vida con la insignificante pensión de que goza.

El Cuerpo Legislativo, justicieramente

ha premiado siempre las acciones extraordinarias de aquellos héroes que no vacilaron en ofrendar sus vidas y bienes en pro de la sagrada causa de la Independencia Nacional, socorriendo a sus descendientes pobres. Pero, Honorable Senado, es necesario reconocer que ese socorro, para ser tal, debe alcanzar a cubrir el costo mínimo de la vida, y si bien en el caso concreto de que se trata pudo creerse en 1909, que $ 25.00 eran suficientes para ello, hoy día es indudable que no lo son, encontrándose, en consecuencia, la peticionante, en la misma situación angustiosa que se deseó mitigar.

Esto sólo bastaba a vuestra Comisión para aconsejar un pequeño aumento en la pensión que disfruta la señorita Eulogia Gutiérrez Bosch.

Pero hay más. Casi todas las pensiones, por no decir todas, otorgadas por el Parlamento en mérito a análogos servicios a los que en la presente se invocan, alcanzan, por lo general, a la suma de $ 50.00 mensuales, llegando en muchos casos a sobrepasar dicha cantidad.

Una pensión de $ 25.00 actualmente, si no fuera evidentemente insuficiente, como lo es, sería, por lo menos, una excepción injusta frente a otras mucho más elevadas y otorgadas por idénticas razones.

Por último, vuestra Comisión cree del caso hacer constar que el padre de la señorita Eulogia Gutiérrez Bosch, don J. Francisco Gutiérrez, fué quien donó el terreno que se destinó en un principio a plaza pública (ex Plaza General Flores) y en que hoy tiene asiento el Palacio Legislativo.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Eulogia Gutiérrez Bosch un aumento de ciento ochenta pesos ($ 180.00) anuales en la pensión que actualmente disfruta, como nieta del servidor de la Independencia Alférez don Francisco Bosch.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 10 de Junio de 1929.

Lizardo González. — Alberto Moroy. — Salvador Estradé."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Son las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el 12 de Junio de 1929

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS MARIA MORALES

A las 18 y 5 entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Terra, García Morales, Moroy y Ros; y los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Albo, Aldama, Anfuso, Antía Errandonea, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safóns, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellan, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, Garoini, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Ibarlucea, Labath, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Seuanez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Ponce de León, Pérez Aquino, Estradé, Massera, Ramírez, Morelli, Andreoli, Ramos, Jude, Cabrera, Minelli y González; y los señores Representantes: Espalter, Fernández Ríos, Irisarri, Muñoz, Nunes Ribeiro, Perotti, Pintos Curbelo, Ros y Rospide.

Con licencia, los señores Representantes: García Selgas y López Aguerre.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Algorta, Amighetti, Antúnez Saravia, Arena, Batlle Pacheco, Brum, Carnelli, Cerdeiras, Galarza, Giudice, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Menéndez, Paglietini, Pedragosa Sierra, Polleri, Schinca, Sozo y Vecino.

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión, ni asuntos de que dar cuenta.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos del Honorable Senado.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

66.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública doctor Santín Carlos Rossi

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Anfuso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Anfuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Feliberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demichelli, De Mula, Díaz, Dufour, Ferreira, Ferreira, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Grauert, Ghigliani, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi (don César I.), Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante López Agüerre.

Con aviso, los señores Representantes: Berreta, Espalter, Fernández Ríos, Fígoli, García Selgas, Irisarri, Muñoz, Nunes Ribeiro, Pintos Curbelo, Ros, Róspide, Urioste Olivera y Viera.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Amighetti, Arrillaga Safons, Bustillo, Carnelli, De Dovitiis, Etchepare, Galarza, Giúdice, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Menéndez, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Ruiz, Suárez y Ximénez.

Total: 19.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Continúa la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Puede continuar el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — En la sesión anterior, señor Presidente, yo historiaba cuál era el estado del conflicto entre los estudiantes y el Consejo de Derecho, cuando se produjo mi intervención a propósito de este conflicto y yo decía...

Señor Saravia — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Saravia — Voy a hacer moción para que la interpelación al Ministro de la Guerra continúe el 3 de Julio a las 16 y 30.

Señor Zavala Muniz — Eso no se puede votar en esta sesión. Esta es una sesión extraordinaria.

Señor Saravia — ¿Y cómo arreglo yo ese horario?

Señor Demicheli — Presentando una solicitud de sesión con veinticinco firmas.

Señor Rodríguez Fabregat — O mañana en la sesión ordinaria, puede el señor Diputado hacer su moción.

Señor Saravia — Muy bien.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Hacía yo, señor Presidente, este capítulo de historia a propósito del conflicto, porque, — para mí, — la actuación del señor Ministro de Instrucción Pública doctor Rossi, es inseparable de la historia del conflicto en sí mismo.

Yo expresaba, señor Presidente, la sorpresa grande que había tenido al conocer, por manifestaciones del propio señor Decano de la Facultad de Derecho, cuál era su posición espiritual, cuál era su actitud frente a la reclamación reformista de los estudiantes. Yo dije algunas de las frases del señor Decano de Derecho manifestadas por él en conversaciones que tuve el honor de mantener con él al ofrecer mi mediación como Ministro de Instrucción Pública. No volveré sobre esas frases; no las repetiré; pero sí haré notar a la Cámara lo que podría surgir de una interrupción del señor Diputado Arena: la interrupción del señor Diputado Arena con que se coronó el debate en la sesión del viernes.

Yo no sé cuál ha sido el móvil del señor Diputado Arena al hacer esa interrupción. Yo estaba manifestando, señor Presidente, frases claras y categóricas del señor Decano de Derecho. El señor Diputado Arena manifestó otras cosas a propósito del señor Decano, también propias de él, pero casi de un año después de las manifestaciones que yo hacía.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Arena — Mi propósito es muy claro. El señor Diputado entre los fundamentos personales que tiene, estaba formulando cargos contra el Decano de la Facultad de Derecho...

Señor Rodríguez Fabregat — Estaba diciendo sus frases. Si los cargos surgen, es de las frases de él.

Señor Arena — Como yo tuve una actuación oficial con el propio señor Decano — con el cual, digo de paso, me une excelente amistad, personalmente tengo una excelentísima opinión de él, — como tuve una actuación oficial por mandato de esta Cámara, me creí en el deber de puntualizar y decir cuál era la situación espiritual de ese señor en el momento en que lo ví. De modo que yo no tuve ningún propósito sino informar a la Cámara. Me parece que mi deber elemental era hacer eso, porque desde que la Cámara me mandó para que conversara con el doctor Irureta Goyena, mi deber elementalísimo era decirle lo que el doctor Irureta Goyena me contestó cuando fuí a verlo, máxime cuando la actitud del doctor Irureta Goyena en ese momento contrastaba, singularmente, sin duda alguna, con la que el señor Diputado había sostenido antes. Esa es la única razón de mi intervención.

Señor Rodríguez Fabregat — Indudablemente, estas manifestaciones del señor Diputado Arena aclaran...

Señor Arena — No pudo haber sido otra cosa.

Señor Rodríguez Fabregat — ... y

aclaran el asunto, por lo menos en contra del señor Decano de Derecho...

Señor Arena — Eso es cuestión de él.

Señor Rodríguez Fabregat — ... porque, señor Presidente, si su actitud, cuando se ofreció determinada mediación, fué distinta de la tenida en otro instante, no es cuestión mía y yo no entraré a examinarla.

Decía, señor Presidente, que el señor Decano no era partidario o, por lo menos, no encontraba necesario introducir ninguna reforma en los planes y en la organización de la Facultad de Derecho. Decía que se manifestaba contrario a la constitución de asambleas de profesores y estudiantes, porque — según la frase que ya cité del propio señor Decano — poco menos que horror al número tiene el señor Decano, contrariando así los principios fundamentales de nuestras creencias democráticas.

El Decano me agregaba todavía más: me decía que no era posible ir a eso, y que, por otra parte, los estudiantes no tenían ni autoridad técnica ni sinceridad para hacer una reforma. Me decía que los estudios prácticos, dentro de los planes actuales, no interesan, y me citaba hechos ocurridos a propósito de la introducción de ciertas prácticas de seminario que pudieron, en cierto instante, cuajar en el seno de la Facultad. Me decía que no había nada que reformar y hasta no se mostraba disgustado con que alguien propiciara el cierre de las Facultades por cuatro o cinco años. Esto, por lo menos en algunas de sus manifestaciones, está perfectamente demostrado por palabras escritas en documento oficial por el propio señor Decano de Derecho.

Cuando yo informé, señor Presidente, al Consejo Nacional de Administración a propósito de mi intervención, yo, desde mi punto de vista personal, lo hice con toda claridad y con toda lealtad. Después de expresarle al Consejo Nacional el fracaso de esta nueva gestión mediadora, yo manifesté ante el Consejo Nacional, para que el Consejo Nacional tomara la resolución que creyera conveniente en mi caso. Por otra parte, aunque no hubiera fracasado, no podía ser más mediador, porque yo me he embanderado, estoy de lado del pensamiento reformista de los estudiantes de la Facultad de Derecho; pensamiento contrariado en absoluto por el Decano y el Consejo. Entonces el Consejo Nacional resolvió pedir informes a la Facultad, porque yo llegué hasta a hablar de una intervención necesaria en aquel instituto que durante un año ya tenía sus aulas vacías y donde, frente al conflicto, el Decano y el Consejo se mostraban de una pasividad y de un quietismo verdaderamente alarmantes.

Es verdad que se me podía contestar con todo aquello de la autonomía; pero no es menos cierto, señor Presidente, que yo, cumpliendo mi deber, cumpliendo lo que consideraba mi deber y lo que considera un deber el Ministro de Instrucción Pública, doctor Rossi, que tan bien lo ha cumplido, yo le llamaba al Consejo Nacional la atención, y aquel Cuerpo — en mi concepto por la más amplia jurisdicción de gobierno que le acuerda la Constitución de la República — aquel Cuerpo no pudo hacer oído sordo, ni estar ciego, ni ser insensible a fenómenos de esta clase, como el que por un curso o por dos queden vacías las salas de una facultad, porque un Decano y un Consejo trataban de contrariar al extremo el pensamiento de los estudiantes que de ella forman parte.

En ese informe, que es demasiado largo para que yo pueda molestar con él a la Cámara, el Decano de Derecho dice ésto: "El señor Ministro propuso en síntesis, como solución para poder terminar la huelga, la reforma del plan de enseñanza y que esa reforma fuera consultada a una asamblea integrada por profesores y estudiantes en la proporción que oportunamente se establecería. Esa solución — agrega el Decano en su informe" — fué discutida en Comisión General con el señor Ministro, y después de un largo cambio de ideas fué rechazada, proponiéndose por los miembros del Consejo lo siguiente: primero, que el Consejo se comprometía a estudiar con el mayor celo el proyecto de reforma que debía ser presentado por el doctor Quijano, delegado de los estudiantes ante la corporación; segundo, que respecto de ese proyecto serían consultados individualmente los profesores y oídos los estudiantes; tercero, que el Ministro y el delegado de los estudiantes recabarían la opinión del Comité de Huelga acerca de la fórmula propuesta". Y agrega, señor Presidente el Decano en su informe: "Los miembros del Consejo rehusaron tomar ellos la iniciativa de la reforma, porque — como lo expresó el Decano — el conocimiento que éstos tenían o creían tener de la Facultad, no le sugería ninguna modificación fundamental". Y agrega todavía: "Rehusaron la consulta colectiva del profesorado, porque el Consejo aparecería resignando facultades como "compensación" (no sé si es está la palabra exacta, porque está borrado) a la vuelta de los alumnos a clase, porque les atribuía además una fuerza decisiva a precedente que no debería invocarse en las reformas ulteriores, coartando la acción de los oCnsejeros venideros y porque sentaban el inconveniente de que asuntos de orden técnico, que exigen el sosiego del gabinete, se libraran a la acometividad que suele reinar en las asambleas numerosas".

Esta es, señor Presidente, ni más ni menos que la confirmación, en documento oficial, de las manifestaciones que en conversación privada hiciera al Ministro de entonces el señor Decano de la Facultad de Derecho.

Aparece aquí, en el informe del Consejo Nacional de Administración, claramente transparentado el horror que la Dirección de aquella casa de estudios tiene a la Asamblea, donde el número haya de perturbar la paz del gabinete que es, en definitiva y en resumidas cuentas, lo que nos ha dado situaciones como ésta que tanto hemos deplorado y que hemos salvado gracias a que los estudiantes de la Facultad de Derecho mantuvieron bien alto el principio reformista por el cual pugnaban.

Poco tiempo después, señor Presidente, continuando el conflicto, habiendo dejado yo el Ministerio de Instrucción Pública, entró a ese cargo el doctor Santín Carlos Rossi. El doctor Rossi se encontró frente a esta situación: miembro activo del profesorado universitario, universitario de verdadera nota y relieve en nuestro mundo intelectual, que ha estado colaborando con todos los movimientos reformistas operados en los últimos tiempos, a los cuales no solamente se le ha invitado, sino que ha proyectado la realización de un mitin de estudiantes. Los estudiantes, siendo él Ministro, insistieron. Y yo podía dar datos bien claros a propósito de esto, porque yo que asistía frecuentemente a todas las reuniones de los estudiantes, a las cuales tenía el honor de ser invitado, conocía perfectamente las tratativas de la concurrencia del señor Ministro. Fué invitado a ir a ese mitin y a ese mitin concurrió. Y concurrió allí y habló con su palabra serena de siempre, haciendo caudal de todo el pensamiento reformista que ha informado su actitud de los últimos tiempos, y dió forma a un pensamiento bien claro y bien categórico en una asamblea de estudiantes.

¿Qué es lo que se pretendía de este Ministro? ¿Qué podía hacer el señor Ministro Rossi, cuando ya se había encontrado con dos gestiones parlamentarias totalmente fracasadas, con una gestión ministerial que había llevado el mismo camino, con un informe categórico del Decano de la Facultad de Derecho, informe del cual acabo de leer párrafos sustanciales como para definir perfectamente el espíritu que reina entre los dirigentes de esa institución? ¿Qué podía hacer el doctor Rossi? ¿Venir a la Cámara a decirle que despachara en un instante la larga serie de proyectos que hay en las carpetas de la Comisión respectiva? ¿Podía decirle al Consejo Nacional de Administración exactamente lo mismo que yo le había dicho? ¿Podía el Consejo Nacional estar tutelando otra vez más una intervención mediadora a propósito del conflicto, para que tuviera el mismo resultado? No, señor Presidente.

¿Qué es lo que está en juego aquí? ¿Acaso son las instituciones de la República las que están en peligro? ¿Qué más podía hacer que lo que hizo el señor Ministro Rossi a fin de terminar el conflicto? ¿Y cuáles fueron sus palabras, su actitud en aquella asamblea de estudiantes? ¿Es la actitud tumultuaria a que se refería con esa palabra, exactamente, el señor Diputado Gallinal, como si se tratara en este caso de un Ministro de divisa y barbijo, que fuera a plantar una chuza a la puerta de la Facultad de Derecho?

No, señor Presidente: nos encontramos en aquella ocasión con un Ministro de palabra austera, reposada, serena, que fué a explicar su pensamiento ante los estudiantes, a los cuales prestó su cooperación, a los cuales les dijo que debían realizar la reforma y que debían ser los responsables de que esa reforma prosperase; a galvanizar, en una palabra, el espíritu de una juventud que por fin empieza a tener conciencia de los verdaderos problemas culturales del país y a entregarse decididamente a la lucha por ellos.

Señor Quijano — No apoyado. No apoyado en lo de "recién". Hace quince años que en la Universidad se está luchando por eso.

Señor Rodríguez Fabregat — Es exacto; pero no me diga el señor Diputado que muchas veces se ha dado este espectáculo gallardo que ha dado esta muchachada de la Facultad de Derecho.

Señor Quijano — Yo tengo tres o cuatro huelgas en mi haber.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Ministro — Yo creo que conviene puntualizar la interrupción que hace el señor Diputado Quijano, porque estoy seguro que el pensamiento del señor Diputado Rodríguez Fabregat no había sido, en lo más mínimo, desconocer los episodios estudiantiles anteriores de renovación.

Precisamente porque los estudiantes han tenido conciencia de su posición, de su deber y de sus necesidades, es que esta de 1928 es la tercera huelga que se viene produciendo en estos últimos años. Y no será la última, lo puedo afirmar, seguro de que el porvenir confirmará mi pesimismo; no será la última si no se resuelve definitivamente modificar el estatuto actual de la Universidad.

Señor Gallinal — ¿Tiene proyectada alguna otra, el señor Ministro?

Señor Ministro — No tengo ninguna proyectada, porque le prevengo al señor Diputado que no fuí promotor de esta huelga.

Señor Rodríguez Fabregat — Los que

proyectan las huelgas son los que piensan como el señor Diputado Gallinal.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Gallinal — El señor Diputado Rodríguez Fabregat vuelve a desfigurar mi pensamiento, como tiene por costumbre.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no tengo por costumbre desfigurar el pensamiento de nadie; pero le digo y le repito al señor Diputado Gallinal, que no es con las ideas del señor Ministro Rossi cómo se fomentan huelgas universitarias; que habrá huelgas y habrá conflictos mientras haya Diputados como el señor Gallinal, que defienden y tratan de mantener a todo trapo el orden de lo creado. Así se van a fomentar todas las huelgas.

(Aplausos en la Barra).

Señor Presidente — Se previene a la Barra que no puede hacer manifestaciones de ninguna clase. En caso de que se falte a la indicación de la Mesa y puedan ser individualizadas las personas que hagan manifestaciones, serán desalojadas de inmediato. En caso de que no pudieran ser individualizadas, se desalojará toda la Barra.

Señor Gallinal — El señor Presidente tiene que permitir que conteste a una alusión que se me ha hecho.

Señor Rodríguez Fabregat — Si accede el señor Presidente, yo también le permito.

Señor Presidente — Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Gallinal.

Señor Gallinal — Decía que el señor Diputado Rodríguez Fabregat desfigura sistemáticamente mi pensamiento.

Le consta a toda la Cámara que he manifestado que no soy partidario del "statu quo" en materia universitaria. Que las reformas sensatas y mesuradas que se presenten, las votaré, y las he votado; y que hay en las carpetas de la Cámara una serie de proyectos míos reformando la Universidad en muchas materias pedagógicas y en muchas materias respecto de la estructura de la Universidad.

Hay, también, señor Presidente, en la legislación del país, iniciativas mías, como la creación de esa cátedra de Legislación del Trabajo y Previsión Social que surgió de este Cuerpo político por iniciativa del Diputado que habla; hay en el Senado de la República, y creo que será sancionado dentro de muy poco tiempo, un proyecto mío sobre creación de becas de investigación para profesores, en el que cifro la más alta esperanza para la renovación del personal docente de nuestro país, siguiendo el sistema implantado en España, implantado en el Japón, implantado en la Argentina, implantado en Chile — que traerá una renovación profunda en nuestra vida universitaria. Hay en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública, un proyecto mío por el que se instauraría en nuestra Universidad la extensión universitaria, es decir, la difusión de la cultura universitaria entre todo el pueblo del país en forma como jamás se ha practicado entre nosotros.

Hay muchos otros proyectos que podría ahora citar. Yo he propiciado en la Cámara la creación de varias Facultades: la Facultad de Química y Farmacia — de cuyo proyecto fuí miembro informante — la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; la creación de institutos especializados, como el Instituto de Neurología. En una palabra, señor Presidente, toda una larga serie de reformas universitarias en el país, que, a mi juicio, constituyen una obra con gran intención de progreso. No habré tenido el acierto de dar el progreso que quería, pero mi intención progresista, mi deseo de reformar la Universidad, mi buena voluntad de legislador para hacer que los institutos de cultura superior del país sean cada día mejores, más amplios y más moderadamente orientados, eso no puede discutirlo el señor Diputado Rodríguez Fabregat, sin desfigurar enteramente mi intervención en la Cámara en estos debates.

(¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Rodríguez Fabregat — Voy a continuar.

Este desfigurador por sistema, que soy yo, según el señor Diputado Gallinal, le va a responder al señor Diputado con una frase que le es grata, sin duda, porque de todos esos proyectos a que ha aludido el señor Diputado Gallinal, lo que se desprende es, sin duda alguna, la buena voluntad, la aplicación, la claridad mental y claridad de espíritu del señor Diputado para el estudio de todos esos problemas y su realización en los proyectos de ley presentados a la Cámara; pero muchos de ellos, señor Diputado Gallinal, vienen a ser, en mi concepto — y aquí está la frase que le ha de ser grata — como remiendos nuevos en odres viejos.

Lo que necesita nuestra Universidad, lo que necesitan todos los institutos de nuestra cultura, empezando por la escuela primaria, no son remiendos nuevos que vengan todavía a complicar más el orden de lo existente. Es, en mi concepto, señor Diputado Gallinal, una transformación total, de acuerdo siquiera con estas épocas en que vivimos, con el progreso del mundo, con las reclamaciones de las sociedades actuales, porque nosotros lo que queremos, los que piensan como yo, no es una universidad y una escuela apartada olímpicamente del tumulto del sentimiento popular para una obra infecunda y vana, para crear nada más que profesionales, sino una universidad y una escuela que salga del centro de la democracia para servir a la democracia y para darle contenido a la democracia en nombre de la ciencia y de la humanidad.

Señor Gallinal — Permítame!

¿El señor Diputado Rodríguez Fabregat cree que la implantación de la extensión universitaria en nuestro país no es hacer de nuestra Universidad una universidad profundamente democrática? ¿Y el señor Diputado Rodríguez Fabregat piensa que el tener sistemáticamente quince o dieciséis profesores, elegidos entre la flor de la juventud, en los centros europeos de perfeccionamiento, para que vengan al país a traer los elementos vivos de la cultura, piensa el señor Rodríguez Fabregat que eso no es una obra de progreso universitario? ¿Pues qué otra cosa se ha hecho en los países europeos, que nos marcan la pauta de toda la acción universitaria? En esos países europeos, que será posible tratar con un gesto de displicencia, pero que son los eternos maestros en materia de cultura y de los que tenemos mucho que aprender, porque antes de hacer innovaciones, antes de ser originales en materia de cultura superior, tenemos por delante muchos años, y este no es un concepto despectivo, sino justo: tenemos por delante muchos años para ponernos al alcance de los grandes maestros de los países superiores de la vieja civilización.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Yo le diré que es una lástima que se haya quedado en mitad del camino y no haya sentido en este episodio precisamente uno de los factores fundamentales para este progreso. No lo ha estudiado y por eso no lo ha sentido.

Señor Gallinal — En este episodio he sentido que los órganos de gobierno tenían que echar mano de todos sus recursos legales para mantener el orden de la Universidad; pero he sentido que llevar la Universidad al desordén y a la demagogia, no era llevarla al progreso.

Señor Ministro — Permítame que le diga que si el señor Diputado hubiera estudiado el conflicto, no se atrevería a decir en plena Cámara que se podía intervenir legalmente, porque de una vez por todas, hay que proclamar que las autoridades de Derecho no tienen la obligación de progresar. De manera que les basta con cumplir la ley, y desde el momento que no habían faltado a ninguna ley al no convocar a las Asambleas de profesores y estudiantes, no se podía penetrar, absolutamente, ni un milímetro en su coraza de autonomía.

Yo no me atrevería, como Ministro, a propiciar otra cosa que una declaración de carácter moral, porque no iré nunca a hacerme dar un renuncio y una lección de primer año de Derecho Constitucional al decir que donde la ley no obliga, el funcionario tiene obligaciones de ejercer ciertas funciones.

Si el señor Diputado Gallinal cree que se faltó deliberadamente a alguna ley, déme el artículo y todavía hoy yo me comprometo a iniciar la acción oficial de competencia. Mientras el señor Diputado Gallinal no me diga que ha faltado a tal ley el Consejo, yo, como Ministro, no me atrevo a intervenir.

Señor Gallinal — Yo le digo al señor Ministro que sus facultades como colegislador...

Señor Ministro — Es otra cosa. El año que viene o el siglo que viene obtendría satisfacción; pero una huelga general de cuarenta y ocho horas, no creo que hubiera tenido solución viniendo yo a la Cámara; y el mismo proyecto Quijano veremos cuándo será ley; todavía no lo es. Afortunadamente se terminó la huelga, porque los profesores de Derecho hicieron causa común con la ideología estudiantil; pero estamos por ver si se aprueba el proyecto Quijano.

Señor Gallinal — El señor Ministro no me deja contestar. Lo que muchas veces he dicho, y no ha querido atender, es que está profundamente equivocado cuando cree que no tiene facultad constitucional para intervenir en la Universidad.

Señor Ministro — En este conflicto.

Señor Gallinal — El señor Ministro decía...

Señor Ministro — Yo no he dicho en la Universidad. Jamás he renunciado a mi derecho a intervenir en la Universidad cuando la ley se violara.

Señor Gallinal — Tiene facultad. Si el señor Ministro creía que había responsabilidad...

Señor Ministro — Jamás lo creí.

Señor Gallinal — A lo que no tiene derecho es a intervenir ilegalmente.

Señor Ministro — Ilegalmente, eso lo va a tener que demostrar el señor Diputado, porque en su disertación no demostró nada.

Señor Gallinal — Demostré todo eso.

Señor Ministro — Nombre la ley. Yo le puedo demostrar si una persona falta, por ejemplo, en actos políticos, el artículo 9.o de la Constitución. Yo le puedo decir que un Ministro tiene ciertas limitaciones, las que están consagradas en el artículo 9.o de la Constitución, y tal vez sería todavía discutible para un Ministro que no esté al mando de fuerza; pero lo que todavía no ha demostrado el señor Diputado Gallinal, es que un Ministro no pueda entrar, con todos los atributos del artículo 166 de la Constitución o los inherentes a la personalidad del 173, a cualquier sitio de la República. Todavía no ha declarado el señor Diputado Gallinal si alguna vez va a ser Ministro,—como le hicieron la profecía de buena voluntad

en su bancada, — si él mismo se sentiría limitado por algo que no esté concretamente marcado en las leyes para el ejercicio de la libertad ciudadana, porque si fuera así, le auguro desde ya que va a ser un Ministro con muy poca personalidad.

Señor Gallinal — Yo voy a contestar con muy pocas palabras, porque esto lo hemos debatido muchas veces.

Yo le he dicho al señor Ministro que el artículo 100 de la Constitución de la República le marca las facultades que tiene...

Señor Ministro — Cuando falten a la ley, señor mío! Pero todavía no han faltado.

Señor Gallinal — Además, yo le he dicho al señor Ministro lo siguiente: que dentro de su bancada misma, y en el grupo nacionalista de la Cámara, se puede también hacer investigaciones contra la Universidad que serían o no oportunas, pero que serían perfectamente constitucionales. Se pudo hacer la investigación en la Universidad como se hizo la investigación en la Asistencia Pública. Sería oportuna o no; pero, constitucionalmente, nadie puede negar que era perfectamente legítima. De manera que el señor Ministro cuando dice que no había manera de entrar en la Universidad para investigar si estaba procediendo legalmente o no, dice una cosa contraria a los preceptos más claros de nuestro Código fundamental.

Señor Ministro — El señor Diputado está perfectamente equivocado si cree que yo he renunciado a intervenir, ahora o en el porvenir, cuando la ley lo autorice; pero no he podido afirmar, ni jamás se me hará afirmar, que en esta negativa de la Facultad de Derecho a acceder al pedido de los estudiantes se viole la ley. Absolutamente no. No viola la ley cuando la niega la asistencia de Barra; no viola la ley cuando impide la convocatoria de Asambleas de Profesores y Estudiantes; no viola la ley, cuando niega un tercer período de exámenes. Ahora, yo que soy un hombre sensato y que no me hago dar negativas inútiles, ¿cómo voy a caer en el puerilismo de acusar ante el Consejo Nacional de Administración o ante esta Cámara a personas que cumplen a su modo con la ley? No necesito la menor investigación para saber todo eso.

Señor Gallinal — Y entonces va a la calle a hacer discursos contra las autoridades universitarias!

Señor Ministro — Exactamente: entonces, voy a decir: "Señores estudiantes: en manos de ustedes está el porvenir de la Universidad. Desgraciadamente la ley va a llegar un poco tarde. Si ustedes no la mueven, la ley no llega. Yo no tengo la culpa por la sinceridad o el coraje con que pueda expresar lo que yo siento, abonado por los antecedentes parlamentarios que tengo."

Señor Presidente — Está terminado el incidente.

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — En materia de desfigurar el pensamiento ajeno, parece que el señor Diputado Gallinal no me va en zaga.

(Interrupciones del señor Representante Gallinal).

El señor Diputado Gallinal me ofrece una lección a propósito de su iniciativa, como si yo estuviera recién en camino hacia esos postulados.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

Y el señor Diputado Gallinal — si no palabras mías, que no han sido pronunciadas aquí respecto de eso, pero pensamientos y propósitos y hasta hechos míos, porque el señor Diputado Gallinal sabe bien, lo sabe él personalmente, que precisamente durante mi modesta actuación en el Ministerio fué una preocupación mía, evidentísima, mandar la flor de la gente universitaria, y que también a estudiar, a investigar, y que también viniera del extranjero gente al país, a dictar cursos de extensión cultural, de extensión universitaria — el señor Diputado Gallinal sabe que durante ese período de mi Ministerio de Instrucción Pública, me encontré, señor Presidente con otra sorpresa mayor, por ejemplo, que no interesaran en nuestros centros de enseñanza las conferencias de Gaston Jézé, y que se dejara pasar de largo por frente a nuestro puerto a profesores como Ortega y Gasset, sin que en ningún momento, aún cuando el Ministerio llamara la atención, ni una sola autoridad universitaria, se creyera en el caso de traer estos conferenciantes a dar un curso de extensión cultural. Quiere decir, pues, señor Presidente — y le ruego al señor Diputado Gallinal que no se contagie tan fácilmente de estas malas condiciones que yo sobrellevo y que ponga las cosas en sus verdaderos términos—quiere decir, pues, que no es, tal vez, con la mayoría de esos proyectos como se va a transformar nuestro mundo universitario; y si el señor Diputado Gallinal cree que habrá transformación y que la traída y el envío de gente nuestra o gente extraña para realizar cursos intensivos de investigación y de estudios dará cierto carácter práctico a algunas de nuestras enseñanzas — absolutamente teóricas e intelectualistas hoy—el señor Diputado Gallinal en sus propósitos, en sus proyectos, estaría en verdadera contradicción, evidente, con ese otro señor Diputado Gallinal que en tan gallarda forma defiende lo actuado, defiende estas autoridades y ataca a un Ministro, cuya única falta ha sido servir el ideal reformista que él ha puesto a contribución con sus hechos durante toda su vida universitaria.

Y continúo, señor Presidente. Naturalmente, que todo este asunto dice tanta relación con el régimen de autonomía, que aún cuando no ha sido reglamentado este malhadado artículo 100, nos encontramos siempre con su realidad en todos los debates. ¿Si el Ministro procedió bien, si el Ministro procedió mal, estuvo en el primer caso dentro de la órbita de sus atribuciones, qué podría marcarle a su Ministerio por habérselo marcado antes a los entes autónomos? ¿Lesionó en algo el principio de autonomía preceptuado por el artículo 100?

Yo, señor Presidente, y cualquiera que llegue a un Ministerio o a un cargo de Gobierno en el Consejo Nacional de Administración, traigo una experiencia demasiado rica en materia de cuestiones que se relacionan con la autonomía, para dejar pasar un debate de esta clase sin exponerla a la consideración de los señores Diputados y a la consideración del país, porque no es posible, en mi concepto, que el país esté sufriendo los daños de un prejuicio que todos, en mayor o en menor grado hemos sostenido: el de esta intangibilidad de la autonomía que, aún al señor iDputado Legnani le hacía pronunciar estas palabras en su bello discurso en la sesión pasada: "La autonomía es sagrada".

Por rendir tributo, señor Presidente, a esta nueva forma de santidad, casi de mito que ha surgido de nuestro precepto constitucional, tal vez hayamos de hacer pagar al país demasiado daño; y yo no me detendría, si se tratara de cualquier otra institución de las que andan por ahí de las que realizan gestiones de carácter tan distinto a ésta; pero es mi asunto fundamental, al que yo he dedicado todo el amor y mi vida, este problema de la educación, y yo he recogido como experiencia de todo lo que he podido observar y de todos los hechos en que he debido actuar, he recogido como experiencia esa de que estamos rindiendo tributo al prejuicio de esa intangibilidad de la autonomía que se está desglosando de una órbita superior de Gobierno hasta los conocimientos de los hechos que se producen en los entes autonomos para entregarle a estos entes autonomos facultades de gobierno que están completamente exentas del precepto y el sentido de la verdadera autonomía.

Señor Quijano — ¿Me permite, una interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat — Si es a propósito de esto, le agradecería que me dejara desarrollar mi exposición, porque se puede ir a otro lado. Imagino la interrupcion del señor Diputado...

Señor Quijano — Perfectamente.

Señor Rodríguez Fabregat — ... y no sería cuestión de que nos pusiéramos de acuerdo en una interrupción.

Señor Quijano — Es que es posible que nos pusiéramos en desacuerdo, porque el señor Diputado sabe que en este punto de la autonomía tenemos una discrepancia ya advertida.

Señor Rodríguez Fabregat — Entonces, lo lamento por el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — ¿Me permite ahora la interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat — Con mucho gusto.

Señor Quijano — El señor Diputado Rodríguez Fabregat sabe que en este punto de la autonomía tenemos una discrepancia ya vieja...

Señor Rodríguez Fabregat — No sé, lo dice el señor Diputado Quijano; todavía no sé.

Señor Quijano — Le voy a decir que sí, y se lo voy a probar, porque en el mitin de los estudiantes del 6 de Abril...

Señor Rodríguez Fabregat — En el mitin de los estudiantes del 6 de Abril el señor Diputado Quijano interpretó mal una frase mía. Cuando el señor Diputado hablaba le dije: "No quiero eso, tampoco"...

Señor Quijano — Entonces, podría suceder que ahora vuelva a interpretar mal sus frases...

Señor Rodríguez Fabregat — Por eso le decía que me dejara continuar en el desarrollo de mi exposición.

Señor Quijano—Pero si el señor Diputado me permite, le explicaré el sentido de la aclaración.

Señor Rodríguez Fabregat — Lo escucho con mucho placer, aunque me contraríe.

Señor Quijano — El señor Diputado Rodríguez Fabregat dice que estamos rindiendo tributo al principio de la intangibilidad de la autonomía, o al aspecto sagrado de la autonomía.

Yo le digo que creo que hay un error en eso, y que quien tiene la culpa de que todavía la autonomía en este país no tenga todos los efectos benéficos que debe tener, es el propio Parlamento Nacional...

(Apoyados).

—... porque la Constitución de la República le da al Poder Administrador una tutela jurisdiccional que se puede ejercer, o por medio de las acciones de responsabilidad o por medio de los recursos pertinentes.

Está sentado en esa banca un viejo compañero mío de estudios, al que respeto mucho, que le da entrada a esos recursos hasta simplemente cuando existe desviación de poder, es decir—y aquí le contesto un poco al señor Ministro Santín Carlos Rossi—que no es necesario la

violación del Reglamento, la violación de la Constitución, la violación de la ley, porque bastaría que el ente autónomo no cumpliera con los fines para los cuales está designado, para que cupiera en ese caos el recurso por desviación de poder.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Pero para eso sería necesario que hubiera cerrado las puertas de las aulas, que no llenara los puestos de profesores o prohibiera a los estudiantes la entrada a la Universidad. Como no ha hecho nada de esto, no es posible.

Señor Quijano—Yo discrepo con el señor Ministro. Para eso sería necesario que el Parlamento Nacional hubiera creado la ley, y como el Parlamento no la ha dictado, el que tiene la culpa de ese estado es el propio Parlamento Nacional, y hay que decirlo.

Señor Ministro — Eso es otra cosa, señor Diputado, y en ello estoy de acuerdo.

Señor Legnani — ¿Me permite, señor Rodríguez Fabregat?

Señor Rodríguez Fabregat — Con mucho gusto.

Señor Legnani — Creo que debemos encarar el concepto de la autonomía, no solamente en el Parlamento, sino también en la Universidad, y si bien es cierto que el Parlamento no ha hecho valer siempre en todos los casos el derecho que tiene a intervenir en la Univrsidad, más cierto es todavía que el concepto de autonomía se ha exagerado por parte de las autoridades universitarias.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

No me comprendió; yo no dije eso. Dije que es necesaria la ley.

Señor Legnani — Conviene aclarar que el concepto de autonomía debe ser criticado en todas partes y censurado en donde deba censurarse.

Señor Rodríguez Fabregat — Continúo.

El régimen de autonomía, señor Presidente, preceptuado por el artículo 100 de la Constitución—y de cuya no reglamentación de la ley se arroja todo el fardo, según dice el señor Diputado Quijano, sobre el Parlamento,—ha creado, desde luego, un estado de cosas en el cual durante todo el término de su vigencia, desde la reforma aquí, se pueden notar perfectamente tres momentos, tres períodos especiales. Se puede desentrañar esto siguiendo la historia de cualquier hecho que haya perturbado un poco la vida de la Administración Pública, relacionada con el régimen de un ente autónomo.

Vino, naturalmente, el primer período de esa descentralización administrativa, realizada, sin duda alguna—y aquí le doy la razón al señor Diputado Quijano—precisamente, por ausencia de la ley, en una forma un tanto vacilante. Los entes autónomos no comprendían en aquel momento hasta dónde alcanzaba el plan de su jurisdicción; no comprendían cuál era el límite de sus derechos, de sus deberes, de sus atribuciones. Posiblemente el propio Consejo Nacional de Administración no pudo precisarlo bien y, posiblemente, hubo incertidumbre y hubo vacilación en el propio Consejo Nacional en aquel instante; vacilación e incertidumbre que ha traído como consecuencia una larga serie de errores y de conflictos.

Y digo que hubo vacilaciones, señor Presidente, porque en tanto unos entes autónomos pensaban que debían someter sus reglamentaciones internas a la aprobación del Consejo Nacional, otros se largaban a proyectar y a aprobar por sí mismos reglamentaciones que de inmediato entraban en vigencia.

Luego vino un segundo período en que se robustece el concepto de la autonomía, en que los entes autónomos trabajan de otra manera, dirigen sus principios en otro sentido más categórico, más afirmativo desde el punto de vista autonómico; pero nada más que por inspiración propia, porque por una razón especial — por otra parte, una razón naturalísima— cada entidad trataba de allegar para sí todo el número de derechos posibles. Y así tenemos que entes autónomos — cito los que más conozco — como el Consejo de Enseñanza Primaria que en un instante emitía sus reglamentaciones al conocimiento y aprobación del Consejo Nacional, luego dejó de someterlas y tuvieron la validez de un reglamento en vigor tan solo porque aquella autoridad se las daba. ¿Qué pasó con esto? Vino una serie grandota de irregularidades, de conflictos.

El Consejo Nacional, por lo pronto, no tenía conocimiento — y es el Consejo Nacional, aún como entidad superior de Gobierno, elegida, señor Presidente, por el pueblo del país en ejercicio de su soberanía para que realizara obra fecunda de Gobierno — el Consejo Nacional en el caso de la enseñanza no tenía conocimiento ni de cuántos años duraba la carrera, ni de qué manera se otorgaban los títulos, ni cuál era el régimen o el plan de estudios que estaba en vigencia. El Consejo Nacional se encontró de pronto con que ni siquiera en algunos casos los recursos de apelación — y ahí está el recurso claro y categórico en el artículo 100 — ni siquiera los recursos de apelación llegaban a él como debían llegar, y se encontraban, señor Presidente, desconocidos en sus derechos los funcionarios docentes — me refiero al caso de instrucción primaria y aún al de los otros planos de la educación — funcionarios docentes que se encontraban con que el derecho para ellos comenzaba y terminaba donde comenzaban y terminaban las reglamentaciones de los Consejos respectivos, dadas a capricho de esos Consejos y puestas en vigencia cuando y hasta cuando esos Consejos lo determinaban.

Yo puedo citar casos concretos a propósito de esto y voy a rozar de pasada este punto, porque es una experiencia bastante amarga la que se saca de estas cosas cuando se está en contacto con estos problemas. Y esto trajo como consecuencia este tercer período, el período actual, el que el señor Diputado Gallinal —le ruego que me rectifique si no es exactamente su pensamiento — pretende que sea como un período de crisi spara el régimen de autonomía o, por lo menos, para el principio de autonomía en último término, de parte de alguno de sus sostenedores. ¿Es eso?

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat—Muy bien. Ha llegado demasiado pronto. — y, precisamente, la rapidez da cuenta de la irregularidad — ha llegado demasiado pronto ese período de crisis para el concepto de la autonomía. Estamos en el instante en que debemos propiciar un momento nuevo para la función administrativa y para la función técnica. Por cierto que los Consejos de los entes autónomos no han sido tales como los determinó la Constitución de la República. Esas vaguedades del artículo 100 han sido aprovechadas en favor del concepto autonómico.

Y lo grave, señor Presidente, lo malo en el caso que me ocupa, es todo lo que se relaciona con la enseñanza: ¿para qué ha sido aprovechado el concetpo abusivo en favor de esos entes? ¿Para realizar el progreso, para luchar por nuevas etapas de cultura, para aprovechar todo lo que se estudia, todo lo que se investiga en todos los laboratorios de la tierra y asimilarlo al espíritu también creador de nuestra democracia? No, señor Presidente: para clausurar las puertas de la Facultad, para negarse a recoger un solo pensamiento reformista, hasta para poner en la picota a un Ministro de Instrucción Pública que ha hecho causa común con los que quieren reformar, y él mismo es un verdadero profesor en materia de reforma universitaria. ¿Y eso, señor Presidente, es lo que buscó el constituyente? ¿Eso es lo que querríamos nosotros, los legisladores, al dictar la ley que reglamentase el artículo 100? ¿Eso es beneficioso para el progreso del país? Yo he leído, he estudiado con toda aplicación este problema, y digo de paso — porque generalmente, cuando un libro o un hecho me impresionan, yo lo digo — digo de paso que he tenido una gran fuente de conocimiento o, por lo menos, de conducción hacia los verdaderos nudos del problema en sus distintos aspectos, en el hermoso libro, hermoso y profundo, de un miembro de esta Cámara, del señor Diputado Demicheli, en su obra "Los entes autónomos".

Señor Demicheli — Muchas gracias; pero es una exageración.

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor Diputado: es un libro al que tal vez no se le habrá sacado — como se dice vulgarmente — todo el jugo que el libro da.

Y yo, señor Presidente, examniando los distintos tipos de tutela que el señor Diputado Demicheli plantea en su obra — pero tomando a mi vez de la realidad todo lo que la realidad da, y que para algo sirve — he llegado a la conclusión de que, con seguridad, si nos entregamos sin prejuicios, sin "parti pris" de ninguna clase, al estudio de estas cuestiones; si cuando estudiemos la reglamentación de la autonomía el señor Diputado Gallinal no es, por ejemplo, el Diputado que defiende a capa y espada los viejos conceptos conservadores, sino otro Diputado Gallinal, que planea ante la Cámara toda la reforma de la Universidad caduca, entonces, señor Presidente, con seguridad esta ley reglamentativa del artículo 100 va a tener fundamento y dirección completamente distintos de los que hasta en la actualidad se han empleado. Y digo que se han empleado, porque el régimen de la autonomía ha sido un régimen que se ha creado a sí mismo, ha sido un autorégimen. Los Consejos, según la ley que reglamentó sus funciones, lo han puesto en práctica, lo han hecho, han abusado de él. Ha habido, señor Presidente, en algunos casos, grandes ventajas, pero en otros casos desaciertos e irregularidades tales que aquí mismo, en esta Cámara, han sido denunciadas más de una vez, más de diez veces, las políticas de camarilla que, aprovechando del concepto autonómico, han hecho, señor Diputado Gallinal, tanto más daño para la educación del país que si los políticos profesionales hubieran venido a hacer su política en el seno de la Universidad.

Contra eso, nosotros tenemos que defendernos en forma categórica y terminante. Porque yo no he oído todavía a ningún político que pretenda ir en nombre de su partido a poner una banderola en lo alto de la Universidad del país.

Yo no he oído todavía a ningún político, de los interventores indebidamente, según el Diputado Gallinal, que pretenda llevar la gestión política a la gestión cultural. ¡Jamás!

Pero, ¿qué se quiere, señor Presidente? ¿Qué es lo que se pretende? ¿Siquiera que la Universidad y la escuela sean lo que deben ser en todos los tiempos, y estén al servicio de la democracia para crear de verdad el espíritu de los ciudadanos?

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Ministro — Es para decir, simplemente, sin perjuicio de que puede ser que a lo largo de esta interpelación pueda decir algo yo sobre cómo conceptúo la autonomía—que no entendía de mi resorte el hacerlo durante esta interpelación, puesto que la autonomía no está afectada, — le quería decir al señor Diputado Gallinal, que es exacto que puede haber tanto o más daño en la intervención de los políticos profesionales para hacer camarillas en los entes actualmente autónomos; pero que hay esta diferencia fundamental entre uno y otro vicio: los dos iguales en materia de calidad, se diferencia en el tiempo. El de la política, grande, puede ser corregido por la voluntad de la soberanía popular, que puede traer nuevos elementos dirijentes y nuevas normas para que esos elementos dirigentes no intervengan desviando su función de los entes autónomos; mientras que en los entes autónomos no puede entrar la soberanía popular; de tal manera que si hubiera vicios que corregir, ésta no podría corregirlos.

Y yo recuerdo que hace tres días sentí un choque en mi sensibilidad democrática y respetuosa de la autonomía, viendo que mientras el Ministro de Hacienda andaba en su auto particular, manejando él mismo, a su lado, en la misma cuadra, pasaba un auto regio, con chapa celeste, de uno de los Directores de las reparticiones que integran el Ministerio de Hacienda, pagado con los dineros del pueblo en una repartición autónoma. Ese era un símil, para mí bastante elocuente, de los abusos a que puede llevar un concepto de autonomía que no venga perfectamente reglamentada por la ley.

Y el día que se dicte la ley en esta Cámara, yo ruego a los que la hagan, — y desde luego me comprometo yo, si la integro, — a que se establezca, por medio de normas perfectamente clarísimas, aunque sean muy detalladas, el que se exija cuenta de cada vez que se pueden hacer esas cosas en los entes autónomos.

Ese ejemplo de los dos autos, se lo refiero al señor Diputado Gallinal, porque me hirió a mí.

Señor Gallinal — El señor Ministro está trayendo a colación cosas que nada tienen que ver con la autonomía.

Señor Ministro — Si no hablo de autonomía! Estoy aludiendo a su frase.

Señor Gallinal — Si hay dentro de los entes autónomos quienes aprovechan su situación para esas cosas, — tan raras en este régimen de ahora, y tan frecuentes en otros regímenes que pasaron hace años, muy vinculados al partido político en que milita el señor Ministro,—eso de que se tenga auto a costa del erario público, el señor Ministro debe denunciarlo en la Cámara, y nosotros aplicaremos las sanciones que creamos correspondan.

Señor Ministro — Me libraré muy bien de hacerlo, porque esto está dentro de la ley y de la autonomía, y si yo lo hiciera, el señor Diputado Gallinal sería el primero que los defendería, porque está dentro de la ley y de la autonomía.

Mi tesis no era esa: mi tesis era de carácter moral. Era para su interrupción, para decirle que aquellos vicios desaparecen por el ejercicio de la soberanía popular; y estos vicios no pueden desaparecer, porque en el "hortus conclussus" de la autonomía no entra la soberanía popular, y especialmente en la Universidad, cuyas autoridades dirigentes son las únicas de carácter electivo, y no precisamente elegidas por toda la Universidad.

Señor Gallinal — Vuelvo a decir que el señor Ministro dice una herejía más grande que una catedral cuando afirma que la soberanía no puede entrar a los entes autónomos. La soberanía popular puede y debe entrar a fondo.

Señor Ministro — Por medio de la ley.

Señor Gallinal — Puede entrar cuando se hacen investigaciones parlamentarias y por muchos otros medios se puede entrar con el fin de encontrar los defectos para que se corrijan.

Señor Ministro — Ese es el tema para lo cual yo quisiera, y lo he proyectado como Ministro, que las propias autoridades de la Universidad, ya que no son designadas por el organismo delegado de la soberanía popular, como todas las demás, tengan ellas sus electores, digamos así, universales, dentro de la repartición que integran.

Señor Gallinal — Ese es otro problema.

Señor Ministro — Ese es el problema, precisamente.

Señor Gallinal — Decir que la Universidad no está sometida al contralor de la soberanía popular, es una herejía que el señor Ministro no debe cometer.

Señor Ministro — Es la realidad del 10 de Junio de 1929.

Señor Gallinal — Si es la realidad, el señor Ministro tiene la obligación de plantearla en el Consejo Nacional.

Señor Ministro — Y el señor Diputado tiene la obligación de hacerla cesar. El Ministro la ha planteado hace cinco años, cuando era Ministro, y el señor Diputado Gallinal, — permítame que se lo diga, — casi obstaculizó que así se resolviera.

Señor Gallinal — No fué así.

Señor Ministro — Sí, señor; porque el señor Diputado fué precisamente quien hizo moción para que el asunto fuera a las carpetas de la Universidad, cuando yo presidía la Comisión de Instrucción Pública, y tomo de testigo a los que formaban parte conmigo de esa Comisión. Aquí está el señor Diputado Dufour, que puede decir cuál fué el obstáculo verdadero para que mi proyecto no marchara: fué el señor Diputado Gallinal.

Señor Gallinal — Está equivocado.

Señor Ministro — Me atrevo a decirlo, porque es la verdad.

Señor Gallinal — No ha marchado ese proyecto, porque yo estoy en desacuerdo con él, y no tengo la obligación de sacar adelante una cosa con la que no estoy de acuerdo.

Señor Ministro — Pudo haberlo discutido y traerlo a la Cámara.

Señor Gallinal — En cambio, presenté otro proyecto sustitutivo que está en la Comisión y dije que la Cámara podía y debía oir a la Universidad de la República, y si mi responsabilidad consiste en haber pedido que se oyera a las autoridades que tratan tan íntimamente de la cultura, cargo con ella.

Señor Ministro — Yo le pedí que pusiera plazo, y el señor Diputado Gallinal no quiso.

Señor Gallinal — Yo he cumplido con mi deber de legislador presentando proyectos; he pedido a la Comisión de Instrucción Pública, repetidas veces, que mueva ese asunto, este año fué el primero que planteé el caso.

Señor Ministro — Yo no tengo interés en molestarlo, sino en defender mis actos.

Señor Gallinal — Es cuestión de decir la verdad.

Señor Ministro — Esto no lo hubiera dicho yo si el señor Diputado no me hubiera exigido que fuera a buscar la vía que hace cinco años abandoné...

Señor Gallinal — Para tratar el proyecto del señor Diputado Rossi, la Universidad mandó a su Decano al seno de la Comisión de Instrucción Pública, y el Decano manifestó su desacuerdo.

Señor Ministro — El de Secundaria: eso no me interesa. Me refiero al otro, al grande, al que creaba las asambleas universitarias y el que transforma la Universidad, y yo le pediría al señor Diputado Dufour que dijera si vino algún informe.

Señor Dufour — ¿Me permite, señor Ministro?

Señor Rodríguez Fabregat—Yo le concedo una interrupción al señor Dufour para que aclare.

Señor Dufour — Yo le pedía una interrupción al señor Ministro, porque había olvidado quien tenía la palabra.

Señor Rodríguez Fabregat — Estos pases de interrupciones, estilo equipo inglés, estos pases largos, tienen su conveniencia; pero a condición de que se me hagan a mí, a lo que yo estoy diciendo, y no que los señores Diputados interrumpan de inmediato. Si el señor Diputado Dufour quiere dar una respuesta, con mucho gusto le concedo la interrupción.

Señor Dufour — Quiero dar una respuesta, porque me la pide el señor Ministro y porque además me interesa aclarar otro concepto que ha vertido el doctor Gallinal.

El señor Diputado Gallinal, haciendo referencia a un proyecto del señor Ministro, relativo a la reorganización de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, dijo que el señor Decano había concurrido a la Sala de la Comisión para producir el informe que se le había solicitado. Es verdad: el señor Decano concurrió acompañado del doctor Travieso, creo, el año pasado, a dar esos informes, y yo recuerdo que el informe era en varios aspectos contrario al proyecto del doctor Rossi.

Recuerdo que el que llevaba la palabra del Concejo en esta reunión, que era el doctor Travieso, se expresó de una manera categórica en contra de este proyecto en ese aspecto, y yo entonces pedí que, tratándose de un informe contrario al proyecto que se estudiaba, me parecía que ese informe debía darse por escrito. Máxime yo lo hacía así, porque en esa época el señor Ministro de Instrucción Pública estaba en Europa y me interesaba que quedase la constancia clara y categórica de esa opinión. Desde esa época hasta el presente, ese informe escrito no ha venido.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

La Universidad mandó una delegación para opinar sobre eso e hizo un informe desfavorable. Entonces yo redacté un memorándum sobre los puntos que podían servir de base para una reforma, memorándum que comprendía las reformas más importantes. Ese memorándum fué pasado a la Universidad a mediados del año pasado; luego se reiteró el pedido de informes, y este año, el día en que se instaló la Comisión de Instrucción Pública de esta legislatura, yo hice moción en el primer asunto para que se reiterase el pedido de informes que se había solicitado. De manera que el cargo que me hacía el señor Ministro es un cargo notoriamente injusto.

Señor Ministro — Debo decirle al señor Diputado Gallinal que la Universidad tenía que opinar en contra, porque sería infantil de mi parte haber hecho una reforma grata a las actuales autoridades de la Universidad, puesto que yo quería reformar la actual Universidad.

Señor Gallinal — Finalmente, se mandó al señor Rector ese memorándum, también por iniciativa mía, y el señor Rector mandó un informe sobre ese asunto. De manera que no puede decirse que la Universidad no haya contestado.

Señor Dufour — Resulta entonces que la Comisión ha hecho la consulta a que ha hecho alusión el señor Gallinal; pero respecto del Consejo de Enseñanza Secundaria, sin éxito. Quien contestó sobre este asunto fué el señor Rector que envió algunos apuntes y la versión taquigráfica de algunas conferencias que él, había dado anteriormente. Pero, en realidad, el

Consejo de Enseñanza Secundaria no ha contestado.

Debo declarar de una manera concluyente que me he opuesto sistemáticamente a esos pedidos del señor Diputado Gallinal, de que se hiciesen consultas a la Universidad. Me he negado últimamente a ese pedido cada vez que se ha propuesto, por considerar absolutamente inútil la consulta puesto que la Universidad no contesta.

Señor Gallinal — No se debería votar ninguna ley universitaria sin oir el dictamen del Consejo Universitario.

Señor Dufour — Yo he votado en contra por considerar absolutamente inútil la consulta, y porque ese es el mejor camino para no reformar nada.

Señor Rodríguez Fabregat — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Dufour — No contesto más la interrupción, porque no me dejan.

Señor Rodríguez Fabregat — La voy a contestar yo.

Señor Presidente — La Mesa le advierte al señor Diputado Rodríguez Fabregat que reclama la palabra, que no podrá ampararlo en el uso de ella mientras continúe aceptando interrupciones.

Señor Rodríguez Fabregat — Me sitia por hambre la Mesa, porque yo no puedo negarme a las interrupciones que me solicitan.

Señor Presidente — La Mesa tiene el deber de cumplir el Reglamento.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo voy a dar la respuesta que iba a darle el señor Diputado Dufour al señor Diputado Gallinal.

Tengo entendido que la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara, — de la que formo parte desde hace algún tiempo, — ha solicitado algunos informes especialmente del Consejo de Enseñanza Secundaria, y que esos informes no vinieron nunca a conocimiento de la Comisión de Instrucción Pública.

Debo expresar más: los apuros en que se ve un Ministro cuando un miembro de esta Cámara o un miembro del Senado, amparándose en las facultades constitucionales, envía un pedido de informes que se relaciona con datos a solicitar de la Universidad de la República!

Señor Otamendi. — ¿Me permite?... Yo, precisamente, formulé un pedido de informes a la Sección de Enseñanza Secundaria, reiterado después por la Cámara. De esto hace ya varios meses y no he tenido respuesta.

Señor Rodríguez Fabregat — Los apuros en que se ve un Ministro, las violencias que pasa, recibiendo un pedido de informes, y luego, un mes o dos después, la reiteración de ese pedido de informes hecha por la Cámara, dándose trámite a todo eso de inmediato, reclamando de la Secretaría del Ministerio el informe que se pide del Parlamento y reclamándolo en vano.

Pero voy a dar otro dato más importante: al iniciarse el período de sesiones ordinarias el Consejo Nacional debe enviar su mensaje anual; en el mensaje anual consta el informe de la labor de los Ministerios y de sus dependencias durante los años que han transcurrido. Es en vano esperar, señores Diputados, de la Universidad de la República esos informes, y eso ha venido sucediendo un año tras otro; es en vano que se diga a la Universidad por nota, por oficio, personalmente a sus dirigentes, que es necesario informar al Parlamento, que el Poder Ejecutivo está en la obligación, por la Constitución de la República, de darle cuenta de la marcha de toda la Administración Pública; es inútil, porque escudada en ese concepto abusivo de la autonomía, la Universidad cree que no tiene que enviarle informes a nadie. Esto sintetiza la realidad categórica, tangible, palpable.

Señor Gallinal — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Gallinal — Le hago la interrupción, a pesar de comprender que lo molesto; pero haciéndome el propósito de no molestarlo más en adelante, porque ha dado algunos datos que me interesa dejar completamente aclarados con respecto al destino que ha tenido el proyecto sobre institutos universitarios.

Ya he señalado, señor Presidente, todo el interes conque he seguido el asunto relativo a la reorganización de enseñanza secundaria, debiendo agregar que, por moción mía, la Comisión resolvió fijar para fecha próxima abocarse indefectiblemente al estudio de este proyecto.

Señor Ministro — Cosa que no aceptó en mis tiempos. En mis tiempos yo propuse dos mociones que el señor Diputado no aceptó.

Señor Gallinal — En sus tiempos no voté, porque era contrario.

Señor Ministro — ¡Qué importa! Hubiera opinado y votado en contra.

Señor Gallinal — En ese tiempo, el señor Ministro tenía mayoría; ¿por qué no informó?

Señor Ministro — Por cortesía, por delicadeza hacia usted; por no hacer un acto de coacción sobre usted. y esa es la manera de agradecerme! Porque siempre he sido así: leal y delicado.

Señor Rodríguez Fabregat — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores Diputados que no deben seguir interrumpiendo. El orador acaba de manifestar que no permitirá interrupciones y la Mesa lo hará así.

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo quiero terminar, señor Presidente, y, a pesar de eso, no puedo.

¿Qué otra cosa ocurrió sino una reafirmación de ese concepto abusivo a propósito del proyecto sobre exámenes? ¿Qué respondió la Universidad por cada uno de sus miembros? Exactamente eso. Estos entes autónomos, se creen en una situación especialísima, no solamente para realizar sus planes, sus funciones dentro de su límite que ellos mismos se han fijado, que ellos mismos han hecho, alejándose cada vez más del verdadero centro constitucional, sino que se creen con derecho a no rendirle cuentas al Gobierno ni al país de su acción, y esto no puede ser.

Como dije de Secundaria, digo de Primaria. En alguna oportunidad, señor Presidente, yo tuve que denunciar estos hechos ante el Consejo Nacional de Administración, y yo los denuncié. Presenté un largo memorándum del que no voy a leer sino una parte muy pequeña para que se vean los recursos del artículo 100 como han salido de maltrechos por obra de los entes autónomos. Ni el recurso de apelación, señor Presidente, ante el Consejo Nacional de Administración por intermedio del Ministerio tiene validez para los entes autónomos; ni el recurso de apelación a que deben acojerse todos los agraviados en su derechos por la autoridad de los entes autónomos, puede llegar ante el Consejo Nacional de Administración: y cuando llega, es por el esfuerzo enorme, permanente, casi de ruego o de conflicto a que tiene que someterse un Ministro para obtener los antecedentes que salven al funcionario de la actuación abusiva de aquel Consejo de Enseñanza.

A propósito de esto del recurso de apelación,—y lo cito nada más que porque los señores Diputados autonomistas al extremo, se envanecen un tanto con esas disposiciones del artículo 100,—a propósito de este recurso de apelación, voy a leer lo siguiente. Se lo decía en un memorándum escrito al Consejo Nacional de Administración. Se trata de un recurso de apelación entablado no por un maestro, sino por un grupo grande de Subdirectores de escuelas de Montevideo. No importa el asunto; lo que importa es el procedimiento. Por lo demás, el asunto es de lo más curioso que puede haber.

"Llegado al Consejo Nacional el recurso de apelación, este Ministerio lo remite al Consejo de Enseñanza en Abril 23, para la remisión de antecedentes. Devuelto el expediente en Junio 21 con algunos comentarios del Director de Enseñanza, pero sin los antecedentes solicitados, fué nuevamente enviado al Consejo de Enseñanza, mencionándole entonces uno por uno los antecedentes que este Ministerio recaba para poder informar. En Julio 5 vuelve a remitir sin los antecedentes el expediente el Director de Enseñanza, pero con algunos comentarios que refiriéndose a la apelación decían: "Ese recurso de apelación no puede ser admitido. El artículo 4.o de la ley de Presupuesto confiere al Consejo de Enseñanza una facultad, y el ejercicio de una facultad no puede dar derecho a apelación".

Y terminaba: "El incidente queda legalmente concluído y no puede reabrirse".

Nueva providencia ministerial para poder salvar de la voluntad absoluta de la autoridad escolar siquiera el derecho de apelación frente al agravio causado al derecho magisterial; y, por fin, en Julio 26, primero, y en Agosto 15, después, empiezan a llegar antecedentes solicitados para el estudio exacto de la cuestión.

Señor Quijano — Es un caso de omisión, de responsabilidad.

Señor Rodríguez Fabregat — Es un caso más grave. Eso demuestra, define claramente a donde hemos llegado en la interpretación del concepto autonomista...

Señor Quijano — No, señor Diputado; ese es el error.

Señor Rodríguez Fabregat — ... por lo menos, señor Diputado Quijano, de aquellos que son partidarios de esa autonomía extrema.

Yo le aseguro al señor Diputado Quijano que nadie habla con más amargura que yo de todas estas cosas; que esta experiencia que trae el conocimiento de muchísimas cosas de que podría enterar a la Cámara, fatalmente la tendría que inclinar en favor, no por cierto de la tesis que sustenta el señor Diputado Gallinal, y que creo sustenta con la misma extensión y con los mismos lineamientos el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — ¿Se refiere a la autonomía?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Quijano — Sí; con las limitaciones taxativas enumeradas en la Constitución; con el derecho de contralor del Parlamento y con los recursos administrativos amplios, reconocidos al Poder Administrador para que pueda constantemente vigilar la marcha del ente autónomo.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Y qué son los recursos administrativos? Si el señor Diputado comprendiera con la cantidad enorme de añagazas con que hay

que estar tropezando para poder salvar de la acción de un ente autónomo un derecho!...

Señor Quijano — A mí me llama la atención que el señor Diputado Rodríguez Fabregat me pregunte lo qué son los recursos administrativos, cuando antes había afirmado que había leído el bello libro del señor Diputado Demicheli.

Señor Rodríguez Fabregat — No se lo pregunto por ignorancia mía, sino por la ignorancia que parecen tener en todos estos casos de apelación, los entes autónomos.

Señor Quijano — No, señor. Allí está, precisamente, la discrepancia de que le hablaba hoy, que el señor Diputado tal vez no habrá entendido. Para que esos recursos administrativos existan y tengan efecto, va a ser necesaria la ley dictada por el Parlamento, y el Parlamentó, mientras no haga eso, no cumple con su deber.

Señor Rodríguez Fabregat — Y, mientras tanto, señor Diputado Quijano, queda todo el derecho confiado a merced de los entes autónomos.

Señor Quijano — Es la situación...

Señor Rodríguez Fabregat — Ah, no, señor! Ha sido tanto, como yo le decía al Consejo Nacional, como enfeudar al país para cometer injusticias.

Señor Quijano — Pero la culpa la tiene el Parlamento, señor Diputado Rodríguez Fabregat, que tienen en sus manos el dictar la ley interpretativa de los entes autónomos, y no lo hace.

Señor Rodríguez Fabregat — La culpa la tiene el Parlamento por no habe dictado la ley; pero la culpa la tiene aquel que comete injusticias a sabiendas, aquel que se niega a enviar las apelaciones al Consejo Nacional...

Señor Quijano — Es un caso de acción de responsabilidad.

Es un caso de omisión de un funcionario.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Fusco — Yo quiero decir, a esta altura del debate, lo que hube de decir antes y no lo dije por no interrumpir al señor Diputado Rodríguez Fabregat en momentos en que lo abrumaban a interrupciones. Y es esto: que con motivo de la discusión de un proyecto del que yo fuí autor estableciendo un tercer régimen de exámenes en las reparticiones universitarias, las distintas Facultades de la República emitieron dictámenes en los que llegaban a negarle al Parlamento la facultad de dictar aquella ley. Y esos dictámenes fueron compartidos, con la sola excepción del doctor Gallinal—debo decirlo en justicia—por todos los que en el seno de esta Cámara, y principalmente en el seno del Senado, negaron su voto afirmativo a aquel proyecto. De tal manera que es opinión de las autoridades universitarias que la autonomía existe con carácter absoluto, aún frente al Parlamento...

Señor Rodríguez Fabregat — Eso es.

Señor Fusco — ... y es también esa la opinión de un grueso sector parlamentario, y es también la opinión de toda una rama del Poder Legislativo que votó negativamente aquel proyecto en virtud del dictamen del doctor Juan Andrés Ramírez, enteramente coincidente, en el fondo, con la opinión de las autoridades universitarias que le negaban al Parlamento autoridad...

Señor Quijano — El informe del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, que ha hecho suyo el Consejo de la Facultad de Derecho, no le niega ni podría negarle al Parlamento esa facultad de contralor.

Señor Fusco — Yo le hablo de cosas mucho más frescas...

Señor Ministro — Y más concretas.

Señor Fusco — ... de cosas que han ocurrido hace apenas un año y, como lo apunta muy bien el doctor Rossi, más concretas. Toda una rama del Poder Legislativo, el Senado de la República, sin que se manifestara ninguna discrepancia en cuanto al fundamento del voto, se pronunció en contra del proyecto que establecía los exámenes en Julio por la razón de que el Parlamento no tenía derecho...

Señor Quijano — Yo me hubiera pronunciado en el mismo sentido.

Señor Fusco — ¿Y por las mismas razones?

Señor Quijano — Yo no sé cuáles son esas razones.

Señor Fusco — Se las estoy diciendo: la razón de que el Parlamento no tenía derecho a lesionar la autonomía.

Señor Rodríguez Fabregat — Eso lo pueden discutir los señores Diputados después...

Señor Presidente — Están evidentemente fuera de la cuestión.

Señor Rodríguez Fabregat — ... porque el asunto yo lo he traído como antecedente que coincide exactamente con lo que yo manifesté.

Yo decía, señor Presidente, que en todos los planos de la enseñanza, en instrucción primaria, en instrucción secundaria, en instrucción superior, se tomaba este concepto de autonomía en su aspecto más amplio, no para contrastarlo afirmativamente, sino, al parecer, hasta con un propósito negativo de conservación de todo lo existente; que estos entes autónomos no ya le negaban ingerencia al Ministro del ramo del Consejo Nacional, sino que hasta al propio Parlamento, porque, según la Universidad, la ley no puede llegar hasta ella, que teniendo en cuenta que en la Memoria penúltima de Instrucción Primaria, en uno de sus capítulos se lee, también, precisamente eso: que hay cosas dentro de las funciones del Consejo de Enseñanza a las cuales ni siquiera puede llegar el legislador; teniendo en cuenta todo eso fué que yo hice denuncias concretas y categóricas sobre hechos reales que causaban verdadera perturbación en la Administración Pública, y, sobre todo, en la vida cultural del país, ante el Consejo Nacional. Y yo le decía: "Con funciones de Gobierno diluídas y dispersas, se diluye y dispersa también el concepto y el principio de responsabilidad". "En prueba de ello" (lo repito ahora ya que lo dije antes ante el Consejo), "en prueba de ello, cuando la enseñanza primaria se precipite definitivamente en la bancarrota, cuando nuestra enseñanza haya quedado de espaldas al progreso del mundo, cuando continúe demandando más gastos de los que demanda hoy, nadie será responsable ante la República de la más grave contingencia que pueda lesionar los intereses del Estado, porque esta, sí, es una clase de responsabilidad especial, señor Presidente: se niega el derecho del niño; no se les practica, se les maltrata en el seno de nuestras escuelas.

Se niega el derecho del adolecente en Enseñanza Secundaria o en las Facultades y, señor Presidente, las vocaciones no se quejan; las fibras nerviosas que mueren, no se quejan; las células mentales, tan necesarias para la actividad espiritual y que mueren en el trabajo agotante de una escuela o de un aula, memorista e intelectualista al extremo, esas no se quejan; los niños son las pobres víctimas de todos estos sistemas.

Es por eso, señor Presidente, que yo me levanté en el seno del Consejo Nacional, prestigiando la reforma, proponiendo la reforma en concreto, haciendo un plan de renovación para nuestra escuela urbana y para nuestra escuela rural. A propósito de la escuela rural: hasta la Federación Rural concurrió en nota al Ministerio, apoyando el plan de reforma, de acuerdo con las necesidades de nuestra campaña y del país. Todos la apoyaron. Concurrieron a su estudio, dando su palabra de aprobación, el Consejo Nacional de Higiene, la Comisión de Educación Física, el Instituto de Higiene Experimental, la Asociación de Maestros, la Federación de Maestros, las sociedades de Pedagogía, todas las instituciones científicas del país. Fué el principio de la nueva educación de todos los Congresos Internacionales y allí triunfó y se votó: en el de París, últimamente, hace tres meses, proponiendo y preconizando exactamente el mismo sistema que queríamos imponer entre nosotros. Vinieron los dos más altos delegados en materia de higiene y pedagogía con que se cuenta hoy tal vez en toda la tierra, los delegados de la Sociedad de las Naciones, y ellos estudiaron conmigo, en mi despacho, horas tras horas, señor Presidente, el plan e hicieron su informe favorable, en nombre de la nueva Pedagogía, en nombre de las nuevas necesidades de la escuela.

El único que se opuso fué el Consejo de Enseñanza, el de los técnicos, que se cerró, en su autonomía, a todo este paso de avance en bien de la cultura popular y de la formación de los ciudadanos.

Es exactamente el mismo caso del Consejo de la Facultad de Derecho, exactamente el mismo caso; y yo, señor Presidente, me preguntaba ante el Consejo, — y ahí tiene, señor Diputado Gallinal, completamente dentro de la Constitución y de la ley, si quiere, — me presentaba ante el Consejo denunciando todo eso y diciendo todavía: "Solicito una resolución en salvaguardia de los mas altos intereses del Estado, los de sus escuelas, los de su educación, los de su cultura, librados hoy a la acción abusiva de un Consejo que se cree Gobierno, no para realizar, sino para impedir que se realice; que se considere dueño de la más amplia libertad de mando, no para transformar una educación de acuerdo con al verdad científica, sino para manejar, sin contralor, los preciosos intereses librados a su tutela; que se siente fuerte, no para la acción técnica, sino para crear una situación obstructiva, —a base de detalles pequeños, — a un Ministro de Instrucción Pública, que ciñe su acción estrictamente a un plan moderado y consciente de reforma escolar".

Así, señor Presidente, en estas palabras, el Ministro de Instrucción Pública antecesor del doctor Rossi, planteó ante el Consejo Nacional el asunto. Pueden creerlo los señores Diputados: esta es la verdadera realidad de la autonomía; Consejos que se creen más que el Gobierno y Consejos sin contralor y sin responsabilidades. Yo he visto negarle al Consejo de Administración simples informes, antecedentes preciosos y aun cortar, como lo he demostrado con hechos, hasta la vía de ascenso para los que se creen negados e injuriados en sus derechos profesionales; pero yo, señor Presidente, muchas veces he visto llegar al Consejo Nacional de Administración, en forma obsequiosa, a algunos de los que forman los entes autónomos o que han pretenido formar, en dos ocasiones: cuando precisan dinero o cuando llega la hora de la reelección.

(Hilaridad).

—Entonces, sí, entonces he visto la obsequiosidad, el fino amor y respeto que, dentro de esas normas constitucionales, se tienen para el Consejo Nacional, y esto es odioso; y tal vez a algún señor Diputado yo esté lastimando en su sensibilidad al traer esta cosas a colación.

Esta es, señor Presidente, la verdad de

las observaciones de un Ministro. El llegó a su cargo, y no llegó a su cargo sino tratando de servir, en la mejor forma, a su país, creando la nueva manera de la educación para realizar la educación integral de su pueblo y no encontró en su camino sino los obstáculos, las añagazas, hasta los pequeños intereses de círculo se opusieron — lo voy a decir — al más grande movimiento de reformas educacionales que ha habido en este país, los que formaron los entes autónomos que defienden muchos señores Diputados. Esa es la verdad que yo quería aportar a este debate.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor

Señor Otamendi — El señor Diputado ha hecho referencia al Consejo de Enseñanza Primaria y, en honor a la verdad, hay que decir, por lo menos en lo que respecta a la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara, que todas las veces que se le ha solicitado un informe, lo ha enviado con toda diligencia.

Señor Rodríguez Fabregat — En materia de informes, yo no me he referido a eso.

(Interrupciones).

Señor Otamendi — El señor Diputado ha incluído en sus críticas al Consejo de Enseñanza Primaria...

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor; he hablado de Secundaria. A la Enseñanza Primaria corresponde todo esto último que dije.

Señor Otamendi — Respecto a eso último, el señor Diputado Rodríguez Fabregat tiene esas ideas en cuanto a la labor de Enseñanza Primaria y a la situación de nuestras escuelas. Yo creo que aún cuando mucho hay que hacer, es de justicia destacar que nuestra Enseñanza Primaria ha progresado mucho en estos últimos años; que tenemos en la Dirección de la Enseñanza Primaria a ciudadanos que se preocupan realmente por el mejor desempeño de la función pública que se les ha encomendado. Y en honor a la verdad, yo debo destacar aquí, haciendo justicia, como acostumbro a hacerla siempre, que está de Director de Enseñanza Primaria el doctor don Eduardo Acevedo, que consagra toda su vida fecunda a la Escuela Primaria.

Puede ser su orientación pedagógica equivocada en ciertos aspectos; podría serlo en ciertos aspectos; pero esa es una cuestión, señor Diputado Rodríguez Fabregat, que habría que discutir y analizar debidamente.

De la Cámara debe salir también una palabra de estímulo en este caso; como sale de condenación cuando un ente autónomo no cumple con su deber. Yo por ejemplo, la tengo de condenación para el Consejo de Enseñanza Secundaria, y la tengo de aplauso verdadero para el Consejo de Enseñanza Primaria que preside el doctor Eduardo Acevedo.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo, frente a los sentimientos íntimos, como el que acaba de expresar el señor Diputado Otamendi, poco tengo que decir.

Señor Otamendi — No son sentimientos íntimos.

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, porque el señor Diputado Otamendi me dice esto: tal vez esté equivocado en su orientación técnica, y eso es precisamente a lo que me refiero yo.

Señor Otamendi — El señor Diputado ha hablado de una oposición sistemática.

(Interrupciones).

—Hay que reconocer que dentro del período actual, y más en el período anterior, antes de la nueva integración, había allí elementos vinculados al magisterio, de destacada actuación, como la señorita Luisa Luisi, como la señorita Cristina Dufrechou, como el señor Esteban Vieira, y existe también actualmente el señor Perdomo, todos ellos Maestros que supongo que algo conocen de las necesidades de la escuela y que tienen la mejor buena voluntad por servir la causa de la enseñanza primaria.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no quiero, no deseo entrar a personalizar esta parte de la cuestión. Yo podría departir en este instante con el señor Diputado Otamendi a propósito de muchas de estas cosas. No me refiero a las personas. ¿Que hay mucha buena voluntad, que hay mucha aplicación, que hay mucha contracción?...

Yo todo eso lo doy de barato, porque lo que me preocupa es lo otro: la orientación técnica, lo que necesita en realidad la escuela, porque, vuelvo a repetir, la víctima es muy pequeña y no se queja: es el niño, pero es el futuro ciudadano; la víctima pasa casi inadvertida.

Señor Otamendi — Yo me permito hacerle esta pregunta al señor Rodríguez Fabregat: de la época en que actuamos juntos en la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo, hace cuatro años, hasta ahora, ¿nuestra escuela ha permanecido estancada o ha realizado un evidente progreso?

Señor Rodríguez Fabregat — ¿En qué materia?

Señor Otamendi — En todos los aspectos en general de la enseñanza, en su conjunto.

Señor Rodríguez Fabregat — Voy a decir lo que el señor Otamendi quiere que diga, y que, para mí, es mucho placer manifestarlo.

Cuando nuestra escuela ha marcado progreso, ha sido por obra de los maestros que están inspirados en la nueva pedagogía. A esa nueva pedagogía se ha opuesto sistemáticamente el Consejo de Enseñanza; hasta ha habido un poco de intención sonriente del Director de Enseñanza para esos maestros

Señor Otamendi — Oh!

Señor Rodríguez Fabregat—Se lo voy a decir con palabras escritas. Los ha llamado "buenos", con letra bastardilla, en su penúltima memoria anual.

Digo aquí lo que he dicho siempre. Yo los conozco y el señor Diputado Otamendi también, felizmente para este debate. Cuando nuestra escuela ha avanzado, cuando nuestro sistema se ha transformado en algo, ha sido por obra de los maestros que están inspirados en la reforma; pero esa autoridad escolar se opuso a la reforma, porque, señor Diputado, hay una forma especial de oposición, y es ésta: el señor Diputado Otamendi oye decir, por ejemplo, que el Consejo de Enseñanza dice: "Sí; mejores escuelas, con más aire, con más luz, con todo lo que precisa para enseñar el maestro; sí". Llega hasta admitir el Consejo de Enseñanza: nuevas escuelas hasta con lugares para la experimentación para que la enseñanza tienda a planes activos. Es lo menos que podría decir; pero sabe que, en la realidad, de realizarse esos propósitos, es todo lo contrario, porque esa enseñanza reclama otro escenario. En estas escuelas actuales no puede hacerse, y aún cuando fuera dentro de las escuelas actuales, piense el señor Diputado Otamendi lo que es dotar a todas y a cada una de las escuelas del país de campos de experimentación, de campos de deporte, de una biblioteca, de un museo, de un gabinete de física, de un gabinete de anatomía, de aparatos de experimentación de todas clases, de instalaciones para vivienda escolar o para copa de leche o para sopa escolar; de todo lo que precisa el alumno para hacer con sus manos lo que hoy se le hace entrar por sus orejas. en un país nuevo como este, que necesita obreros conscientes para formar una verdadera democracia.

Señor Otamendi — Eso es otra cosa.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿En qué instante el señor Diputado Otamendi podrá analizar ese plan de reforma, según el Consejo de Enseñanza?

Señor Otamendi — ¿Parece de sus palabras deducirse que el Consejo de Enseñanza desarrolla su acción al margen de la opinión de los maestros?

Señor Rodríguez Fabregat — Al margen.

Señor Otamendi — No, señor.

Nadie como este Consejo de Enseñanza, y en manera especial su Director, ha buscado en todos los instantes la colaboración del magisterio con el asesoramiento permanente de sus funcionarios técnicos, de sus Inspectores Regionales, de los Inspectores Departamentales y provocando continuamente, frecuentemente, en la Capital de la República y en los mismos Departamentos, reuniones del magisterio para cambiar ideas y de esas reuniones sacar muy útiles enseñanzas, observaciones muy atinadas, algunas de las cuales han sido puestas en práctica por el Consejo de Enseñanza. Precisamente, señor Diputado, es contra esa injusticia que yo quiero protestar, porque conozco al señor Director de Enseñanza y sé bien cuánto respeto le merece la opinión de los técnicos en cualquier actuación de vida magisterial.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Faltaría a un deber para conmigo mismo si dejara pasar algunas palabras sin referirme a ellas.

Yo he estado observando atentamente lo que se decía, y me parece que, en el fondo, no habría motivo para lo que voy a manifestar, porque de las palabras del señor Diputado Rodríguez Fabregat no podría deducirse que el Consejo de Enseñanza está en contra de las experimentaciones que se vienen realizando; pero, como podría interpretarse de otro modo otras palabras, yo quiero manifestar lo siguiente, y que no podría silenciar sin faltar a mi deber: yo intervengo en una experimentación escolar que se realiza después de una gran polémica con el Director de Enseñanza, lo que podría haberlo inducido al doctor Acevedo a contrariar un poco la acción de esa experimentación; sin embargo, debo declarar, señor Presidente, que no sólo no he encontrado yo y mis compañeros de Comisión obstáculo alguno en el Director del Consejo de Enseñanza Primaria, sino que he encontrado el mayor apoyo para el desarrollo de nuestra acción. No ha habido ningún obstáculo, y en cuantas cuestiones se han promovido en que el Consejo ha tenido que intervenir, hemos encontrado el más decidido apoyo de su parte.

Quería manifestar esto, porque podría desprenderse de las palabras del señor Diputado Rodríguez Fabregat, que el Consejo se oponía a esos ensayos, y como la verdad en mi caso es otra, tenía que manifestarlo.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo conocía, señor Presidente, este último aspecto de la cuestión. No lo conocía así, al principio, hasta que el señor Diputado Ghigliani pugnó para que surgiese la ley que creaba la Comisión de Escuelas Experimentales. No sé si el señor Diputado Ghigliani conoce con la misma precisión, en todos sus antecedentes, el comienzo de esa cuestión para la realización de tareas experimentales en esas escuelas. Naturalmente que me congratulo de que el señor Diputado Ghigliani encuentre esa colaboración allí después de la ley, como me congratulo, porque tiene que ser

así, de que el Consejo de Enseñanza, especialmente el Director, porque es el que más hace, haya ido tomando de todo el plan de reformas cosas como ésta y cosas como la Colonia Marítima. Naturalmente, desde cierto punto de vista, cuando nos llega de todas partes el ritmo de ese movimiento acelerado por la nueva pedagogía, el Consejo de Enseñanza no podrá continuar ofreciendo el espectáculo que ofrece la unanimidad de nuestras escuelas con su técnica actual. Siquiera hay ahí para depurar la situación, para mejorarla, sobre todo para los que, como yo, pueden llegar a afirmar que el Consejo es enemigo de la reforma.

Tiene que ser fatalmente enemigo de la reforma, porque no sé cómo si él ha encontrado el verdadero lineamiento científico en las escuelas de Malvín, de Las Piedras o de Progreso, se ha empeñado tanto en que ese mismo lineamiento no sea conquistado para todo el resto de las escuelas del país. Por eso yo me retifico en mis expresiones anteriores y mantengo vivamente mi actitud de resistencia contra este Consejo que, como el Derecho, ha retardado la reforma de los institutos que tiene bajo su gobierno.

Quiero terminar, porque, sin duda alguna, he sido demasiado gravoso a la atención de los señores Diputados, quiero terminar concretando lo que dice relación con el asunto en sí mismo.

Para mí sería lo más contradictorio, lo más contraproducente, lo más paradojal que se acusara al señor Ministro de Instrucción Pública por su intervención en este conflicto de la Facultad de Derecho. Yo no podría explicarme jamás que fuese motivo de censura un Ministro que ha ido a entregar su palabra y su pensamiento a una asamblea de estudiantes, frente a las puertas de la Universidad, es verdad, pero cuando las puertas de la Universidad se cerraban, no ya al pensamiento de la reforma, sino hasta la posibilidad de arreglar sus conflictos pendientes.

Para mí el señor Ministro Rossi ha hecho más de lo que podía hacer; ha hecho lo que, en mi concepto, debía hacer como Ministro, como ciudadano, como profesor. Para mí ha estado a la altura de las circunstancias, de las verdaderas circunstancias, a la altura de la gravedad de ese problema que él encontró totalmente planteado al asumir las tareas ministeriales, y en la circunstancia de que un Consejo se negaba reiteradamente a la reforma y que no podría hacerse práctica de ninguno de los postulados nuevos de pedagogía en aquella Facultad.

Yo también reafirmo mi pensamiento autonomista; pero mi pensamiento autonomista es muy otro del que tiene todos los caracteres de un prejuicio. Mi pensamiento autonomista es perfectamente razonable, completamente inflexible. Yo no podré aceptar jamás un principio de autonomía bajo cuya bandera se esté pasando, como de contrabando, la política de círculo o de resistencia a todo movimiento de reforma en nombre de la nueva ciencia educacional.

Es lo que quería manifestar.

Señor Demicheli — Yo pensaba hacer uso de la palabra; pero dado lo avanzado de la hora y lo fatigada que está la Cámara, creo más prudente que se levante la sesión. Haría moción para que este asunto se tratara en la sesión de mañana en las mismas condiciones en que fué tratado en la sesión de hoy, es decir, terminada la sesión ordinaria.

Señor Frugoni — Todavía se puede sesionar media hora.

Señor Demicheli — Si la Cámara desea sesionar, yo haría uso de la palabra.

Declaro que voy a ser breve y trataré concretamente el asunto en debate.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Demicheli: para que se levante la sesión y continúe la discusión de este asunto mañana en la misma forma en que ha sido tratado en el día de hoy, es decir, una vez terminada la sesión ordinaria.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y siete**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 33 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

57.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

JUNIO 11 DE 1929

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO GHIGLIANI

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciseis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Albo, Antía Errandonea, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cornú, Coronel, De la Fuente, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Ferreira, Fígoli, Forteza, Frugoni, Grauert, Ghigliani, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Hafty, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ruiz, Salgado, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: López Aguerre.

Con aviso, los señores Representantes: Berreta, Espalter, Fernández Ríos, García, García Selgas, Garolini, Irisarri, Muñoz Nunez Ribeiro, Paglietini, Pintos Curbelo, Ros, Rospide, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Bonnet, Buranelli, Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cima, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De Luis, Etchepare, Ferrería, Fusco, Galarza, Gallinal, Giúdice, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Pedragosa Sierra, Rossi (don César I.), Salguero, Sánchez, Seuánez Olivera y Sozo.

Total: 38.

2

Señor Secretario Relator — Señores Representantes: no se encuentran en Sala el señor Presidente ni los señores Vices. Corresponde elegir un Presidente ad-hoc.

Se va tomar la votación.

Votan por el señor Representante doctor Francisco Ghigliani, los señores Representantes: Guichón, Batlle Pacheco, Valiño y Sueiro, Batlle Berres, Fígoli, Forteza, Ferreira, Brum, Cornú, Zavala Muniz, Schinca, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula (don Aurelio), Frugoni, Gutiérrez (don César G.), y Dufour; por el señor Representante doctor Fernando Gutiérrez, los señores Representantes: Viera, Segarra, Aguirre, Quijano, Otamendi, Ponce de León, Pérez (don Saviniano), Patrón, Antía Errandonea, Segredo, Vecino, De los Santos, Lerena Acevedo y Arrillaga Safons; por el señor Representante don Juan Francisco Guichón, el señor Representante Ghigliani, y por el señor Representante don José A. Otamendi, el señor Representante Gutiérrez (don Fernando).

—Han obtenido dieciseis votos el señor Representante doctor Francisco Ghigliani; catorce votos el señor Representante doctor Fernando Gutiérrez; y un voto los señores Representantes don Juan Francisco Guichón y don José A. Otamendi.

Ha sido electo en consecuencia el señor Representante doctor Francisco Ghigliani.

Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor Representante).

3

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión con la discusión del

asunto referente a adjudicación de tierras municipales.

Tenía la palabra el señor Diputado Frugoni. Puede continuar.

Señor Frugoni — Creo que había quedado diciendo que el batllismo ha evolucionado felizmente en lo que respecta al problema de las tierras públicas. Ha incorporado desde hace unos pocos años a su programa el principio de que el Estado no debe desprenderse de las propiedades nacionales o municipales, por ningún concepto.

Sin embargo, yo recuerdo que todavía en el año 20, al discutirse en la Cámara de que yo formaba parte, un proyecto de colonización por el cual se autorizaba al Poder Ejecutivo a invertir una cantidad de dinero en la adquisición de tierras para fraccionar y entregar a los agricultores, yo sostenía, contra la opinión de algunos Representantes batllistas, que estos predios no debían entregarse en propiedad sino sencillamente en usufructo. Y comenté, entonces, una conocida frase del filósofo y economista inglés Young, quien decía: "Darle a un hombre una roca estéril en propiedad, y la transformará en un jardín; dadle un jardín en arrendamiento, y lo transformará en un páramo".

Yo advertía que Young incurría en un error como, por otra parte, lo demuestra elocuentemente en uno de sus libros Henry George, en el titulado "Las condiciones del trabajo", que es una notable refutación a cierta encíclica de León XIII, la que creo lleva por título De conditione. En esa refutación, Henry George demuestra acabadamente que las virtudes que Young atribuye a la propiedad del punto de vista del estímulo para el trabajo, son virtudes privativas de la seguridad que pueda darse al hombre respecto a la propiedad de los productos del trabajo, lo que quiere decir que para que los que cultivan la tierra, se dediquen todos los cuidados necesarios y no transformen un jardín en un erial, según la expresión de Young, basta y sobra con que a esos hombres se les asegure una permanencia en esa tierra durante un tiempo bastante largo como para sacar de ella todos los frutos de su trabajo. Y esto se ha visto, por lo demás, en países como Nueva Zeelandia y Australia donde la nación se reserva para sí la propiedad del suelo nacional, y solamente lo entrega en arrendamiento a largos plazos, que creo son de 99 años, lo que permite a cualquier cultivador entregarse con todo ahinco, con espíritu de continuidad y con previsión, al cultivo y al cuidado de su explotación agrícola.

Cuando los arrendamientos son muy breves, como ocurre entre nosotros, es precisamente cuando nos encontramos frente a ese fenómeno del abandono por parte de los que tienen en sus manos fracciones de nuestro territorio. Esos hombres, obligados a cambiar constantemente de ubicación, teniendo siempre pendiente sobre sí la espada de Damocles de la terminación de su arrendamiento, no se preocupan de hacer plantaciones de árboles cuyos frutos no vienen a producirse sino cuando ellos están ya casi por abandonar esas tierras. No sienten interés en realizar plantíos que estarán en plena producción cuando se les termina el plazo del arrendamiento, ni tampoco levantar construcciones estables sino que las hacen sumarias e inhospitalarias, que tienen más bien todo el carácter de esas carpas desmontables de los campamentos en marcha.

Este es, en realidad, el aspecto lamentable que ofrece la campaña de nuestro país y de casi todos los países de Sudamérica, que son, como muchas veces se ha dicho, una especie de gran campamento de trabajadores, en virtud de la inseguridad de los hombres de trabajo por lo que respecta a la ocupación de la tierra que laboran y cuidan. Pero cuando nosotros hayamos conseguido darles a estos hombres el sentimiento de la seguridad sobre la posesión de esas tierras; cuando nosotros los hayamos convencido de que podrán entregarse con toda tranquilidad a los plantíos de más larga duración, a las obras de carácter permanente, como pueden serlo los desmontes, las obras de irrigación, los canales, etc., etc., teniendo la garantía absoluta de que podrán sacar de todo ello el provecho conveniente, habremos resuelto el problema sin necesidad de ir a la adjudicación de esas tierras en carácter de propiedad privada.

Repito que lo que interesa, a los efectos de estimular a los poseedores de tierra para que las trabajen, y las cultiven debidamente, es no darles esas tierras en propiedad o en adjudicación definitiva, como hace la ley cuya prórroga se solicita, sino dárselas dentro de un sistema jurídico que los rodee de suficientes garantías como para tener tranquilidad respecto del porvenir.

(Interrupción del señor Representante Brum).

—No hay inconveniente alguno en que se de el usufructo por plazo larguísimo y hasta que el usufructo sea transmisible al heredero, y hasta que sea vendido. Lo importante es que la Nación conserve el derecho de propiedad para imponer a los poseedores de la tierra las condiciones necesarias a su mejor aprovechamiento.

Señor Viera — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Viera — Pero para eso tiene un derecho el Parlamento: declarar de uso público y se apropia de la tierra.

Señor Frugoni — Muy bien: no habría inconveniente.

Se están buscando fórmulas para llegar a ese fin. Por mi parte, debo declarar que no veo inconveniente alguno en que se haga una ley que tienda a la finalidad que indica el señor Diputado; pero si se cree que esa es una finalidad buena, no debemos defender una ley como esta que conduce precisamente al extremo contrario.

Yo decía que la frase de Young — esa según la cual es necesario darle al hombre la tierra en propiedad para que construya sobre ella todo el edificio de la prosperidad y de la riqueza — puede muy bien parodiarse en ciertos medios diciendo: "Dadle a un hombre la propiedad privada de la tierra y veréis como enseguida la vende". Esto se ha visto precisamente en algunas naciones americanas.

En Méjico las tierras eran comunales. Había grandes extensiones que pertenecían al ejido de los pueblos y que eran de carácter completamente comunal. Durante la reforma realizada por Juárez se dictaron algunas leyes para modificar ese sistema y se creyó que se iba a estimular enormemente la prosperidad nacional dividiendo las tierras comunales y entregándolas en pequeñas fracciones a las familias indígenas. Lo que ocurrió fué que al poco tiempo los propietarios de esos predios los habían vendido y todos ellos estaban acaparados por los grandes terratenientes.

Es el peligro que se corre en medios como este, donde la tierra puede ser empleada por los dueños del capital a los simples fines de la especulación. Viene entonces el acaparamiento de la tierra; los pequeños propietarios sienten un estímulo más grande en venderla a los buenos precios que pueden obtener por sus predios que en continuar trabajando pacientemente el predio que se les ha concedido. De ahí, pues, la necesidad de que la Nación conserve el derecho de propiedad y solamente conceda el usufructo para estar vigilando constantemente el régimen de tierras en nuestro país, para tener una jurisdicción constante sobre el empleo que se hace de la tierra, para poder imponer todas aquellas condiciones que sean imprescindibles al mejor aprovechamiento para los fines colectivos.

Ahora estamos asistiendo a una serie de iniciativas en la República, tendientes a la colonización. Todas estas iniciativas se basan en las facultades otorgadas a algunos organismos públicos para expropiar o comprar latifundios. Se cree que la solución es perfecta, toda vez que el latifundio adquirido no va a fraccionarse para entregarlo en propiedad a los agricultores, sino para entregarlo, como nosotros reclamamos ahora, en simple usufructo, para hacerlos, no propietarios permanentes, sino tan sólo usuarios de la tierra.

Yo entiendo, señor Presidente, que a este respecto, se está siguiendo también, a pesar de eso, una senda equivocada, porque la mejor manera de colonizar nuestra República no consiste en comprar tierras, no consiste en que el Estado destine grandes cantidades de dinero para adquirir los latifundios y fraccionarlos. Téngase en cuenta que de ese modo el Estado se transforma en un gran factor de encarecimiento de la tierra misma. El Estado contribuye así a elevar la renta del suelo, que es un dogal que pesa sobre todas las actividades de la colectividad.

No es posible admitir, por consiguiente, que la Nación compre extensiones territoriales, aunque sea para luego distribuirlas entre usufructuarios que tendrán la obligación de cultivarlas y explotarlas debidamente, porque con ese procedimiento, vuelvo a repetir, lo que se conseguirá de inmediato es encarecer todas las tierras restantes. Se viene a beneficiar, por consiguiente, el privilegio de la propiedad fundiaria, se aumenta el precio del suelo, se aumenta la renta económica del mismo y, por consiguiente, se conspira contra los intereses de la colectividad y especialmente contra las conveniencias del trabajo.

El mejor procedimiento para colonizar este país, consiste en aplicar fuertes tributaciones territoriales que obliguen a los propietarios a fraccionar ellos sus tierras, a repartir su extensión, ya sea para entregarlas en propiedad o en cualquier otro concepto a los hombres que deseen trabajarlas o ya sea trabajándolas ellos mismos, implantando grandes explotaciones agrícolas o de cualquier otra índole que ofrezcan oportunidades de trabajo a los elementos útiles de la población.

Hace algunos años se lanzó en nuestro medio un proyecto que tuvo gran resonancia, que mereció precisamente, de parte de los órganos periodísticos del batllismo, una propaganda de mucho efecto y que llegó a impresionar a la opinión pública: me refiero al proyecto de un Ministro que había lanzado la idea de realizar un gran empréstito de 300:000.000 de pesos con el doble fin de realizar obras públicas en el país y de comprar latifundios para fraccionarlos y entregarlos a la agricultura. Recuerdo que se nombró una Comisión que tenía por cometido planear la contratación de este empréstito y reglamentar el mejor empleo del dinero obtenido. Yo fuí designado para formar parte de esa Comisión; pero renuncié con una breve carta en la cual manifestaba que, en primer término, no creía en ese proyecto, porque estaba seguro de que todo no pasaría de una simple explotación de carácter más o menos político;

estaba seguro de que un proyecto de tanta magnitud no llegaría a tratarse nunca y, a pesar del ahínco con que parecían defenderlo algunos órganos de la prensa y algunos hombres políticos del país, no tardaríamos en ver que todo aquello quedaba, como vulgarmente se dice, en aguas de borrajas. A este respecto he sido, como otras veces, profeta en mi propia patria, o que parece ser, según el viejo refrán italiano o latino, sumamente difícil; sin embargo, mi vaticinio se cumplió: nadie habla en la actualidad del famoso proyecto de 300:000.000 que se proclamaba como una verdadera panacea de adopción indispensable para salvar el presente y el porvenir de nuestra República. Y en otra parte de mi carta yo sostenía que no podía admitir tampoco que de esa manera se fuese a beneficiar el interés y el privilegio de los terratenientes, dado que ese proyecto destinaba una gran cantidad de millones a realizar obras públicas, cuyo efecto inmediato tendría que ser valorizar las tierras del país, y luego otra gran cantidad de dinero, más de 150:000.000 de pesos a comprar latifundios, lo que nos conducía también al mismo resultado.

¿Para qué encarecer más la tierra, valorizar el privilegio de los propietarios de la misma, elevar el monto de la renta del suelo, cuando el Estado tiene en sus manos un medio mucho más fácil para promover el fraccionamiento de los latifundios y entregar los mismos al trabajo productor? En efecto: lo que hay que hacer a este respecto, es imponer un fuerte impuesto progresivo sobre el valor de la tierra. El fuerte impuesto progresivo sobre el valor de la tierra tiene la virtud de obligar, de compeler a los propietarios a aprovechar debidamente de sus latifundios, ya sea fraccionándolos para que los trabajen otros o haciéndolos trabajar ellos mismos en empresas de una relativa extensión e importancia; ya sea dándolos en arrendamiento a los trabajadores o ya sea dividiéndolos para venderlos, para entregarlos en propiedad a otros que sean capaces de explotarlos en carácter de productores libres o autónomos.

Sería preferible, como yo lo insinuaba en esa carta, realizar lo que tenemos propuesto en un punto de nuestro programa mínimo: crear un fondo permanente para la adquisición de latifundios; pero formar ese fondo permanente con una sobre tasa territorial progresiva, de tal manera que esa sobre tasa vaya absorbiendo la valorización que el suelo nacional obtiene a causa precisamente de las compras que el Estado vaya haciendo. A mí me resulta completamente contrario a los intereses nacionales que el Estado compre tierras para valorizar las restantes, cuando puede muy bien comprar esas tierras con el producto de un impuesto a la valorización de que vienen a beneficiarse. Mientras no se establezca, pues, un sistema racional de imposición, de tributos sobre el valor de la tierra; mientras no se aproveche la valorización del suelo a los efectos de absorverla para los intereses generales, yo no puedo mirar con buenos ojos esos sistemas de colonización que se basan en la adquisición de exteriores por parte del Estado.

Ahora bien: yo no vería tampoco, mayor inconveniente en que se fuera a la adquisición de la tierra en carácter de propiedad privada y en que el Estado, por consiguiente, distribuyera esas tierras que adquiere, a pequeños propietarios, si tuviera la seguridad absoluta de que en el país habría de implantarse de inmediato ese fuerte impuesto territorial progresivo.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?...

Pero esas tierras, dadas por el Estado, ¿no volverían después a manos de los terratenientes?

Señor Frugoni — Ya sería distinto, porque se implantaría un sistema impositivo a base exclusivamente del valor territorial, con gravámenes bastante altos, para ir absorbiendo, si se quiere, confiscando, toda la renta tomada en su expresión económica, es decir, esa renta que consiste en el beneficio con que se quedan los propietarios y que es obra exclusiva de la prosperidad general.

Señor Rodríguez Fabregat — Apoyado.

Señor Frugoni — La renta, absorbida completamente por el impuesto, vendría a dejar, como lo dice muy gráficamente Henry Goerge, en manos de los propietarios la propiedad como expresión jurídica, pero les quitaría todas las ventajas de que ellos se aprovechan en su carácter de monopolizadores de la tierra. La renta del suelo, en realidad, es el precio del monopolio territorial. Ella, en la acepción económica ricardiana, es el valor que la tierra alcanza, no por obra de la iniciativa o del trabajo del propietario, del arrendatario o de quien la cuide, sino por obra del desenvolvimiento colectivo, por la mejor ubicación que las tierras van adquiriendo frente al progreso general, a las necesidades de la colectividad, a la multiplicación de los medios de trasporte y de comunicación o frente a la mayor necesidad de productos que la sociedad tiene conforme va creciendo la población y aumentando por lo tanto sus exigencias. Ese valor el Estado debe reservárselo para sí, para servicio de las necesidades generales, porque ese es un valor creado por la sociedad.

Bien: si yo tuviera la seguridad de que en nuestro país se aplicaría un impuesto territorial que significara la confiscación de esa expresión económica, no vería inconveniente alguno en que se diera la tierra en propiedad definitiva, porque los propietarios de la tierra solamente quedarían, — vuelvo a referirme ahora a la expresión gráfica de Henry George. — solamente quedarían con el sobre, pero sin la carta. Dejarle a un propietario la extensión territorial en sus manos pero absorviéndole toda la renta del suelo, es como dejarle la cáscara de la nuez después de haber extraído su contenido, porque lo que da valor a la tierra es precisamente la renta del suelo. Eso es lo que la valoriza, y la renta del suelo, según la concepción ricardiana, según la definición de ese economista inglés, que es indiscutible, resulta de la diferencia del beneficio que obtiene en su favor cualquier fracción de tierra comparada con la tierra inferior en un país determinado. La tierra inferior, la menos apta para el trabajo, virtualmente carece de valor: pero hay naturalmente una diferencia entre esa tierra que carece de valor y los otros predios que van teniendo valor distinto según aumenta la población, según se desarrollan las condiciones de propiedad de la sociedad, según aumenta el trabajo, etc., etc.

Esas diferencias, que pueden llegar hasta el infinito, son las que van marcando las distintas gradaciones en la escala de la renta del suelo. Si en nuestro país, por ejemplo, hubiese, como había en Nueva Zeelandia y en Australia, muchas tierras disponibles, los primeros habitantes que llegasen a él podrían tener esa tierra sin pagar absolutamente nada por su uso. El Estado podría conceder esas tierras sin exigir la más mínima retribución; pero inmediatamente surgiría la diferencia entre el resultado que obtienen unos poseedores y otros. Los dueños de predios mejor situados para la colocación de los productos o de tierras más fértiles, obtendrán una ventaja palpable, concreta, sobre los dueños de predios inferiores por su calidad productiva o por su ubicación. Estas diferencias son, precisamente, las que marcan la renta del suelo.

Los hombres tienen derecho a quedarse con esos predios que cultivan, en cuanto son para ellos simples instrumentos o elementos de trabajo: pero no debemos reconocerles el derecho de quedarse con esas diferencias de que vienen a beneficiarse en virtud de las distintas ubicaciones o calidades de las tierras mismas, porque en esto interviene ya un factor completamente ajeno a la voluntad del trabajador mismo. Es deseable, que en un país aumente el número de los que yo he llamado productores libres o productores...

Señor Viera — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Viera — Yo le voy a hacer una pregunta al señor Diputado, aunque quizás sea un poco indiscreta. Pero como veo que el señor Diputado está tratando a la propiedad de esa manera, que va contra el sistema nuestro, yo le preguntaría al señor Diputado si él no tiene bienes raíces.

Señor Frugoni — Sí, señor, tengo.

Señor Viera — ¿Entonces el señor Diputado aplicará estas mismas ideas que expone en la Cámara a sus bienes?

Señor Frugoni — Yo no aplico estas ideas a mis propios bienes, porque espero hacerlo cuando todos los señores Representantes que también tienen bienes, estén dispuestos a votar leyes que nos pongan a todos en mismo pie de igualdad. Porque sería ridículo que sacrificara yo mis propiedades, para transformarme en un proletario, un explotado, mientras los otros señores podrían disfrutar de los privilegios a que yo renunciara, a título de que ellos no son partidarios de mis mismas teorías. Es una ventaja que no pienso condederles a mis adversarios en ideas.

Señor Viera — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Viera — El señor Diputado, que es uno de nuestros principales intelectuales, que expresa ideas tan altruistas, tan desinteresadas, debería ensayar el sistema ese.

Ahora, hago memoria, me parece que la propiedad del Hotel Barcelona es del señor Diputado. ¿Por qué el señor Diputado no la entrega a los mozos?

Señor Frugoni — ¿Para qué se la voy a entregar? ¿Para que ellos se transformen a su vez en propietarios como yo?

Señor Viera — No, señor: se la entregaría en usufructo, y cuando termine el usufructo, entonces que pase a ser propiedad del Municipio.

Señor Frugoni — El día que el Estado me lo imponga por medio de una ley, entonces lo haré.

Señor Viera — Entonces no tiene gracia!

Señor Frugoni — ¡Cómo no va a tener gracia! De la otra manera el señor Diputado me lleva a una solución que yo no puedo admitir.

Le advierto que no es la primera vez que se me hace en Cámara y fuera de ella una observación como la del señor Diputado. No ha puesto el señor Diputado ninguna pica en Flandes.

Señor Viera — No tengo esa pretensión.

Señor Frugoni — En realidad está en su perfecto derecho; pero también tengo el derecho de advertir que está reproduciendo una objeción demasiado vulgar. Es la objeción que se hace a todos los socialistas del mundo que tienen propie-

dades como tengo yo. Se les dice: "Pero, si ustedes son contrarios al régimen actual de la propiedad, ¿por qué aprovechan de sus beneficios? Ustedes quieren que desaparezca el privilegio de la propiedad, la renta del suelo, y sin embargo, se aprovechan de ese privilegio". Esto es cierto; pero aquí no se trata de un problema de moral: se trata de un problema de carácter social. Nosotros, socialistas, pugnamos porque esos privilegios de que nos estamos beneficiando, desaparezcan; que desaparezcan para nosotros y para todos los demás; pero mientras no venga esa ley igualitaria y necesaria que suprima semejantes privilegios, es absurdo pretender que nosotros, por el hecho de ser socialistas, renunciemos a esas ventajas para que las aprovechen nuestros adversarios. Es absurdo pretender que nosotros nos despojemos de nuestras propiedades y transformemos a trabajadores en propietarios como somos nosotros, es decir, a esos cuatro o cinco, diez o doce trabajadores a que ha querido referirse el señor Diputado Viera.

Según el señor Diputado Viera yo tendría que entregar ahora la parte de propiedad que pueda corresponderme en esa finca que ha indicado, a su propio arrendatario, el cual, empecemos por advertirlo, es, desde luego, mucho más privilegiado y más rico que yo; o acaso a los trabajadores que están empleados en el hotel de ese arrendatario. Pero esto sería, señor Presidente, solucionar el problema social? Sería la solución más empírica y más absurda que pueda concebirse, porque el socialismo como no consiste en el simple reparto individual que el señor Diputado Viera cree que me imponen mis ideas socialistas.

El socialismo no es una solución de repartos individuales: es una solución de transformación económica de la sociedad no la vamos a conseguir renunciando nosotros los socialistas que somos propietarios nuestras propiedades para transformar en propietarios a su vez a media docena de trabajadores Con eso no solucionaríamos absolutamente ningún problema porque todo se reduciría a poner donde ahora hay uno o dos privilegiados, diez o doce nuevos privilegiados en su lugar.

Señor Viera — ¿Me permite?

Desde luego empiezo por reconocer que no estoy en condiciones de sostener una polémica ni una discusión sobre un punto de tal importancia como éste. Sin embargo, entiendo que para resolver estas cuestiones, se necesita nada más que un poco de sentido común y un poco de criterio.

El señor Diputado decía, exagerando la nota, y eso fué lo que me llevó principalmente a la interrupción: que la propiedad debería de imponerse en tal naturaleza, en tales dimensiones y en tal importancia que la transformase, decía así en una forma gráfica, en una cáscara de nuez. Yo dije que tendrá razón el señor Diputado en el sentido de que el Socialismo debe ir a eso en en una forma científica, en forma estudiada y de carácter general; pero yo no veo por qué una persona que se declare socialista que expresa sus ideas en la forma que lo hace el señor Diputado, no empieza por implantar el socialismo — cuando en el caso del señor Diputado se tiene bienes y propiedades, — no empieza por implantar el socialismo dando a ese arrendatario, a ese trabajador, porque yo entiendo que ese edificio a que me he referido y lo voy a concretar el Barcelona — está arrendado por el señor Diputado a unos pobres trabajadores, a unos mozos ...

Señor Frugoni — Está muy equivocado: está arrendado a un hombre que tiene mucho más fortuna que yo, a un gran terrateniente dueño de estancias en Río Negro.

Señor Viera — Vamos a suponer lo que dice el señor Diputado.

Señor Frugoni — Es que es verdad. No hay que suponerlo.

Señor Viera — Bueno, lo creo. Díganos el señor Diputado si iría contra esos principios, si el señor Diputado tomara sus bienes y los diera a trabajar a elementos pobres y empezara paulatinamente a distribuir parte de esas utilidades, que el señor Diputado no tiene derecho a apoderarse de ellas, porque no son del señor Diputado, porque son de la sociedad, y si son de la sociedad, como dice, el señor Diputado a pesar de todas las teorías socialistas hace un apoderamiento indebido.

Señor Frugoni — Absolutamente.

Señor Viera — No veo por qué los socialistas y socialistas como el señor Diputado Frugoni, se van a quedar con ese aumento de la propiedad que ha venido como efecto de la valorización de ella misma.

Señor Frugoni — Me quedo, porque las leyes que ustedes hacen me autorizan, y mientras esas leyes me autoricen yo aprovecho de ese privilegio porque lo necesito para defender, propagar y extender las ideas que tanto molestan al señor Diputado.

Señor Viera — A mí, no me molestan. A mí lo que me molesta es que se pregonen ideas y en los hechos, en la práctica, no se lleven a cabo porque el señor Diputado que se declara tan socialista, apenas si es conocido en los Centros de población de campaña, porque en los lugares apartados de la campaña al señor Diputado Frugoni no se le conoce y el señor Diputado Frugoni que tiene miles de pesos, debe ir a atender a esos trabajadores, donde haya pobres, que necesitan más que el consejo y las ideas del señor Diputado, una ayuda.

Señor Presidente — La Mesa invita a los señores Diputados a que vuelvan a la cuestión.

Señor Frugoni — Yo no sé si me conocen o no me conocen — probablemente no me conozcan — en los rincones de nuestra campaña; pero yo conozco los rincones de este país, porque lo he recorrido muchas veces y puedo afirmar que no es verdad lo que dice el señor Diputado.

Señor Viera — El señor Diputado conoce la capital de los Departamentos.

Señor Frugoni — No es verdad. Está profundamente equivocado. Conozco las capitales de los departamentos, conozco los pueblos y conozco también los latifundios de nuestro país. He visitado muchos de ellos y he recorrido de extremo a extremo la república en que vivo, y en cuanto a que yo debería dar el ejemplo repartiendo mis propiedades debo advertirle al señor Diputado...

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

Señor Frugoni — Vuelvo a repetir al señor Diputado que no se trata de hacer una obra de caridad. Esas soluciones a que el señor Diputado aludía, son soluciones de carácter cristiano. Nosotros proponemos soluciones de carácter económico, social y socialista, y las soluciones de carácter socialista abarcan y encaran el problema en su conjunto y en su totalidad.

No sé qué ganarían en nuestro país los principios y las ideas que yo defiendo, despojándome de esa propiedad para repartirla entre media docena de trabajadores. Ya le he advertido al señor Diputado que de esa manera solamente se conseguiría arrojar una gota de agua en el desierto. Transformaríamos a seis o siete proletarios en privilegiados a costa de haberme transformado yo, que soy ahora privilegiado, en proletariado como ellos.

(Interrupción del señor Representante Carámbula, (don Felisberto F.).

—Según el señor Carámbula yo tendría que entregar todo esó a una comunidad que no está regida por las leyes que nosotros proponemos y que hasta se reservaría el derecho de aplicar después leyes como esta que estamos discutiendo ahora, por la cual se concedería a otras personas el derecho de propiedad de que yo me habría despojado.

Lo que yo propongo, señor Presidente — y esto para aclararle bien las ideas al señor Diputado Viera — es que la renta del suelo en cuanto constituye un producto del esfuerzo social sea retenida por la sociedad y hasta llegaba a admitir, según la fórmula georgista, que se dejara al propietario de la tierra la propiedad en cuanto expresión jurídica y en cuanto pueda ser ella un instrumento o un elemento de trabajo, pero sustrayéndole lo que la tierra pueda adquirir en concepto de valorización por efecto del progreso colectivo. La solución de George es muy práctica; ella nos conduce a contemplar en ciertos países las situaciones creadas suprimiendo inconvenientes económicos de esas situaciones.

Por eso decía que no había inconveniente entre nosotros en que la tierra pública se repartiera en carácter de propiedad privada entre muchos agricultores, siempre que se aplicara un sistema de impuestos territoriales que vayan rescatando para la sociedad ese privilegio de la renta del suelo. En estas ideas yo vengo insistiendo desde hace mucho tiempo. Advertía que un gran partido político de mi país se acerca ahora a estos principios y los incluye en su programa.

El doctor Ghigliani nos recordaba en una de las sesiones anteriores, un interesante proyecto formulado por él, que tendría gran eficacia a los efectos de impulsar el progreso de nuestra ciudad, por el cual el Municipio podría quitarle a un propietario, naturalmente pagándole su justo valor, un terreno o un edificio cualquiera siempre que hubiese otro propietario dispuesto a edificar en ese sitio una propiedad mejor. Quiero advertirle al señor Diputado Ghigliani que su iniciativa no es en el fondo, nada más que una fórmula de realización práctica de cierto principio que nosotros los socialistas habíamos presentado a la Asamblea Constituyente en un proyecto de nueva Constitución del país. A ese principio lo denominábamos nosotros "uso obligatorio de la tierra", según el cual la Nación tendría el derecho de administrar por cuenta de los propietarios todas aquellas propiedades que estuvieran mal aprovechadas; y debo recordar para que se vea cómo los extremos se tocan, que este principio nuestro del uso obligatorio de la tierra ha empezado a tener un principio de aplicación nada menos que en Italia bajo el régimen de Mussolini. Porque durante el régimen de Mussolini, según no hace mucho nos informaban los telegramas, a cierto propietario de los alrededores de Roma se le había quitado una extensión territorial después de habérsele hecho por varias veces la intimación de que debía explotarla mejor. Como después de varias intimaciones este propietario solamente había conseguido sacarle un producto del 30 % del valor real de su propiedad fundiaria, el Estado concluyó por quitársela para administrarla por cuenta del propietario, pero sin sustraerle la propiedad al latifundio. Es exactamente, lo que nosotros proponíamos, y téngase en cuenta que esta fórmula mediante la cual el Estado

fascista le quita a ciertos propietarios el derecho de monopilizar la tierra en perjuicio de las necesidades generales para poner esa extensión territorial en consonancia con las exigencias colectivas, sin suprimir el principio jurídico de la propiedad privada, esta solución ha sido objeto de grandes ecomios, de elogios exagerados por parte de la prensa turisferaria de la tiranía fascista.

Se ha dicho que esa era una fórmula genial. Si todos no supiéramos que estos elogios son obra de la adulación a la tiranía, podríamos envanecernos, porque esa fórmula la habíamos encontrado muchos años antes nosotros y la proponíamos para aplicarla en nuestro país contemplando el derecho de la propiedad privada y tratando de ponerla en consonancia lo más posible con las necesidades de la colectividad. Esto, claro está, no era otra cosa que la aplicación de las enseñanzas de Henry George.

Ahora bien: la ley de que nos estamos ocupando tenía para nosotros al grave incoveniente de que en un país como el nuestro, donde no sabemos cuando van a aplicarse las buenas normas impositivas, se adjudicaban en propiedad particular y por lo tanto definitiva, los predios municipales y se despojaba a los municipios de los últimos restos de su capital fundiario. Se les despojaba de una manera definitiva e irrevocable. Verdad es que en esa ley hay un artículo, que se me recordaba el otro día por parte del señor miembro informante, en el cual se dice que desde la promulgación de esa ley no podrán salir más las propiedades del dominio de los municipios; pero he ahí, señor Presidente, que este artículo, el mejor de toda esa ley, el único inspirado en la buena doctrina, no produce efecto alguno por virtud, precisamente, de estas prórrogas a que nosotros nos oponemos. Esta ley fué dictada el año 12.

Si no hubiera sido prorrogada desde entonces—y van ya diecisiete años—habría empezado a actuar desde entonces también esa limitación saludable; pero prorrogándose esta ley año tras año, durante diecisiete años han podido seguir saliendo los predios de propiedad del Municipio, a pesar de lo que dice ese artículo de esa ley.

Señor Carámbula (don Felisberto F) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F) — Estando por sonar la hora reglamentaria, propongo que este asunto continúe do este asuntoE pasado mañana a las 16 y 30.

Señor Presidente — Se va a votar, si se continúa pasado mañana a las 16 y 30 considerando este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno**).

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

Señor Antía Errandonea — ¿Me permite una interrupción?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Antía Errandonea — La ley de 1912 contempla únicamente a los que ya en 1912 tenían esos derechos de posesión como ocupantes o por concesiones provisorias anteriores o por títulos que habían otorgado siempre antes de 1912; y las ocupaciones posteriores o los derechos que se puedan invocar con posterioridad a 1912, no son contemplados por la ley. Ningún Municipio podrá otorgar ningún terreno de su propiedad al que invoqué un derecho posterior a 1912. Por eso, yo entiendo que las tendencias del señor Diputado, las mismas que se han hecho valer por parte del señor Diputado Zavala Muniz, invocando la representación de la bancada, serán de tener en cuenta para una nueva ley que venga a legislar sobre propiedades municipales, para las que vuelvan al Municipio, esas que con derechos anteriores a 1912 no han cumplido con las exigencias que la ley impone o, las otras sobre las que invoquen derechos con posterioridad a 1912. De manera que de 1912 en adelante podrá legislarse por la nueva ley sobre tierras municipales; pero los que hayan cumplido con la ley y tengan derechos anteriores a 1912 deberán ser contemplados aún por las leyes futuras. Esos tienen derechos adquiridos.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor Diputado?

Como faltan dos minutos par sonar la hora, si les parece se podría entrar ya al intermedio, porque su respuesta va a ocupar más de esos dos minutos.

Señor Frugoni — Muy bien.

Señor Presidente — Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, se entra al intermedio.

(Se pasa al intermedio a las 17 horas y 28 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Miércoles 3 de Julio de 1929 Núm. 6900

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 859

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de nueve partidas de diez mil kilos cada una de alfalfa seca, siete partidas de diez mil kilos cada una de avena en grano y cinco partidas de diez mil kilos de maíz, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados, que será desde la hora 8 a las 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán el día 5 del mes de Julio, a las 16 horas y 30 minutos, en el despacho del Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes pueden remitir sus muestras en envolturas selladas y lacradas, las que serán abiertas por la Comisión que la Superioridad designe al efecto. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa.

Jn.25-10391-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 2426|5
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

60 morriones, según modelo, 144 metros de paño azul fino, 54 metros raso negro de algodón, 69 metros entretela fina, 24 metros de paño rojo, 1.080 botones dorados lisos, de 20 mm., 900 botones dorados lisos de 15 mm., 360 botones para tiradores, un cuero vaqueta charolada, 2 cueros badana caoba, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Julio, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.1.o-14-v.jl.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 5028
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.000 cajones de nafta, etiqueta roja, 7.000 kilos de gas oil, 50 tubos de oxígeno de 120 atmósferas, 180 kilos de carburo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Julio, a las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10462-v.jl.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

41.820 kilos de arroz, peso con bolsa; 46.630 kilos de azúcar, peso bruto, en bolsa; 680 kilos de arbejas, peso neto; 2 kilos 500 gramos de azafrán, 15.320 kilos de café crudo, en grano, peso bruto, en bolsa; 8 kilos 750 gramos de canela, 5 kilos 500 gramos de clavos de olor, 277 kilos de ciruelas, 6.960 kilos de dulce de membrillo en latas de no más de 2 1|2 kilogramos, 3.400 kilos de queso fresco, peso neto; 67.850 kilos de fariña, peso bruto, en bolsa; 147.140 kilos de fideos de primera, sin colorantes, debiendo ajustarse a las ordenanzas municipales vigentes, 730 kilos de garbanzos, peso neto; 4 890 kilos de harina de maíz, peso bruto, con bolsa; 1.540 kilos de harina de trigo, peso bruto con bolsa; 22 kilos 400 gramos de hongos secos, 280 kilos de orejones, 164.950 kilos de papas, peso bruto, con bolsa; 26 kilos 500 gramos de pasas de uva, 41.260 kilos de porotos del país, peso bruto, con bolsa; 1.198 kilos de queso duro, peso neto; 565 kilos de sémola, peso neto; 8.080 kilos de tocino, peso neto; 395 litros de vinagre en cascos, 43.400 kilos de sal gruesa, peso bruto, con bolsa; 105 kilos de sal fina, 660 mazos de mondadientes, 17.930 kilos de grasa, peso neto, en latas de no más de 20 kilos; 23.650 kilos de maíz pisado, peso bruto, con bolsa; 707 kilos de pimienta en grano, peso bruto, con bolsa; 80 kilos de lentejas, peso neto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Julio, a la hora 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10461-v.jl.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 5022
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

10 cajas de óvulos, 20 cubiertas 30 x 3 1|2, 18 ídem 30 x 5, 20 ídem 32 x 4 1|2, 4 ídem 32 x 6, 5 ídem 30 x 4.50, 5 ídem 29 x 4.40, 4 ídem 30 x 4.75, 2 ídem 28 x 3, 10 cámaras 32 x 4 1|2, 3 ídem 30 x 4.50, un cargador de baterías para 6|8 volts, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Julio, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.22-10324-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 5137|1|2|7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Por el trimestre Julio a Setiembre: 420.968 kilos carne; por el trimestre Octubre a Diciembre: 392.422 kilos carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Julio, a la hora

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.
Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Junio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10460-v.jl.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2810|35

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

240 cajones de aceite de oliva, 10.500 kilos de arroz de grano entero, 115.000 kilogramos de azúcar molida, 1.200 kilogramos de almidón de arroz, 100 cajones de fósforos de cera, 6.000 kilogramos de grasa de caracú, 10.000 kilogramos de harina especial, 1.600 cajones de kerosene, 200 cajones de sardinas en aceite, 6.000 kilogramos yerba-mate de la nueva cosecha, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Julio, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o de quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Junio 18 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.22-10323-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 22. — ASUNTO N.o 5269

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.140 kilogramos de óxido de hierro, según fórmula número 12, 2.940 kilogramos de pintura blanca, según fórmula número 4; 2.800 kilogramos de pintura gris, reglamentaria, según fórmula número 2; 100 kilogramos pintura para emboño, según fórmula número 3; 119 kilogramos de pintura negra, según fórmula número 9; 83 kilogramos pintura verde, según fórmula número 18; 100 kilogramos de pintura roja, según fórmula número 19; 50 kilogramos de pintura amarilla, según fórmula número 20; 372 kilogramos aceite de linaza crudo, 372 kilogramos aceite de linaza cocido; 240 kilogramos de black ordinario; 260 kilogramos masilla para madera; 165 kilos de barniz Carriague y 40 kilos de pintura aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Julio, a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.24-10360-v.jl.5.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de libros, libretas y formularios para los servicios de Correos y Telégrafos, de acuerdo con los modelos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles de la Administración todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, en la Secretaría General, calle Treinta y Tres número 1321, el día 6 de Julio próximo, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — La Secretaría General.

Jl.1.o-23-v.jl.6.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para la provisión de diez autocarros eléctricos, treinta plataformas auxiliares, equipos generadores respectivos y repuestos en general.

Llámase a propuestas para la provisión de diez autocarros eléctricos, treinta plataformas auxiliares, equipos generadores respectivos y repuestos en general, destinados al puerto de Montevideo.

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones respectivo en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados, de 8 a 12, al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada uno.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la citada Secretaría General hasta el día 17 de Octubre de 1929, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto o de quien haga sus veces, y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Jn.17-10166-v.jl.10.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana.

Jl.2-48-v.oct.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE NAFTA

Segundo llamado

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de 4.000 litros de nafta en tambores y 260 cajones del mismo artículo (para el suministro de Julio y Agosto próximos).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas en la prenombrada oficina el día miércoles 3 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — La Dirección General.

Jl.1.o-16-v.jl.3.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE MERITOS

Jefe de Laboratorio de la Clínica Psiquiátrica del Profesor Santín Carlos Rossi en el Hospital Vilardebó.

De acuerdo con lo resuelto por el Concejo Directivo de esta Facultad, en sesión de la fecha, llámase a concurso de méritos para la provisión interina de un cargo de Jefe de Laboratorio de la Clínica Psiquiátrica del Profesor Santín Carlos Rossi en el Hospital Vilardebó.

Las solicitudes de los aspirantes para este concurso se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 29 de Junio, a las 11 horas.

Nota — En la Secretaría de la Facultad de Medicina se encuentran a disposición de los interesados las bases y demás datos necesarios. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — La Secretaría.

Jn.28-10536-v.jl.3.

FACULTAD DE MEDICINA

PREMIO "Dr. JUAN CARLOS DIGHIERO"

Llamado a concurso para el correspondiente al año 1929. — Tema: "Fisiopatología de los Edemas Renales".

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la reglamentación de los premios "Dr. Juan Carlos Dighiero" y conforme a lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad en su sesión de 18 de Junio de 1928, llámase a concurso para el otorgamiento del correspondiente al año 1929, que versará sobre "Fisiopatología de los Edemas Renales".

Para este concurso se destina un premio de quinientos pesos ($ 500.00).

Los trabajos podrán ser presentados con la firma del autor o con un lema inscripto en un sobre cerrado, dentro del cual estará el nombre del autor.

El candidato deberá presentar en la Secretaría de la Facultad cinco ejemplares de su trabajo, impresos o dactilografiados.

Serán admitidos a este concurso todos los uruguayos que tengan diploma expedido o revalidado en el Uruguay y los estudiantes que hayan rendido con aprobación los exámenes correspondientes a los cuatro primeros años de la carrera de Medicina en la Facultad de Medicina.

Las bases y demás condiciones de este concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad.

El plazo para la inscripción, en el sellado correspondiente, y para la presentación de los trabajos, vence el día 1.o de Julio de 1930, a las 17 horas. — La Secretaría.

Jn.28-10535-v.jl.3.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer un cargo de maestra de taller en el Instituto N. para Niñas Sordo-Mudas y Profesoras de Corte y Confección en las escuelas del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Julio próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles y dentro de las horas —Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la de oficina. — Montevideo, Junio 26 de 1929. Oficina.

Jn.28-10526-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 de Julio próximo a la hora 15.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1929. — V. Stewart, Secretario.

Jn.3-9715-v.jl.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION

Rieles y accesorios

Llámase a licitación para la compra del material que se menciona, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que los interesados pueden retirar de la oficina de Proveeduría sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Gerencia ante los interesados que concurran el día jueves 31 de Octubre de 1929. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — La Gerencia.

Jn.13-10066-v.jl.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION DE TRAMOS METALICOS DE PUENTES

Llámase a licitación para la compra del material de la referencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Gerencia ante los interesados que concurran, el día martes 15 de Octubre próximo a la hora 14. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — La Gerencia.

Jn.12-10041-v.jl.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18801

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company, Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a (según se detalla).. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-21-v.jl.20.

ACTA N.o 18812

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Xoudis Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.19.

ACTA N.o 18786

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Margunato Hermanos, comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

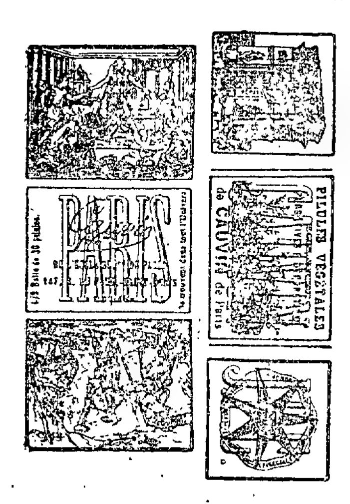
"GOES"

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos, artículos de tienda y mercería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-10371-v.jl.11.

ACTA N.o 18797

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Dechaut, Desplats y Cía., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

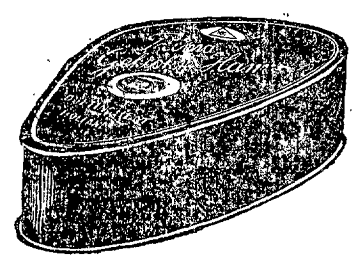


para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras purgantes). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10506-v.jl.16.

ACTA N.o 18798

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Moor Bros y Co., de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (jamones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10507-v.jl.16.

ACTA N.o 18794

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arcturus Radio Company, de Newark, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ARCTURUS

para distinguir artículos de la clase 12.a (válvulas detectoras, rectificadoras y amplificadoras de radio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10508-v.jl.16.

ACTA N.o 18776

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chris, Smith y Sons Boat Co., de Algonac, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Chris-Craft

para distinguir artículos de la clase 11.a (embarcaciones marinas, botes y lanchas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10338-v.jl.16.

ACTA N.o 18805

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

FABROIL

para distinguir artículos de la clase 11.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10529-v.jl.16.

ACTA N.o 18783

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

VERDE
BLANCO
ROJO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10351-v.jl.15.

ACTA N.o 18784

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CELESTE
BLANCO
CELESTE
BLANCO
CELESTE

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10352-v.jl.15.

ACTA N.o 18774

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atwater Kent Manufacturing Company, de Filadelfia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ATWATER KENT"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-10403-v.jl.13.

ACTA N.o 18792

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

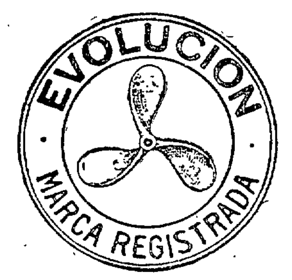
"BOMBA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10375-v.jl.12.

ACTA N.o 18746

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Casiano H. Methol, apoderado de D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 17. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-10140-v.jl.3.

ACTA N.o 18778

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

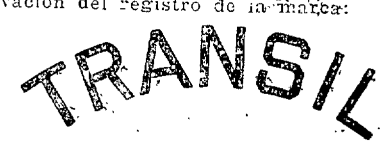


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-10302-v.jl.10.

ACTA N.o 18806

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (aceites y grasas empleados como aislamiento líquido en aparatos eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10530-v.jl.16.

ACTA N.o 18809

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Raimondi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



DON ANTONIO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10533-v.jl.16.

ACTA N.o 18804

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

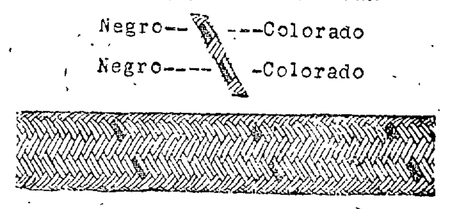
KENOTRON

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10528-v.jl.16.

ACTA N.o 18808

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10532-v.jl.16.

ACTA N.o 18807

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Tungar

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10531-v.jl.16.

ACTA N.o 18772

Montevideo, Junio 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Philip W. Ducker, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10482-v.jl.15.

ACTA N.o 18777

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-10404-v.jl.13.

ACTA N.o 18793

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10376-v.jl.12.

ACTA N.o 18758

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-10159-v.jl.6.

ACTA N.o 18813

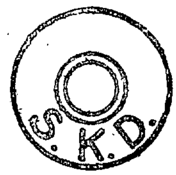
Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANAVO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-7-v.jl.19.

ACTA N.o 18763

Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, Weissel y Cía., apoderados de Selve-Kronbiegel-Dornheim A. G., de Weimar (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10186-v.jl.5.

ACTA N.o 18768

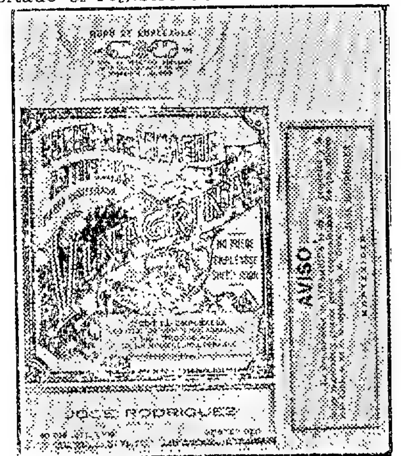
Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10193-v.jl.5.

ACTA N.o 18766

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagres y esencia de vinagre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10191-v.jl.5.

ACTA N.o 18745

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRANSPULMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10200-v.jl.5.

ACTA N.o 18762

Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, Weissel y Cía., apoderados de Selve-Kronbiegel-Dornheim A. G., de Weimar (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SELKADO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10185-v.jl.5

ACTA N.o 18765

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, José Rodríguez, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VINAGRINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10190-v.jl5.

ACTA N.o 18769

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Administrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-10221-v.jl.6.

ACTA N.o 18470

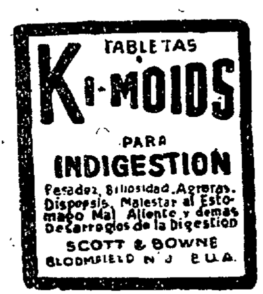
Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado de Vve. de Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (un producto destinado a teñir y colorear el cabello y la barba). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-10224-v.jl.8.

ACTA N.o 18760

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott y Bowne, de Bloomfield, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-10226-v.jl.8.

ACTA N.o 18501

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ault y Wiborg Argentine Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMMANDER"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papeles de hilo y papeles de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-10225-v.jl.8.

ACTA N.o 18781

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CANAPIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-10349-v.jl.11.

ACTA N.o 18775

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Insulite Company, de Minneapolis, Minesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (bases para revoques, tablas para paredes y forros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10301-v.jl.10.

ACTA N.o 18789

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Joseph Pickering y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"BLANCO"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.22-10314-v.jl.10.

ACTA N.o 18748

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Casiano H. Methol, apoderado de D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"CASA ANGEL POZZOLI"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.15-10142-v.jl.3.

ACTA N.o 18767

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10192-v.jl.5.

ACTA N.o 18755

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton C.o Ltd., apoderado de Clark y Company, Limited, de Paisley, Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en todo o en parte de seda artificial). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-10094-v.jl.2.

ACTA N.o 18747

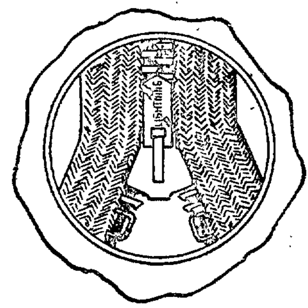
Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Casiano H. Methol, apoderado de D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"CASA POZZOLI"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.15-10141-v.jl.3.

ACTA N.o 18779

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Prov. de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, particularmente del tipo corredizo controlable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10272-v.jl.9.

ACTA N.o 18770

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Prov. de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

TALON

para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, particularmente del tipo corredizo controlable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10271-v.jl.9.

ACTA N.o 18759

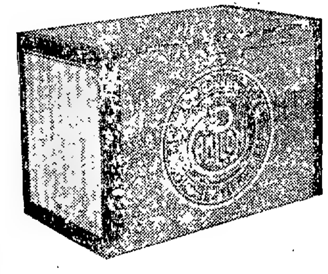
Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arraga y Legaria, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10270-v.jl.9.

ACTA N.o 18757

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marques Rubio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-10198-v.jl.6.

ACTA N.o 18790

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Melroses Limited, de Escocia, han solicitado la renovación de la marca:

"MELROSE'S TEAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10336-v.jl.10.

ACTA N.o 18730

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Gregorio Leenman, apoderado de la sociedad Anónima Yuyamtorg, Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10208-v.jl.5.

ACTA N.o 18741

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitney Blake Company, de New Haven, Conn (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (alambres y cables aislados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-10128-v.jl.3.

ACTA N.o 18785

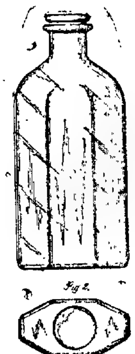
Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Boti y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

PE BE TE

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-10353-v.jl.11.

ACTA N.o 18780

Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados U. de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10298-v.jl.10.

ACTA N.o 18597

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"CAMELIAS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-10143-v.jl.3.

ACTA N.o 18795

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clemson Bros, Inc., de Middletown, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Clemson QUALITY HACK SAWS

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10509-v.jl.16.

ACTA N.o 18796

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Leboucq y Cía., de Courbevie, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

IODOGÉNOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10505-v.jl.16.

ACTA N.o 18810

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturing Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SNOWCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10524-v.jl.16.

ACTA N.o 18764

Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

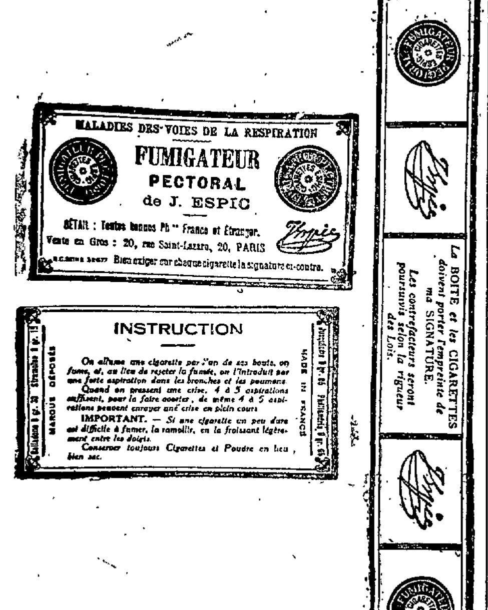
"SAVOIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10469-v.jl.15.

ACTA N.o 18791

Montevideo, Junio 21 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Louis Julien Piot y Eugene Poulain, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos antiasmáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10445-v.jl.15.

ACTA N.o 18811

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Francisco Marques, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

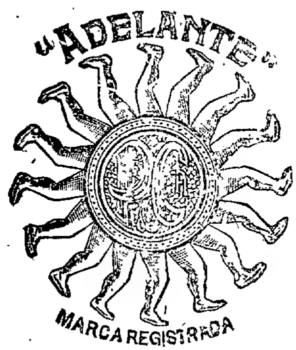
"FLY-CRAF"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10552-v.jl.17.

ACTA N.o 18787

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Pastori y Cía., de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca:

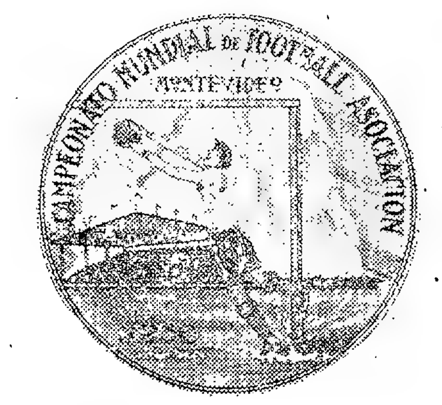


para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de zapatería, talabartería y lomillería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-10372-v.jl.11.

ACTA N.o 18771

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, José Wolff Israel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 18.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10389-v.jl.12.

ACTA N.o 18800

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (mangas y empaquetadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-2-v.jl.19.

ACTA N.o 18753

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Craftsman Electric and Manufacturing Company, de Philadelphia Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos movidos eléctricamente para acepillar, terminar, lustrar, fregar, enarenar y encerar pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-10129-v.jl.3.

ACTA N.o 18782

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LINIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-10350-v.jl.11.

ACTA N.o 18799

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DOMINION"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10549-v.jl.17.

ACTA N.o 18788

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Juan R. Aguerre, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

AGUERRE

para distinguir artículos de la clase 1.a— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-10339-v.jl.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2839

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Takeo Ozasa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora del cierre corona". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Jl.1.o-22-v.jl.25.

ACTA N.o 2802

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Santiago Peluffo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las plantas de alpargatas por la aplicación de un orillo alquitranado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Jl.1.o-3-v.jl.25.

ACTA N.o 2820

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Pérez Cánepa, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de seguridad para afeitar y nueva hoja de cuatro filos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.1.o-4-v.jl.25.

ACTA N.o 2828

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.1.o-5-v.jl.25.

ACTA N.o 2827

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Franz Udvary, de Enzeradorf an der Fischa (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para entregar un número predeterminado de semillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.28-10527-v.jl.23.

ACTA No 2819

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Addison-Leslie Company, de Cantón, Massa. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones plásticas", Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.28-10510-v.jl.23.

ACTA N.o 2817

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Associated Telephone y Telegraph C.o, de Kansas, Miss. E. U. de A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.27-10443-v.jl.22.

ACTA N.o 2818

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Associated Telephone y

Telegraph C.o, de Kansas, Miss. E. U. de A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, praa "Mejoras en sistemas de teléfonos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.27-10444-v.jl.22.

ACTA N.o 2825

Montevideo, Junio 25 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años, para "Dospositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.27-10496-v.jl.22.

ACTA N.o 2822

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Kenneth James Muirson, de Sao Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de cavadoras helicoidales aplicable a cualquier tipo de tractor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.26-10402-v.jl.20.

ACTA N.o 2824

Montevideo, Junio 24 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires, República Argentina ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato medidor de líquidos con dispositivos de seguridad que relacionan los medios de alimentación, derrame y descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.26-10441-v.jl.20.

ACTA N.o 2821

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados, del señor Kenneth James Muirson, de Sao Pablo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de azadas rotativas graduables y aplicables a cualquier tipo de tractor agrícola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario

Jn.26-10401-v.jl.20.

ACTA N.o 2816

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Michel Dassonville, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para rizar los hilos de materia celulósica a la salida de las máquinas de filatura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.25-10374-v.jl.19.

ACTA N.o 2810

Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Fried, Krupp Aktiengesellschaft, de (Essen), Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un procedimiento para la fabricación de piezas fundidas o moldeadas, de una aleación resistente a la corrosión, particularmente de delgada pared y forma complicada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.22-10300-v.jl.16.

ACTA N.o 2815

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Carlos M.a Algorta Guerra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva jabonera especial y jabón adaptable a la misma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.14-10348-v.jl.17.

ACTA N.o 2808

Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha los señores De Simoni y Piaggio, apoderados de la Compañía Matte Brasileiro, Limitada, de Passo Fundo, Estado de Río Grande del Sud (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un cierre inviolable para recipientes provistos de tapas de presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Jn.22-10299-v.jl.16.

ACTA N.o 2806

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Wolff Israel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Litiocarbón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.25-10388-v.jl.19.

ACTA N.o 2807

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Pedro C. De los Santos y David Scotti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Feretrometal Hermeesterilizador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn17-10210-v.jl.11.

ACTA N.o 2804

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Co., de Kansas, Miss., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.14-10095-v.jl.9.

ACTA N.o 2803

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Walter Grover Critchlow, de Wheaton, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios reguladores de combustible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario

Jn.13-10058-v.jl.8.

ACTA N.o 2800

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Electric Fruit Marking C.o, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para marcar la fruta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.12-10036-v.jl.6.

ACTA N.o 2801

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa. Caravia y Cía. apoderados de la Electric Fruit Marking C.o de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina eléctrica para marcar fruta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.11-9979-v.jl.5.

ACTA N.o 2798

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Andrés Dubourg, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de telefonía partitiva a conductor único", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.10-9966-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reforma y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 9 de Zapicán, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.27-10450-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio destinado a escuela rural número 22 de Arbolito, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallen de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.27-10451-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de cercamiento de la Casa de Artigas, en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.27-10452-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio destinado a escuela rural número 27, de Guazunambí, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Julio próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.27-10453-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a efectuarse en la escuela rural número 27, de Piriápolis, Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.27-10454-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. I". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario. My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del depósito de distribución de agua potable en el pueblo de Punta del Este.

Las propuestas se recibirán el día 24 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria y planos, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Los interesados podrán obtener copias de las piezas del proyecto en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 4.00 por los pliegos y memoria, y de $ 3.50 por los planos. — E. Du Pré, Secretario. Jn.25-10281-v.jl.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección. My.3-9727-v.set.3.

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo, Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colmán, Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Calveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección. Ab.25-8492-v.jl.26.

Habiendo solicitado permiso doña Josefa Franco de Richero, propietaria del sepulcro número 2504 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Santiago Santagata, Guillermo M. Sosa, y los de José Sammoniani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — La Dirección. Ab.10-7998-v.jl.10.

Habiendo solicitado don Felipe Sicco permiso para extraer del sepulcro de su propiedad número 886 del Cementerio del Buceo, los restos de Teresa Bonino de Sollari, María Cn. de Crosa, Manuel Mesa, Amelia Menoni, Gregoria Mujica, Jesús Novoa, María Teresa Crosa, Melchor P. Pascual, María Faroga de Cantaro, María Teresa Urquiza, Cecilia Cardozo, José Simone, Juliana Techera de Durán, Teresa Robado de Batagliero, Nydia Leonor Lobet, y los de María Esther Chenaud de Mendy; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — La Dirección. Ab.10-7999-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso don Felipe Sicco, propietario del sepulcro número 1279 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de José Brond, Eduviges Rodríguez de Mujica y los de Modesto Antúnez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. —La Dirección. Ab.10-7997-v.jl.10

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 186 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario. Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Don Felipe D. Jesús Figueredo se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando un boleto duplicado del nicho número 86 del cementerio de esta localidad que está a nombre de su extinto padre don Pedro Jesús Figueredo

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Pando, Junio 5 de 1929. — I. M. Vigo, Secretario. Jn.10-9937-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado el señor Angel Pereira das Neves, vecino de Sopas sexta sección judicial de este Departamento, solicitando se le autorice para desviar y encallejonar en la parte que atraviesa su campo, el camino departamental que va de Salto a Rivera.

El desvío que solicita el señor Pereira das Neves es arrimarlo hacia el Oeste sobre la divisa de campos de los señores Antonio Motta, Filotina Motta y Alejo Orihuela.

Funda su solicitud el peticionante en que dado la pequeña fracción de campo que posee en aquella localidad, el estar atravesado por el camino actual le perjudica enormente, y que por donde solicita desviarlo, aparte de ser terreno más aparente para ello, sólo aumentaría el recorrido en unos ochocientos metros, lo que no perjudica mayormente el tránsito público. Las oposiciones al desvío y encallejonamiento proyectado deberán presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días que marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Junio 1.o de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario. Jn.8-9916-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 791, y doña CARMEN ESCOBAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Cerro Largo número 791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 5731-v.jl.6.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO KUPFER, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Dresde, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1469, y doña ELSA FOLL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Coppingen, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOZANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 122, y doña JUANA DENIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 5727-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX A. OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2783, y doña MARTA PIAGGIO TERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5726-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 217, y doña LUISA PUGLIESE, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Wáshington número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5701-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña MARIA ELENA NIETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 5703-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR DE PRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2158, y doña CELIA PASEGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mon-

tevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5702-v.jl.4.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FREIRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña JUANA IBARRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Misiones número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5718-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURIGAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 316, y doña MARIA TERESA CAJADE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5719-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 221, y doña MARIA MUIÑOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5720-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO QUINTAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Sarandí número 328, y doña FELISEINA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5721-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ZWER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dolne Lendava, domiciliado en la calle Recinto número 307, y doña ALBINA GYURA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dolne Lendava, domiciliada en la calle Recinto número 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5722-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña MARIA ROSA MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5677-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PELANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña MARIA TERESA DEL PINO de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5676-v.jl.3.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES FISCHMANN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, de nacionalidad rumano, nacido en la Provincia de Bucevina el 27 de Mayo de 1907, domiciliado en la calle Durazno número 891, y doña KEILE GLEZERAITE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kaunas el 15 de Abril de 1900, domiciliada en la calle Río Negro número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5730-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO TERRA AROCENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 13 de Mayo de 1898, domiciliado en la calle Juncal número 1380, y doña LAURA GALLINAL CARBAJAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 3 de Marzo de 1901, domiciliada en la calle Julio H. y Obes número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5684-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN TAMBOR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Hust el 26 de Mayo de 1903, domiciliado en la calle Florida número 1212, y doña ELEONOR SCHWARTZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Florida el 8 de Abril de 1896, domiciliada en la calle Florida número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5683-v.jl.3.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARUCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1060, y doña MARIA TERESA SCARLATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLANDO MORANDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 912, y doña ELVIRA TANGREDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5717-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO TRIFON PEREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña SATURNINA FILOMENA TEJERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 5706-v.jl.4.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Curiales número 1525, y doña HAYDEE DOGLIOTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5712-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE WEISKE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1426, y doña MARIA IRENE MALLO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5713-v.jl.5.

En Montvideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIPOT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Maribot, domiciliado en la calle Yi número 1619, y doña MARIA KANCER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Tesanofci, domiciliada en la calle Yi número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel.
5675-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO VICTORIANO DEI CAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ejido número 1591, y doña NORMA JULIA ROCCATAGLIATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
5674-v.jl.3.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gaboto número 1693, y doña EUSEBIA AYALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
24-v.jl.9

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Piedad número 1356, y doña HILARIA ENCARNACION VIEYTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guayabo número 1580, y doña MARIA LUISA DIORIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Guayabo número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
5733-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO ANDRES PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Las número 5765 (Villa Colón), y doña LUZ MARIA PEREZ VERACIERTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
5732-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CARLOS NAVIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1488, y doña BLANCA GIBBS LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
5699-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN JUSTO GARCIA, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Constituyente número 1728, y doña MERCEDES GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Constituyente número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Salteráin.
5700-v.jl.3

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARMELO CANAVESSI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1572, y doña MARIA MAGDALENA ESTHER MORATORIO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
5698-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAMON EGUES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida Brasil número 2483, y doña MARIA MERCEDES GUERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
5697-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1633, y doña CARMEN PAULOS LAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.
5668-v.jl.3.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1432, y doña SABINA PITTAMEGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
5724-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO WALDER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2014, y doña ISAURA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Sierra número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.
5723-v.jl.6.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAUL SUAREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 88, y doña MARIA AMALIA MELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.
5729-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCISCO RISSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Irlanda número 97, y doña ALAIDES AMELIA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Escocia número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5707-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 19, y doña MARIA DEL CARMEN ALBARRACIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5669-v.jl.3.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Enrique Clay número 22, y doña SEVERINA PEREIRA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5704-v.jl.4.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el camino Castro número 110, y doña IDA AIDA BUERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Bella Vista número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BARBE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2025, y doña ISABEL MORI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 3-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CECILIO MASTRANGELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2438, y doña YOLANDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Constitución número 2538, y doña MARIA ISABEL MONDRAGON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Constitución número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5710-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BLEJ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Aréchaga número 382, y doña ANA CUNICEAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Yasy, domiciliada en la calle Aréchaga número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5711-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1758, y doña DORA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5682-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO BRITOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el Bulevar Artigas número 3430, y doña MARIA MAGDALENA ESCARRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle P. Etchemendy número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5681-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 2213, y doña LUCIA SANTANGELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Peñón, domiciliada en la calle Vilardebó número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5680-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sopuertas, domiciliado en la calle Chimborazo número 63, y doña EMILIA ESMERALDA BURGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Araicuá número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5674-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BERNAT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la Avenida General Flores número 2759, y doña ABIGAHIL JULIANA CABAÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5678-v.jl.3.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vizcaya número 786, y doña RAFAELA MODESTA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Vizcaya número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5705-v.jl.4.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MOREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bogotá número 695, y doña CANDIDA DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 5673-v.jl.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINAS ZEBRAITIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Italia número 359, y doña VERONIKA YAKUBAUSKAITE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Italia número 359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5672-v.jl.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO SANTANA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Vizcaya número 551, y doña SEGUNDA LEONOR ALFONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5671-v.jl.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paso del Molino, domiciliado en la calle Rusia número 217, y doña MARIA JULIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Rusia número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5670-v.jl.3.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAUL ZANOTTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevi-

deo, domiciliado en la Avenida Millán número 3126, y doña OLGA VALERIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 3093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5709-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RUBIO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1018, y doña MARIA ANGELICA GARESE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5708-v.jl.4.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO BITANCOURT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 18, y doña LAURA SORIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Brescia. 11-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO PERCIBAL, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaro número 1124, y doña ESTELA ELMIRENE GRATWOHL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN POMBO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión masagista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 3078, y doña JOVITA GORO PALOMEQUE, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle República número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONCE DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1865, y doña MARIA ALICE ROSPIDE SARRAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BALTER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Canelones número 1769, y doña MANIA BALTER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Canelones número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5728-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ETCHEGOIMBERRY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1636, y doña CAROLINA JULIA PEREZ FOURCADE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 5688-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HECTOR BOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pilar Costa número 17, y doña ZULEMA HILDA IMBERT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5687-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicolás Herrera número 15, y doña FELIPA JUANA AVILA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cte. Braga número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5686-v.jl.3.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUS M. P. LANZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 9 de Abril de 1905, domiciliado en esta sección, y doña JUANITA GIACOIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 26 de Marzo de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.9.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARTÁ PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Orinoco número 156, y doña OFELIA ABRAMO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Canelones número 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ibiray número 2272, y doña AGUSTINA CARABALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Ybiray número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEDRO PROTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Obligado número 1385, y doña ANA MARIA BENTANCURT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Obligado número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ACHARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1668, y doña VALENTINA TOMASA AMBROSONI LEON BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Pereira número 3276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO LA ROSA LA ROSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Linguaglossa, domiciliado en la calle Zubillaga número 11, y doña GRACIANA DECARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MIGUEL GOÑI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1429, y doña BLANCA MARGARITA ECHEVE-

RRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO PRADOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Médanos número 1791, y doña BENICIA PORTILLO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARRASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3265, y doña CELESTINA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 14-v.jl.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN JUSTO FERNANDEZ, de 43 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 14 de Abril número 41 y doña ALEJANDRINA MARTIRENA de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar Chico, domiciliada en la calle 14 de Abril número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil —Exonerado de derechos. — Moratorio. 13-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO NICOLAS ESPINDOLA, de 77 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Duilio número 1512, y doña PETRONA BURGO, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duilio número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. — Moratorio. 12-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO ROVIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1322, y doña MERCEDES SANTA CRUZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5691-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CANDIDO TISSONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida España número 2550, y doña MARIA CELIA DUBRA BELTRAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida España número 2550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5690-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO JUAN RAMIREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 49, y doña AIDA CATELLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pte. Oribe número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5689-v.jl.3.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 1925, y doña EUGENIA DEROBIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GHERS BATSTOC, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Mogilof, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2387, y doña BLIMA BERGMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FATIGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2134, y doña FILOMENA SCOGNAMIGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVAGLIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1837, y doña MARIA FRANCISCA MASTROGIOVANNI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5725-v.jl.6.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN CERES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conciliación número 25, y doña ELIDA PAGLIARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Conciliación número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GELPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 25, y doña ANA NIEVES CHIFFONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle H. y Obes número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5714-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO CORREA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Ascasubi número 34, y doña INOCENCIA SOSA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ascasubi número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 5716-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MANEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inclusa número 3, y doña LUCIANA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inclusa número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5715-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO IRRAZABAL, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domi-

ciliado en la calle Aurora número 8, y doña GREGORIA IRENE LOZANO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Aurora número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

5696-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1929, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORAES, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle J. Mármol número 19, y doña MARIA GABINA PIRIZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle J. Mármol número 19:

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

5695-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BATISTA MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle D. Coronel número 80, y doña ERNESTA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 2574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

5694-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO ENEMENCIO FURTADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle H. y Obes número 4107, y doña MARIA ISABEL MONTES DE OCA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle S. Martínez número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

5693-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Orense, domiciliado en la calle Real número 158, y doña MARIA LUISA LUCERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Real número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

5692-v.jl.3.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN BACCINO, de 41 años de edad, de estado soltero de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Instrucciones sin número y doña LUISA JUANA GARBARINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Pedro 1.o número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.9.

En Sayago, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO EFRAIN FIERRO, de 37 años de edad; de estado viudo de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida al Peñarol número 4769, y doña AURORA NOBREGA, de 39 años de años de edad; de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Edison número 458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan J. Bula, Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.9.

En Sayago, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO OLIVAR, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle J. Arena número 36, y doña LAURA BERTOLONI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

5685-v.jl.3.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha primero del corriente, se autorizó al ciudadano don José M. García Gil para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Jl.2-63-v.jl.5.

SECRETARIA DE LA Excma ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha primero del corriente, se autorizó al ciudadano don César De Ferrari para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Jl.2-61-v.jl.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don José J. Canabal el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor Romallo, sobre el arroyo de Minas Viejas, 1.a sección del Departamento de Lavalleja. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.2-44-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, y a solicitud de parte, se declaró en rebeldía a doña Manuela González, en los autos caratulados Manuela González, por su hija Celia, Jerónima contra la sucesión de Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia. Haciéndose esta publicación a efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil para la notificación de la sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Por todo ello y los fundamentos de la sentencia apelada, se confirma ésta, siendo las costas y costos de esta instancia de cargo de la recurrente y devuélvase el expediente". — Sanguinet. — Cibils Larravide.— Carve Urioste.

El Tribunal de Apelaciones de segundo turno, así lo mandó y firmó, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: José V. Evia. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Jl.2-45-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, en los autos "Alberto, Manuel y María Delfina Blancas con Vespasiano Angelini y Angel Mancini, por reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Alberto, don Manuel y doña María Delfina Blancas o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Tribunal, calle Bartolomé Mitre número 1309, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Jn 25-10399-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jover, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-29-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Rius, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10480-v.jl.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Méndez Vallony con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Pedro Méndez Vallony, fijando domicilio legal en la calle Rincón 512, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto presento como testigos a los señores Carlos M. Larralde y José Guruchaga, quienes serán examinados al siguiente interrogatorio: 1.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 2.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar la expedición del testimonio que desde ya solicito. Será justicia. —P. Méndez Vallony". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10495-v.jl.8.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía. con Alfredo Villegas Marques medidas preparatorias", se hace saber a don Alfredo Villegas Marques que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Vistos: Por lo que resulta de autos, y atento lo prescripto en los artículos 172, 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, declárase rebelde al señor Alfredo Villegas Marques, debiendo procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del citado Código. Fecho, vuelvan. — Jardí Abella". — Y a los efectos del artículo 844 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10481-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

Apertura de sucesión

EDICTO —, Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gertrudis Fernández de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10479-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la **sucesión de don Agustín Romero García**, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10478-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Gianelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10477-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10475-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Deambrosi de Ferriolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este **Juzgado**, calle Rincón número 472, a deducirlos **en forma** dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10476-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Areosa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer éste con el apellido Ariosa, en vez de Areosa, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10474-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Romero Tajes, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Augusto Romero Mello, por figurar éste con el nombre de Agustín, en vez de Augusto, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10473-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Di Stasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.26-10414-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Oscar Rapp, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.25-10380-v.jl.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Teodora Ricci de Lazzari, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o Donde dice: "que recibió el nombre de Teresa, hija del declarante y de su legítima esposa doña Josefa Chirinchelli" debe decir que recibió el nombre de Teresa Teodora, hija del declarante y de su legítima esposa doña Josefa Castiglioni; y 2.o Donde se expresa: "Abuelos paternos el finado don José Ricci y doña Luisa Chechi", debe decir Abuelos paternos el finado don José Ricci y doña Luisa Chiecchi, y donde dice: "Maternos, el finado don Luis Chirinchelli y doña Teresa Castiglioni", debe decir: Maternos, el finado don Luis Castiglioni y doña Teresa Chiringhelli. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.22-10206-v.jl 9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Mario I. Salambehere", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, a la sucesión Gastelussarry o sucesión Juan Gastellussarry, a viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Ferrer de Rivas García Lois, a Moura y Compañía o J. Moura y Compañía, a Delfina Batro o Delfina S. Battro, a Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro a Mateo Galagorri o Gallagorry, Molins Hermanos, Patiño y Sosa, Félix Lustuondo o Elustondo, a sucesión Pedro Fregossi, a José Scarone y a Juan Mancini, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar o a notificarse del petitorio de cobro de honorarios que se adeudan a don Esteban A. Elena, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos de la tramitación de este incidente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn 14-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Maggiolo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hijo José Maggiolo, porque donde dice que éste es hijo de María Vera, debe decir hijo de madre desconocida, y donde dice que los abuelos maternos son José Eloy Vara y Julia Sosa debe decir abuelos desconocidos por línea materna; y 2.o La de reconocimiento y legitimación de su mencionado hijo José, porque éste figura como hijo de María Vera, debe establecerse hijo de madre desconocida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-10207-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez dictado en los autos caratulados "Margarita Gorosabel de Mariño" se cita llama y emplaza a don Ramón Mariño y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-10077-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Eustaquia y Ana Ithurburu, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno sitas en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, manzana quince, compuestos en conjunto, según plano del agrimensor Raúl Conde, de Octubre de 1928, de dos mil seiscientos once metros cuadrados diez decímetros cuadrados. El primero se compone de treinta y nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, que da a la calle Avellaneda, antes Rondeau, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que da a la calle Pernas, antes Montevideo; siendo regular, tiene como linderos: al Noroeste, a don Pedro Piretti, y al Suroeste, a don Santiago Pratto, con una extensión de mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, noventa y dos decímetros, y se encuentra este terreno empadronado con el número 73037; y el segundo solar, de forma irregular, tiene nueve metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Avellaneda, por dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, a la calle Purificación, antes Corrales; por el Sudoeste, limita, en una línea de ochenta y cuatro metros setenta centímetros, con terrenos de don Olimpio Moalli y de la sucesión de don Juan Francisco Martínez, y por el Noreste, en una línea quebrada que corre en dirección Noreste al Suroeste, la primera de veintiún metros con ochenta y cinco centímetros, hasta encontrar otra de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que corre de Sureste o Noroeste, y esta línea hasta encontrar otra de diecinueve metros cincuenta y nueve centímetros, que la corta; esta línea hasta cortar una de veinticuatro metros veintiséis centímetros, que corre de Sureste a Noroeste, y esta línea hasta confirmar en otra de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y ésta hasta morir en la calle Avellaneda; encontrándose este solar empadronado con el número 73035, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-7992-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Laplace, de Juan Marcial Victoriano Laplace y de Julio Juan Gualberto Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario Jn.6-9824-v.jl 12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-10554-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Artia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-10254-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-10563-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Claudio Ponseti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-10564-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gubetti de Zabalegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-10332-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Groppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-10491-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo don Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que, según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-10483-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Andrés Luna, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-10483-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrés o Ferré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-10487-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Enrique o Angel Bossio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-10486-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Santoro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 22 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-10413-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Garcé de Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-10440-v.jl.8.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Olmos Juliana Pilar, María Dolores, Vicente Isidro, Lucrecia, Herminia Anselma y Héctor, Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Escolástica Montero, doña Juana Figueredo, don Cecilio Olmos, don José Peña y don Tomás Conde y a los sucesores a cualquier título de don José Luis García, don Francisco Fernández y doña Juana Figueredo y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a la fracción de terreno situada en las inmediaciones de la Estación Empalme Olmos, séptima sección judicial de Canelones, y se compone de un área indivisa de tres hectáreas, 2.124 metros 36 decímetros cuadrados, ubicada dentro de treinta y cinco hectáreas, tres mil sesenta metros y setenta y dos decímetros cuadrados, atravesada por la vía férrea a Maldonado y Rocha, y linda: por el Norte, en ochocientos sesenta metros y ochenta centímetros, con Juan Parodi (antes José Peña); por el Sur, en ochocientos cincuenta y tres metros y veinte centímetros, con la sucesión de Vicenta Antolina Olmos de González (antes Cecilio Olmos); por el Este, en cuatrocientos veintiocho metros y veinte centímetros con Luis Peluffo (antes Escolástica Montero), y por el Oeste, en cuatrocientos veintinueve metros, con camino vecinal que la separa de terrenos de Luis Sánchez, José Trasende, Exequiel Rodríguez, José María Fernández y Antonio Scavola (antes Tomás Conde); a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario
Jn.20-10261-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Inocencia Conzi Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.22-10331v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nerea Arcos de Baldovino y de Pablo Boldoviro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.22-9927-v.jl.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Imbellone, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de los agrimensores Pittaluga y Scotti Blanco se deslindan así: A) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo doce metros noventa centímetros de frente al Noreste a la calle Comercio; cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste a la calle Magenta, con la que forma esquina la anteriormente nombrada; cuarenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con Rafael Sicca, y doce metros ochenta y ocho centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de Francisco Ruggiero; B) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos noventa, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y seis metros siete centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, son de frente a la calle Solferino; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el otro solar de mi propiedad, que a continuación se describe, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, por donde linda con Juan Formento; C) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro, con un área de cuatrocientos cincuenta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, teniendo diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar descripto en la letra B; cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros al Sudeste, con Francisco Costa, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, lindando con Juan Formento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-9994-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ellissetche de Medus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-10260-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-10086-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Aguerre José Agustín contra Francisco Spinelli y Aventín Mondino, rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Aventín Mondino, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. —Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-10091-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Devicenci o Divincenci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.15-10139-v.jl.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olando, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado Gilardi de Zunino Catalina, sucesión, rectificación de partidas", en escrito presentado se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de bautismo de Catalina Zunino aparece el padre con el apellido Sonino y la madre con el de Gilardo, siendo los

verdaderos Zunino y Gilardi, respectivamente. En la de bautismo de Angela Zunino, aparece el padre con el apellido Zonino, en vez de Zunino. En la de bautismo de Juan Zunino, aparece el padre con el apellido Zonino y la madre Giarldi, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi, respectivamente. En la de nacimiento de Celestina Dolores Zunino aparece la madre con el apellido Gilardo, en vez de Gilardi. En la de nacimiento de Margarita Catalina Zunino, aparece el padre con el apellido Zonino y la madre con el de Girardi, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi, respectivamente. En la de matrimonio religioso de Vicente Zunino y Catalina Gillardi, aparecen los cónyuges con los apellidos Sonini y Gillardi, debiendo ser Zunino y Gilardi. En la de bautismo de María Catalina Mauricia Zunino, aparece el padre con el apellido Zumini y la madre con el de Prando, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-9945-v.jl.2.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salaberry de Martínez Castro Mónica, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al exceso de área (ciento dieciséis hectáreas, ochenta y un metros de campo), ubicadas en la quinta sección judicial de Florida, paraje conocido por Mendoza, compuesto en su totalidad de mil ciento cincuenta y siete hectáreas, cinco mil ochocientos cincuenta y tres metros, según mensura practicada el 18 de Abril del corriente año por el agrimensor Gerónimo de Sierra, lindando: por el Norte, con doña María R. de Chiarino; por el Sud, con campos de mi esposo y don Marcelino Javiel; por el Este, con el río Santa Lucía, y por el Oeste, con el arroyo Mendoza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-9928-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Heurtley de González Moreno Leonor, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al exceso de área o sobras existente en una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de Soriano, la cual fracción tiene ciento quince hectáreas ocho mil novecientos sesenta y cuatro metros, según títulos; y ciento sesenta y cinco hectáreas ochocientos metros, según plano levantado por el agrimensor A. Aresti Hervé en Abril de 1924, señalada con la letra C en dicho plano, y deslindada así: dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros y treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Carlos González Moreno; mil ciento veinticuatro metros sesenta y seis centímetros al Este; ochocientos setenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Sur, y mil quinientos setenta y nueve metros al Sudoeste, con el Banco Hipotecario del Uruguay, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-9639-v.jl.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López José. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, compuesto de doscientos treinta y ocho metros veinticinco decímetros, y diez centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 66 centímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio, hoy, Avenida 8 de Octubre, señalada su puerta con el número 352, por 22 metros 35 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con propiedad de la Sociedad de Socorros Mutuos y Teatro Roma, y por el Este y Norte, con Alvaro Yanes, empadronado con el número 70252, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-9600-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Font Más o Juan Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-9679-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Alterhoff o Alteroff de Bonfill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-39-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Heguy de Antoniazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10561-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Apolinario Carzoglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10560-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Lecocq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10519-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica, Apostólica, Romana en el Uruguay, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 4.174 hectáreas, 3.600 metros, 70 decímetros, 86 centímetros, 78 milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, parte de la cañada La Palma en medio, con la señora Lombardo de Placeres, antes Antolín Ibarra, línea recta en medio, con Pascual Engio, Zanja La Capivara en medio, con José Vicente Ferraz, antes Claro Posadas, sucesión Cortabarría y línea por medio con Doroteo Arezo, hasta el río Tacuarembó; por el Sur, línea por medio, con Teodoro Greisin, Bárbara C. de Cassini, Arlonio Arezo, hijos de Nicanor Arezo, Apolonio Arezo y Claro Posadas; por el Este, el río Tacuarembó, y por el Oeste, línea por medio, con Bárbara C. de Cassini y Teodosio y Bibiano Pereyra. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10320-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bacanelli o Baccanelli o Vacanalle de Gelme o Gelmi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10520-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Burgueño González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10521-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bouzout o Bauzout, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10522-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Picó", se cita, llama y emplaza a los acreedores del concurso de la sucesión Che Puigarnau y Picó para que dentro del término de treinta días comparezcan en el estudio del síndico, doctor Francisco Rodríguez Larreta, calle Rincón número 438, primer piso, apartamento 17, a percibir el importe de sus créditos, y a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28-10523-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Mazzilli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10471-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa María o Luisa Adbertori de Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10471-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Dorotea Stewart Agell, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Agell de Hocquart y su hijo don Francisco Hocquart, sus herederos o causahabientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, manzana número 389, compuesta de 1075 metros 212 centímetros cuadrados, que, por formar esquina, da frente al Oeste sobre la calle Batoví, y al Sur a la calle Nueva Palmira, lindando: por el Este, con

don A. Bocalandro, y por el Norte, con el señor Gamberoni, y comprende los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del ingeniero Gonzalo García Otero, levantado en Enero 12 de 1926, empadronado, respectivamente, con los números 12133, 12115, 12116 y 12117. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.6-9837-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Raggío de Valles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10470-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Román Pérez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10472-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blengio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.27-10442-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Di Maestri o De Maestro o Demaestri; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.27-10456-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vacarezza de Crapuchett, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.26-10417-v.jl.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Daniel V. Reinante. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un excedente de área igual a 6.565 metros 88 decímetros existente, dentro de dos fracciones de terreno situadas en la Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento: A) Una, empadronada con el número 41637, según títulos de 5.360 metros 6.808 centímetros cuadrados, y según plano del ingeniero Donato Gaminara, levantado en Febrero de 1912, de 5.295 metros 70 decímetros cuadrados, lindando, según este plano, al Norte, en 39 metros 45 centímetros con la calle Boga, hoy Pedro Galán; al Oeste, en 119 metros 10 centímetros, con la fracción siguiente; al Este, en 118 metros 90 centímetros con Rosa Landó, y al Sur, con P. Echarte; y B) La otra, empadronada con el número 4912, se compone según títulos, de 1.546 metros, 4.390 centímetros, y según el mencionado plano, de 1.522 metros 69 decímetros, lindando, de acuerdo con ese plano, al Norte, en 12 metros 70 centímetros, con la calle Boga, hoy Pedro Galán; al Oeste, en 118 metros 30 centímetros con Isabelino Márquez; al Este, en 119 metros 10 centímetros, con la fracción anterior, y al Sur, con M. Bañales. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.31-9627-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.26-10418-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bardallo de Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.26-10419-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Pissano de Mezzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma suse derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.26-10420-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Faviere o Javier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10330-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona o María Abella de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-10329-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Santiago Barceló, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Santiago Barceló, a doña Julia Gularte y a los herederos o causahabientes de los derechos de propiedad del ejecutado sobre el bien hipotecado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.11-10004-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Irene o Emma Colombo Canavesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-10328-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vázquez Giraldez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10337-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Vitelio o Vitello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.15-10145-v.jl.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gallo, como tutor dativo del menor Deogracias Octaviano Juan Bautista Vezzoso en los autos sucesorios de don Juan Bautista Vezzoso, solicitando la declaración de ausencia de don Nicolás Vezzoso, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.11-10005-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Brissolese y Catalina Nicolini", se cita, llama y emplaza a don José Brissolese Carbone por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.6-9836-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Figari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.5-9793-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Benitc Garreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.5-9792-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber que don Pablo N. Avió ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Nicolás Storace, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que doña Laura Ferrando de Blanco ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don Carlos Vanrell, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.2-34-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Antonio González está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.2-33-v.jl.2.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que don Nicolás Di Bello ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Ernesto Puig los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.2-35-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber: que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Emilio Martínez está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Jl.2-31-v.jl.2.

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos seguidos por don Luciano Otero, proponiendo concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 10 de 1925 — Vistos estos autos, seguidos por don Luciano Otero, proponiendo concordato preventivo judicial; Resultando: Que con fecha 7 de Agosto de 1923 el señor Otero se presentó solicitando una moratoria provisional, la que le fué concedida por auto de fojas 39, llamándose a los acreedores para la reunión a celebrarse el día 14 de Noviembre de 1923; Resultando: Que por escrito de fojas 104 se solicitó la postergación de la audiencia, a lo que se accedió por auto de fojas 106 vuelta, fijándose para dicha reunión el día 17 de Diciembre del citado año: Resultando: Que hechas las publicaciones y llenadas las demás formalidades legales, el día fijado para la reunión, los acreedores comparecientes votaron por la aceptación de la propuesta formulada en autos por el concordatario, y éste aceptó las observaciones hechas en autos por diligencias que lucen a fojas 41, a fojas 43 vuelta, adhiriéndose a dicha aceptación de los acreedores que se enumeran a fojas 123 y dejando el concordatario aclaradas las dudas que se suscitaron al practicar el cómputo sobre las mayorías legales; Resultando: Que por auto de fojas 164 y por los fundamentos aducidos por el señor contador-interventor se resolvió prescindir, a los efectos del cómputo de las mayorías de los créditos del señor Francisco Magallanes, y que fueron hechas por el concordatario algunas declaraciones necesarios (escritos de fojas 169, 173 y 180); Resultando: Que de la compulsa practicada por la oficina a fojas 181 vuelta, la propuesta de concordato ha sido aceptada por las mayorías legales; y Considerando lo dispuesto en la parte final del artículo 1541 del Código de Comercio, fallo: Declarando aprobado el presente concordato; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del citado Código); ejecutoriada esta resolución, presentados por el concordatario los diarios que acrediten dichas publicaciones, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario de las costas y honorarios del contador-interventor, que se fija en la suma de trescientos pesos. Consentida la planilla de costas, se librará orden por su importe a favor del señor Actuario contra los fondos depositados. — Mariano Pereira Núñez. — Y de acuerdo con los artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.28-10439-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de la firma "Schprejer y Katz", para la reunión que tendrá lugar el día doce del entrante Agosto, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, Memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 2 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador Interventor don Rogelio Dufour. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.2-38-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacinto Meré, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-25-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Serafín Navarro, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Serafín Navarro, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-11-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gabino Arrizala, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico, don José M. Muñó; y 4.o Que se ha señalado un término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-12-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Agustín Hernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-13-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Américo Bonaba contra Alvaro R. Carlevaro, Carlos Ghiringhelli, Carlos Ghiringhelli (hijo), y José Ghiringhelli, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Ghiringhelli (padre), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10569-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de la firma E. Rodríguez Hno, para la reunión que tendrá lugar el día ocho del entrante Julio, a las diez horas y treinta minutos, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el veintinueve del corriente mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Antonio Vara Ballero. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.27-10497-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcelino Trelles, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Trelles para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.24-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Marcelino Trelles y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Orestes Fiandra; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.24-10363-v.jl.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Andrés Aránega, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-10133-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Marcos Turiansky, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Nicolás Durán y Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-10135-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Cardellino, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Cardellino para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-10136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Victorio Salvo o Víctor Salvo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Jorge Favaro; y 4.o Que ha sido señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-10134-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Pellicer o José Pellicer Ramos, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Pellicer o José Pellicer Ramos para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9739-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Moisés Levitin, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Levitin, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9738-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ursula Porzio de Siniscalco, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.1.o-20-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Fermina Martícorena para que dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a iniciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.27-10455-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Prudencia Silvero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Pierucci, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.25-10383-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Guadalupe Calvo Rubial para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos de la Hoz, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.25-10382-v.jl.9-ag.1 o.-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Calanni o Josefa Calanni Gidio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rosario Costanzo o Rosario Costanzo Giorgi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.24-10373-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Antonio Ivovic, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena María Ivovich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10342-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emma Tunessi, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bartolomé Pacheco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.21-10268-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Avelina Mao Graht, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Toulouse, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer, se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario Jn.20-10246-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Ceballos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Ré, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ju.18-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Octavio Román Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Viale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.10-9953-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.10-9983-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Exaltación Moreira, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a la audiencia del día veinticuatro de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Sánchez bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.7-9884-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco dos Santos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cirila Correa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.8-9914-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Soriano de la Chica, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José García de la Mata y Meca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.8-9920-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Asunta Lamberti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que, por divorcio le ha iniciado su esposo don Atilio Miguel Barbarita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-8640-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doc-

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amelia Cándida de Mello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Benedicto Buarque Ramos, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-9589-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Rosalía Fankhausen para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Adolfo Boccard, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-9582-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Dotta, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de Lorenzo, en vez de Benito, que es el verdadero Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil.—Montevideo, Junio 24 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.

Jl.2-52-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gualterio Stypmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Helena Eckhoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.2-51-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Benjamín L. Maspóles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Capó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-18-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Constantino G. Avirovic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.29-10558-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Laura Ventura Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Servando Moure Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10499-v.j.9. ag.1.o.v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adelaida Garcés, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Bermúdez o Enrique Bermúdez de la Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10504-vjl.9.ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Josefina Maril, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rodolfo Félix Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10503-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bordahandi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10500-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Rivello o Cayetano Riviello o Cayetano Ribello o Cayetano Ribelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10501-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Viana o Deolindo Mónico Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10502-v.jl.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Perera Pedro con Graciana Cabot, divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Vistos: Para sentencia estos autos, seguidos por don Pedro Perera contra doña Graciana Cabot, por divorcio; Resultando: Que el demandante dijo que su esposa abandonó voluntariamente el hogar hace más de quince años y pide que se decrete el divorcio de acuerdo con los artículos 148, inciso 8.o, y 187, inciso 1.o del Código Civil. Declarada rebelde la demandada y producida la prueba de que instruye el certificado de fojas 56, alegó el actor y dictaminó el señor Fiscal de lo Civil aconsejando que se decretara el divorcio solicitado; Considerando: Que la causal invocada en la demanda ha sido probada en forma con las deposiciones que lucen a fojas 51 y siguientes, y, en consecuencia, procede el divorcio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 148, inciso 8.o, 187, inciso 1.o del Código Civil, máxime cuando la esposa no ha comparecido a defenderse o deducir oposición, y el señor Fiscal de lo Civil tampoco opone ningún reparo. Y por ello, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Pedro Perera y doña Graciana Cabot el 20 de Junio de 1896, en la 9.a sección del Departamento de Canelones. Hágase la rectificación en la forma pedida a fojas 61, dése testimonio, y previos los desgloses pertinentes, archívese. —F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, de acuerdo con el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10517-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Aníbal Pace, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Rebeca Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-10436-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Asunción Hernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de la peticionante y de Cirilo Ramón Silveyra, donde dice Cirilo Mesa y Agustín Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; B) La de nacimiento de la hija de los nombrados, llamada María, donde dice Cirilo Mesa y Agustín Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; C) La de nacimiento de su hijo Enrique, donde dice Cirilo Meza y Agustín Meza, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; D) La de matrimonio de su hija María con don Pedro Angel Rotondo, donde dice María Concepción Mesa y Cirilo Mesa, debe decir María Silveyra y Cirilo Ramón Silveyra; E) La de nacimiento de su hija Lucía Amelia, donde dice Cirilo Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra; F) En la partida de defunción del esposo de la peticionante, donde dice Cirilo Silveyra, debe decir Cirilo Ramón Silveyra. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil.— Montevideo, Abril 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.24-10379-v.jl.11.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Dessouroux conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Diciembre 17 de 1928. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Edmundo Dessouroux contra doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por sentencia ejecutoriada de fecha 3 de Setiembre de 1914, dictada por los Tribunales argentinos y amparado en el artículo 186 del Código Civil solicita que se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12 vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado por el demandante. Considerando: Que de lo relacionado surge que se han cumplido en este caso, todos los extremos requeridos por el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio basándose en ella. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba con arreglo a los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Edmundo Dessouroux y Jacoba Aldegonda Hintzen. Notifíquese esta sentencia por edictos, agreguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito y ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. Se hace está publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 21 de Diciembre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10229-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Avelino Bugarín solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Su partida de matrimonio por aparecer en ella su nombre como Avelino Bugarin, en lugar de José Avelino Bugarin; el apellido de su esposa como Tourino, en lugar de Touriño, y el apellido de su suegro como Tourino, en lugar de Touriño, que son los verdaderos; y B) La partida de nacimiento de su hijo Juan Avelino Bugarin, por aparecer en ella el nombre del padre como Avelino Bugarin, en lugar de José Avelino Bugarin, y el apellido de la madre y abuelo materno, como Tourino, en lugar de Touriño, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10264-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a

doña María Elena Caccia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Bozzola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10266-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Umberto Nario, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Umberto Nario solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se expresan: A) Partida de su matrimonio con doña Ermelinda Palumbo, por aparecer en ella con el nombre de Alberto, en lugar de Umberto, que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de su hija Aída Regina, por aparecer en ella el que se presenta con el nombre de Alberto, en lugar de Umberto, que es su verdadero; C) Partida de nacimiento de su hija Ermelinda, por aparecer en ella como hija de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario, que es el verdadero; D) Partida de nacimiento de su hijo Alberto, por aparecer como hijo de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario; E) Partida de nacimiento también de su hijo Riodante, por aparecer en ella como hijo de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario, que es su verdadero; y F) Partida también de nacimiento de su hija María Carmen, por aparecer en ella como hija de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario, que es su verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10265-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Elbio Lorenzo de Olazabal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa B. Benuzzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.17-10139-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Marietta Vasques, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Viriato Lourenco Do Amaral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10154-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jacinta María Aprile, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Hurtado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-9946-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Tacco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Calpini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-9947-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Valdettaro, citándose a la vez a su viuda doña Adela Luisa Massutti y a sus hijos Emilia Rosa Valdettaro de Barrancos, Catalina Juana Valdettaro de Legremanti, Juan Crisóstomo, Bartolomé Francisco, Adela Emilia, Luis Rafael y Eleuterio León Valdettaro, y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-9723-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Curt Werner Karlé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aída S. Stotz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-9766-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Preciosa Martínez Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Aurelio Taboada Nanton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-9765-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Etchepare, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Magnere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-9721-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Manuela Josefa Coria, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Cruz Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-9720-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Valles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angelina Batlle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.31-9630-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adiva Balmaceda Abreu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cyro de Lara Cruz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9629-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Spadaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Pultera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9628-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Félix Peiser, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Signe Helander, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9631-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Despo Callviotti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Zois Anastopulos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9615-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.29-9544-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Antonio Cetrulo, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Antonio Cetrulo o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar del terreno, señalado con el número 10, con frente a la calle Niágara, 12.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de don Antonio Cetrulo, se hace esta publicación por el término de diez días— Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10422-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Josefina Badino por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña Josefina Badino o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 4, con frente a la calle Chapicuy, 12.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de doña Josefina Badino, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10423-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Tomás Alvarez por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Tomás Alvarez o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 12, sobre la calle Niágara, 12.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de don Tomás Alvarez, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 27 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10424-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Manuel Barcia, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Manuel Barcia o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, referente a un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 37, con frente a la calle Continuación Roma, hoy Pablo Pérez, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago periódico de las cuotas convenidas y como no se conoce el actual domicilio del señor Manuel Barcia se hace esta publicación por el término de diez días, con el fin de hacerle saber que dicha promesa de compraventa

se declara rescindida y nula y que de futuro no producirá efecto alguno. — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10425-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Francisco Santias o a quien sus derechos mesa de compraventa", se hace saber a don Francisco Santías o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno situado en la 20.a sección de este Departamento, señalado con el número 9, de la manzana Z., con frente a la calle Yi, hoy Martín Berinduague, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en su obligación y como no se conoce el actual domicilio del señor Santias, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10426-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4 a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Antonio Di Silvestre, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Antonio Di Silvestre o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 31, de la fracción 14, con frente a la calle Zabala, 1.a sección judicial de este Departamento, "Barrio Pérez Castellanos", hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Antonio Di Silvestre se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10427-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Juan F. Pazo, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber al señor Juan F. Pazo, o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 3, con frente a la calle Doroteo Enciso, 14.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de venta, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Juan F. Pazo, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10428-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Ciriaco Correa, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Ciriaco Correa o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 6, con frente a la calle Doroteo Enciso, 14.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Ciriaco Correa, se hace esta publicación por el término de diez días — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10429-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4 a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Exequiel T. Botella, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Exequiel T. Botella o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 8 de la manzana 155, con frente a la calle Libertad, hoy Calera de la Huérfanas, 20.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Exequiel T. Botella, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.27-10430-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20 a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de mil novecientos trece metros, más o mención Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37069, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al referido inmueble, o sea un solar de terreno en Pantanoso, de esta sección, que por ser de forma irregular tiene un áera superficial de cuatro mil novecientos trece metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Dionisio Coronel; al Noreste, calle Curuzú; al Sureste, calle Benito Riquet, y al Oeste, arroyo Pantanoso, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.4-9755-v.jl.9.

Emplazamiento
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco" se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble, que lo es un terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, compuesto de mil cuatrocientos setenta y seis metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Sureste, Federico Decia; al Noroeste, calle Laureles; al Suroeste, Angel Tuana y Lorenzo Cánepa y otra, y al Noreste, calle Pedro Giralt, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Juan B. Barelli. Juez de Paz.
Jn.10-9967-v.jl.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adiversina González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.22-10343-v.jl.3.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Napol solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De nacimiento de José Carnielli. Están equivocados el nombre de los padres del inscripto y el del abuelo materno, pues figuran como Santiago Carnielle, María Murcin y Lorenzo Murcin, y en su lugar deben ponerse los siguientes, que son los verdaderos: Santiago Carnielli, María Mussin y Lorenzo Mussin, respectivamente; 2.a De nacimiento de Fidel Jácomo Carnielli. Están equivocados el nombre del inscripto y el de los padres del mismo, pues figuran como Fidel Jácomo Carnielli, Jácomo Carnielli y María Musin, y en su lugar deben ponerse los siguientes, que son los verdaderos: Fidel Carnielli, Santiago Carnielli y María Mussin. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Junio 7 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano.
Jn.20-10233-v.jl.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Belzarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.20-9079-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Zinula o Zinola de Mascogliatto o Mascogliatto o Mascogliato y Catalina Mascogliato o Masculiate de Cabal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado para esta publicación la próxima feria judicial. — Canelones, Junio 24 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jl.1.o-10-v.jl.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mateo Maraza o Marasa o Morasa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jn.29-10575-v.jl.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mauricia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jn.27-10449-v.jl.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcos Annoni o Anoni o Anones y Regina Colliatte o Colliatti o Coliati o Coliate o Colliati o Culiati de Annoni o Anoni o Anones, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jn.27-10446-v.jl.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Maldonado de Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jn.21-10275-v.jl.2.

Rectificación de partidas
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Vezzoso se presentó don Ramón L. Simois con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Carlos Vezzoso con Delfina Ravera, en ésta aparece el contrayente como con el nobre de Carlo Bissoso, debiendo ser Carlos Vezzoso, y el apellido del padre figura Vissoso, debiendo ser Vezzoso. La de nacimiento de María Carmen Vezzoso, el apellido de ésta, del padre y del abuelo paterno figura como Vizzoso, debiendo ser Vezzoso. — Canelones, Mayo 10 de 1929. — Teodro Silva García, Actuario.
Jn.17-10179-v.jl.5.

Rectificación de partidas
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Magdalena Arizmendi de Deguida o de Yuda, se presentó don Vicente M. Deguida, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de la causante con José Deguida, el apellido de éste dice Juda, en vez de Deguida, que es el verdadero. La de nacimiento de Vicente Miguel Deguida, el apellido paterno está Juda, debiendo ser Deguida. La de nacimiento de Eugenia Deguida, el apellido del padre dice Judas, debiendo ser Deguida. La de nacimiento de Magdalena Deguida, tiene de más el nombre de Carolina y el apellido paterno está

de Giuda, debiendo ser Degiuda. La de Rafael Degiuda, el apellido paterno dice Degiude, debiendo ser Degiuda. La de nacimiento de José Alberto Degiuda, también el apellido está Yuda, en lugar de Degiuda, y la de Miguel Degiuda, el apellido del padre está Giuda, en vez de Degiuda. — Canelones, Junio 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.18-10223-v.jl.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto dictado por él, mismo con fecha cuatro del corriente, decretó la quiebra del comerciante Francisco P. Freyre, de esta ciudad. Por ello, se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones con respecto a la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de cuarenta y cinco días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás González, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 6 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto. Jn.10-9959-v.jl3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Felipa María y Silveria Vidal, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno ubicada en la segunda sección de Canelones, Santa Lucía, en la manzana 112, y empadronada con el número 184, y que consta de una superficie, más o menos de mil doscientos metros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Gregorio Souza; al Sur, la calle Rivera; al Este, hoy la Usina Eléctrica del Estado, y al Oeste, la calle Canelones; formando esquina con la calle Rivera. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Santa Lucía, Junio 4 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno. Jn.6-9828-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en los autos "León Franco contra Suc. Laureano Martínez, cobro de pavimento", se llama, cita y emplaza a los componentes de la sucesión Laureano Martínez, a sus causahabientes o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 722, ubicada en la calle Canelones entre Natalio López Ramos y Pescadores, en esta villa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don León Franco contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Hago constar que al solo efecto de este emplazamiento habilito la feria menor. — San Ramón, Junio 10 de 1928. — J. Ricardo Lasa. Jn.12-10043-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE SAN RAMON (CANELONES)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Antonio Rodríguez, cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana número 531", ubicada con frente al Este, sobre la Avenida José Batlle y Ordóñez, lindando: al Norte, con Roque Laborde: al Sur, con Mario Camín, y al Oeste, Serapio Contrera", se cita, llama, y emplaza a los herederos de las sucesiones de Antonio Rodríguez y Gregorio Vargas, o a quienes se consideren con derecho al bien referido, para que comparezcan dentro de 90 días a este Juzgado, a responder a la demanda que les formulará por cobro del impuesto adeudado, y de los que se adeuden en lo sucesivo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley respectiva. — San Ramón, Mayo 28 de 1929. — J. Ricardo Lasa. My.29-9566-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Julio 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.1.o-24-v.jl.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Casio Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor, al que me remito, en fe de ello de mandato judicial expido el presente que signo y firmo, en Melo a veinticinco de Junio de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia, Escribano. Jn.28-10525-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Oyharzabal de Ahunchain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-53-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Araújo Viega, citándose a todos los interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez se emplaza por el mismo término a la sucesión de doña Jovina Viega de Alvarez o a quienes su derechos representaren a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo representante, se les nombrará curador de bienes que por ellos acepte la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Abril 18 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto. Jn.29-10559-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Nebot de Oliver, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.27-10464-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Cocca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.27-10465-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefina Tourn de Bonjour, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.27-10463-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra la firma comercial de la ciudad de Rosario "López Hnos", previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias de la misma, hacer manifestación de ellas al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y *prendarios, deberán* presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Jorge Kramen, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.15-10161-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Grosso, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.27-10467-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Olase de Olano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto. Jn.27-10468-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Bertinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano. Jn.22-10315-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.11-10123-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Negrín de Arduin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.14-10122-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Saldías Mendeguía, doña Francisca Saldías Iriarte, don Bernardo Saldías Iriarte y don Francisco Saldías Iriarte, o a sus descendientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado y a sus efectos. — Colonia, Junio 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.14-10124-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan José Lagleise o a quien legalmente la represente para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Juan José Lagleise, expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el mencionado juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley de 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Mayo 24 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.1.o-9688-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Santiago Germanet o a quien sus derechos legalmente represente para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Santiago Germanet - expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el mencionado

juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley del 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Mayo 27 de 1929. — Antonio María Astagarraga, Escribano Adjunto.
Jn.1.o-9687-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Dunalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la sucesión para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Irineo Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.1.o-9689-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Braulio Feliciano Cenoz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. My.29-9546-v.jl.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose en feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez. Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elida Viega de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Joaquín Suárez, Mayo 24 de 1929. — Edo. F. Vázquez, Juez de Paz. Jn.21-10287-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don E. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jn.29-10570-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliano Pérez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 15 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.26-10406-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Ferradas, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 18 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.26-10407-v.jl.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Celentano y doña Carmen Celentano de Ellola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Carmen Celentano, donde dice que es hija de Carmen Digasero, debe decir que lo es de Carmen Di Gasaro; donde dice que es nieta por línea materna de Vicente Digasero, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro; la de nacimiento de Vicente Celentano, donde dice que es hijo de Carmen Arce, debe decir que lo es de Carmen Di Gasaro, y donde dice que es nieta por línea materna de Vicente Arce y Luisa Perutti, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro y Luisa del Bagno; la de defunción de Carmen Di Gasaro, en vez de contener este nombre, que es el verdadero, aparece con el de Minelle Gorserro; donde dice que es hija de Vicente Gorserro y de Cármela di Gorserro debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro y Luisa del Bagno, y donde dice que la fallecida era casada con Alfonso Colentaño, debe decir que lo era con Alfonso Celentano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 12 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.28-10518-v.jl.9-ag.1.o-v.ag7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agustina Pacheco de Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1929 —Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.26-10432-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos José Cámpora solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Carlos José Cámpora, que figura la madre como María Siris en lugar de Magdalena Siri; la de matrimonio de Carlos José Cámpora con María Modesta Rizzo, que aparece el contrayente como Bernardo Cámpora, debiendo ser Carlos José Cámpora, el padre de éste aparece con el nombre de Lázaro, debiendo decir Carlos, y la contrayente figura como María Rizzo, debiendo decir María Modesta Rizzo, que son los verdaderos; la de nacimiento de Bernardo Cámpora, que figura el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, debiendo decir respectivamente Carlos José y María Modesta, y se nombra al abuelo paterno como Lázaro Cámpora debiendo decir Carlos Cámpora; la de nacimiento de María Teresa Cámpora, en la que figuran el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, debiendo decir respectivamente Carlos José y María Modesta, y se nombra al abuelo paterno como Lázaro Cámpora en vez de Carlos Cámpora; la de nacimiento de Adela Natividad Cámpora, en la que figura el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, debiendo decir respectivamente Carlos José y María Modesta, y se nombra al abuelo paterno por Lorenzo Cámpora, debiendo ser Carlos Cámpora; la de nacimiento de Juan Camilo Cámpora en la que figura el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, en vez de ser respectivamente Carlos José y María Modesta, y también figura el abuelo paterno como Lázaro en vez de Carlos; la de nacimiento de Carlos Cámpora, que figura el padre y la madre como Bernardo y María, en vez de ser respectivamente Carlos José y María Modesta, y el nombre del abuelo paterno figura como Lázaro en vez de Carlos; la de nacimiento de Ramón Froilán Cámpora, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debiendo ser respectivamente Carlos José y María Modesta, y el abuelo paterno que se nombra Lázaro Cámpora debe decir Carlos Cámpora; la de nacimiento de Antonio Esteban Cámpora, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debiendo ser Carlos José y María Modesta respectivamente, y el abuelo paterno que se nombra por Lázaro debe ser Carlos, que es el verdadero; la de nacimiento de María Adelia Cámpora, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debe decirse Carlos José y María Modesta respectivamente, y el abuelo paterno que se nombra por Lázaro debe ser Carlos; la de nacimiento de Genoveva Guillerma, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debe decirse Carlos José y María Modesta, respectivamente, y el abuelo paterno que aparece como Lázaro Cámpora debe ser Carlos Cámpora; la de nacimiento de Amado Isidoro Cámpora, en la que figuran los padres con los nombres de Carlos y Modesta, debiendo ser Carlos José y María Modesta, respectivamente, y el abuelo paterno se nombra por Lázaro debiendo ser Carlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Junio 12 de 1929 — Arturo A. Abad, Escribano. Jn.22-10335-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela de Castro o Angela Castro de Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.22-10341-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Maquioli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.22-10340-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejos Martínez o Alejo del Carmen Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.22-10308-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Seres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.26-10410-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza al heredero Domingo Pombales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, en los autos sucesorios de María Aniceta Antúnez, que se encuentran en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.17-10195-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza a Elena, Lorenza y Ramón Sánchez, Emilia Machín de Sánchez y a cualquier otra persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Cayetano Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Cayetano Sánchez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Minas, Mayo 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.10-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Magdalena Sánchez de Sánchez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10548-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Britos de Garaizar, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10547-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leopoldina Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10546-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante el mismo, se ha presentado doña Quintina López solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada por el escribano Actuario don Blas Borrallo, con fecha 16 de Diciembre de 1927, correspondiente a los bienes que a continuación se detallan, de propiedad de su hijo menor Francisco Albérico López, y que son los siguientes: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento José Ignacio, compuesta de once hectáreas, dos mil ochocientas noventa y cinco centiáreas, setenta y nueve decímetros cuadrados, y un terreno solar y edificios en él existentes, ubicado en la manzana número ciento ocho de la villa de San Carlos, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros cuadrados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 3 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.5-9774-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Cándida Bonilla de Recuero y de Adolfo Recuero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10545-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José García, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10544-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Avelino Píriz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10543-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ursula Pintos de Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 21 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10542-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Benjamina Medina de Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 6 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10541-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Flora Molina, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 18 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10540-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado doña Amalia Soto de Ferrero solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela de bienes que le correspondió por partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre doña Josefina Horta de Soto, partición aprobada por auto de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos diecinueve. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación.— Paysandú, Junio 21 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.25-10396-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Aurelio Libarós y a todo aquel que se consideren con algún derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y mejoras, ubicada en esta ciudad, manzana 95, empadronada con el número 511, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi en Agosto de 1919, de mil quinientos ochenta metros diecisiete decímetros cuadrados, ubicada dentro de los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, veintidós metros veintiocho centímetros sobre la calle 25 de Mayo; por el Sur veintiún metros cuarenta y ocho centímetros sobre la calle 6 de Abril; por el Este, setenta y dos metros treinta centímetros sobre la calle Guayabo y por el Oeste, setenta y dos metros catorce centímetros lindando con la sucesión de don José Massari y con don Pedro Harguindeguy, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado don Martín Etchebarne, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado constituído en legal forma se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Mayo 21 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.8-9893-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de doña Dominga Frasehera de Mattiauda o Dominga Catalina Frasehera de Mattiauda, de José Eduviges Mattiauda y de Federico Marcos Mattiauda, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.25-10392-v.jl.5.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Pascual Francolino, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera de la escritura de fecha ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho, autorizada en el protocolo de la escribanía del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú ante el escribano don José Lamas, mediante cuya escritura compró a don José Todeschini un solar de terreno que es parte de la quinta número 240 del ejido de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el vendedor; por el Sur, con el mismo señor Todeschini; por el Este, también con el vendedor, y por el Oeste, con la calle Montecaseros. A los efectos de derechos, se hace esta publicación — Paysandú, Mayo 31 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.8-9894-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de don Moisés Salomón, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 12 de 1929. — José Lamas, Actuario. Jn.25-10397-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Benito Eduardo Luisi para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha entablado doña María Francisca Araújo de Luisi, y para que pueda tentarse la conciliación, señalándosele el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 18 de 1929. — José Lamas, Actuario. Jn.25-10394-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Catalina Ugarte de Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 21 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Jn.26-10437-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celia y Luis Alberto Galli, citándose todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Jn.22-10321-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Ramón Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 7 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Jn.14-10117-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don

Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fernando Eyherabide Mendisco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.20-10240-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casto Salvatierra y Valentina Gallego de Salvatierra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.14-10116-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario. Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Ferreira, quiebra", convócase, por tercera vez, a todos los acreedores del fallido señor Rodolfo Ferreira, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran, y que la junta resolverá con los que asistan, cualquiera que sea el número de ellos (Código de Comercio, artículos 1673 y 1674). Y a sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 25 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino. Jn.29-10568-v.jl.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha siete del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Urbano Ortega, establecido en Tranqueras, 3.a sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia se previene: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo, deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Juan Longinotti dentro, del término de treinta días. — Rivera, Junio 11 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.
Jn.15-10163-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, en los autos caratulados "Marília Macedo Rangel contra Timoteo Fernández, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Timoteo Fernández Machado para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 4 de 1929. — Claudio J. Barzoza, Actuario.
Jn.12-10014-v.jl.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Emilia Ribero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario.
My.31-9648-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Benencio o Juan Venecio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.29-10573-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.29-10572-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente caratulado "Incidente sucesión Lastenia Terra de Costa, sobre rectificación del acta de su nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pereira, como apoderado de los sucesores de doña Lastenia Terra de Costa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada causante, en la que aparece como Juana Terra, debiendo decir Lastenia Terra, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 20 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10493-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — En el expediente caratulado "Incidente Sucesión Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo, autorización para dividir condominio", de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 460 hectáreas, 5.254 metros, 77 decímetros, por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza al condómino Joaquín Silveira de Acevedo, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un curador general de bienes que los represente y proceda a la división del condominio referido. — Rocha, Junio 17 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10334-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los coherederos Dolores Fidela y Elbio Lorenzo Domínguez, María Lucila Domínguez de Castro y su esposo Alberto Cabrera Martínez, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente en el mismo.—Rocha, Junio 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.17-10170-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el juicio seguido por Cosme L. Correa y sucesores de Braulia Correa de Correa, sobre prescripción adquisitiva de dos fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de este Departamento, paraje denominado CeboMatí, que linda, una de ellas: al Norte con Tomás Howard o sus sucesores y Cosme L. Correa; al Este, con la Laguna Merín; al Sur, José F. Correa o sus sucesores, y al Oeste, Juan J. Méndez o sus sucesores, y la otra linda: al Norte, con José F. Correa o sus sucesores; por el Este, camino vecinal por medio, con Alejandrino y Jesús Fernández; por el Sur, con Juan J. Méndez o sus sucesores, y por el Oeste, con Juan J. Méndez o sus sucesores; se cita, llama y emplaza a Custodio Techera, Manuel B. Correa, a sus sucesores a título universal y particular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre ellas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente, y también para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Junio 13 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.20-10231-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan de la Cruz Rodríguez o Juan de la Cruz Martínez, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Junio 1.o de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.5-9809-v.jn.15.jn.25-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa de Paula de Gaudin, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Junio 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.29-10556-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Antonio Gómez Mataix, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Inocencio de los Santos, éste figura con el apellido Dos Santos, en lugar de de los Santos, que es el verdadero. Acta de matrimonio de Honorio de los Santos con Inocencia Severo, ésta aparece con el apellido de Acevedo, en vez de Severo, que es el verdadero; el apellido del padre Leonardo Acevedo, en lugar de Leonardo Severo, y el abuelo paterno Alejandro Acevedo, en vez de Alejandro Severo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.20-10267-v.jl.8.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el "Concurso voluntario de Santiago y Egidio Dri". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.20-10238-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fioritti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Jl.1.o-1-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Tossi de Finali, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1929. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino.
Jn.25-10385-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Pozzi de Giordano y don Pedro Giordano para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1929. —Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino. Jn.25-10384-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Domingo Angel Petruccio contra Manuela Braulia Arévalo, divorcio", se cita y emplaza a doña Manuela Braulia Arévalo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. —Salto, Junio 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.8-9917-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Ramón Perfecto, como representante legal de su hijo Carlos Eugenio Perfecto, y a doña Lina Espinosa para que por sí o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente caratulado "Sucesión de Indalecio Espinosa", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Mayo 14 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.1.o-9697-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Salto, dictada en los autos: "Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 2.148, cobro del impuesto inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Tate o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana indicada, que se halla situada en esta ciudad de Salto, manzana número ciento sesenta y ocho, dentro de los límites: Norte, Pedro Salinas; Sur, calle Rivera; Este, calle Montevideo, y Oeste, Antonio Silvestri, teniendo el terreno una superficie de mil ciento diez metros cuadrados más o menos, y debiendo comparecer las personas referidas ante este Juzgado, para contestar, previa tentativa de conciliación, la demanda iniciada por la repartición pública mencionada, exigiendo el pago de la Contribución Inmobiliaria y anexos de los años 1921 a 1928, que importan ciento cincuenta pesos con setenta y dos centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio que los represente. —Salto, Mayo 23 de 1929. —Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. My.28-9527-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Leindekar de Vera y de don Rodolfo o Rodolfo Alejo Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 18 de 1929 — Juan A. Abó, Actuario. Jn.28-10516-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Hernández o Baldomero Matías Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Abril 15 de 1929— Juan A. Abó, Actuario. Jn.28-10515-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Sosa o Justina Carmen Rodríguez Valles de Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 14 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.28-10514-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gropp, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.28-10513-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 25 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.28-10512-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gesto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 21 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Jn.26-10434-v.jl.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Cerruti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 22 de 1929.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Juan A. Abó. Jn.26-10435-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento de trece hectáreas, 8.232 metros, que linda: al Noreeste, con Claudio Martínez; al Sudoeste, con Indalecio Martínez; al Sureste, con Francisco Martínez y al Noreste, con Fermina Peraza de Almirón, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Fermina Peraza de Almirón, prescripción adquisitiva". — San José, Junio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.11-10009-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Ab.30-8678-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Santos Barrenechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 25 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.28-10538-v.jl.9.

Incapacidad

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, en los autos "Año 1927. — N.o 419. —Sucesión de Brígido Mendieta", se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad al sordo-mudo María Alcides Mendieta, en cuya virtud se designó curador legítimo del mismo a su madre doña Valentina Silva de Mendieta, a quien ya se le discernió el cargo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Civil, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 6 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.28-10539-v.jl.9.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos respectivos, se hace saber al público: 1.o Que ante este Juzgado se ha presentado solicitando su rehabilitación el comerciante don Atilio Cassinoni, quien, por resolución de este Juzgado, dictada en fecha 19 de Noviembre de 1924, fué declarado en estado de quiebra; 2.o Que la quiebra del referido señor Cassinoni fué calificada de casual por sentencia dictada por el Juzgado en fecha 3 de Agosto de 1925, de conformidad con el informe del síndico y lo dictaminado por el señor Fiscal; 3.o Y que el peticionario don Atilio Cassinoni se ha presentado solicitando su rehabilitación, acompañando los recaudos que establece el artículo 1775 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1777 del citado Código, se hace saber al público y al comercio en general el expresado pedido de rehabilitación. — Mercedes, Junio 14 de 1929.—Eduardo V Vío, Actuario. Jn.22-10326-v.jl.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Teresa Spena de Monaco y don Nicolás María Monaco, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 7 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.22-10306-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Fabricio Labriola, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos dentro de treinta días. — Dolores, Junio 15 de 1929. — A. Battione. Jn.22-10307-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.2-50-c.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.2-49-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Junio 14 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.22-10345-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 17 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.22-10346-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Víctor Amaranto Villanueva; denuncia de cuatro novillos ajenos en campo a su cargo", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, al que se considere con derecho a dichos animales que comparezca ante este Juzgado a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cuchilla del Ombú, Junio 1.o de 1929.— G. Abascal, Juez de Paz. Jn.5-9801-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Francisco Caraballo y doña Joaquina Núñez de Caraballo para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 29 de 1912. — Rafael F. Ximénez. — Se hace constar que esta publicación fué autorizada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, por decreto de fecha cuatro de Junio de 1929. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.24-10354-v.jl.5.

Remates Judiciales

ROBERTO PIAZZA

JUDICIAL

En el Paso del Molino — Agraciada entre Capurro y Buschental.

El Domingo, 14 de Julio a las 16 horas, en su ubicación, remataré una estupenda quinta.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 57.426, perteneciente a la sucesión de don Remigio Castellanos, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Julio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Roberto Piazza, asistido del Escribano, Actuario especial don Justo Bonia Etchegoyen y del Alguacil ad-hoc don Carlos María Canosa, del referido inmueble, que a continuación se describe: un solar de terreno y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de cuatro mil cincuenta metros cuadrados, con frente al Este a la Avenida Agraciada, por donde tiene cuarenta y cinco metros de frente; por el Oeste igual extensión, en donde linda con don Alfredo Berro; por el Norte y Sur, noventa metros, lindando respectivamente con las propiedades de don Angel J. Moratorio y don Dionisio A. Salvo, de acuerdo con el plano de mensura levantado por el agrimensor don Roberto Urueña Corbo con fecha 22 de Mayo del corriente año. El expresado bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de treinta y dos mil pesos y ha sido tasado para la venta a razón de doce pesos con trescientos cuarenta y seis milésimos el metro cuadrado, lo que forma un total de cincuenta mil pesos. Se previene: 1.o, que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o. Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía de su compra y a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o. Que para dicha venta ha sido habilitada la próxima feria menor y el feriado del remate; y 4.o. Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tapes número 979. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Por más datos: Valentín Gómez 966. Jn.26-10405-v.jl.13.

CUÑARRO Y SUPPICI

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Un solar en el Barrio Umberto I.o (Unión), frente a la Avenida Roma, hoy calle Vitruvio, a pocos metros de la calle Comercio, —Servicio de tranvías y autobuses.—

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Cuñarro y Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de los solares señalados en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en Mayo de mil dchocientos noventa, con los números uno y trece de la fracción N del Barrio Umberto Primero, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial del Departamento, cuya fracción mide quince metros con cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudeste a la Avenida Roma, por cuarenta metros trescientos veintiocho milímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el resto de los solares uno y trece de propiedad de Genuario Callomagno; por el Nordeste linda con don Tomás Basáñez, y al Sudoeste, con los solares 2 y 14, ocupando un área de seiscientos veintiocho metros con treinta y un decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Julio 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, al escritorio: 25 de Mayo 412. Jn.24-10358-v.jl.8.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio J. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Joaquín Judaber, cobro de pesos", se hace saber que el día cinco de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Escribano Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del ejecutado: Una fracción del solar tres de la manzana ciento treinta y nueve de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número novecientos ochenta y tres, con sus construcciones y demás accesorios; se compone el terreno, según plano levantado en el mes de Setiembre de mil novecientos veintisiete por el agrimensor don Alfredo G. Laureiro, de novecientos cuarenta y tres metros veinte centímetros, y linda: Noreste y Noroeste, Eduardo Castro; Sureste, calle Afrán S. Fuques, y Suroeste, calle Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 11 de 1929. — Carlos M. Paravís, Acutrio. Jn.22-10344-v.jl.5.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle 25 de Mayo número 586.

Remataré, al mejor postor, una buena casita ubicada en el Pasaje número 11 del Barrio Jardín Antonio Casabó, (Villa del Cerro), compuesta de dos piezas, cocina, cuarto de baño, aguas corrientes, luz eléctrica y amplio terreno al fondo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Camilo Federico Pintos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, compuesto de 269 metros 75 decímetros cuadrados, que es parte del empadronado con el número 23473, situado en el Barrio Jardín Antonio Casabó, 13.a sección judicial de este Departamento, pasaje número once; número 163, señalado con el número 163 en el plano, levantado en Octubre de 1921 por el ingeniero Donato Gaminara, teniendo 8 metros 30 centímetros de frente al Oeste al pasaje número once, por 32 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte con terreno de los señores Antonio D. y Manuel Lussich; al Sud, con el solar número 165, y al Este, con el solar número 164. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador, si lo desea, podrá continuar con el gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de 13 de Julio de 1921, y en caso de no reunir dichas condiciones podrá continuar con un gravamen del 70 por ciento del préstamo originario, que es de $ 1.750.00; 3.o Que todos los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, así como también será de cargo de éste lo que se adeudare al día de la escrituración de la propiedad ejecutada por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas; 4.o Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 49, serie X), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de 13 de Julio de 1921, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Marzo de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 1.596.08.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.750, en títulos hipotecarios de la serie X. En caso de que el comprador no reuniera las condiciones exigidas por dicha ley, sólo podrá hacer uso del 70 por ciento del monto primitivo del gravamen.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043. Jn.21-10279-v.jl.9.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56085", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día domingo 7 de Julio próximo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Rafael Anollés Egaña, asistido del Escribano Actuario don Alberto Herrera y Thode y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos María Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en esta sección de la Capital, señalado con el número 15, compuesto de un área superficial de trescientos diecinueve metros ochenta y nueve centímetros y dieciséis milímetros cuadrados, más o menos, con una extensión de diecisiete metros con dieciocho decímetros de frente sobre la calle General Batlle por el Oeste; veinticinco metros con noventa y cuatro decímetros al Norte, donde linda con la propiedad de don Hildebrando They, once metros con treinta decímetros al Sur, donde linda con propietario desconocido, y por el Este el arroyo Quitá Calzones. El mencionado bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos, y ha sido tasado para la venta a razón de cuatro pesos pesos el metro cuadrado lo que forma un total de mil doscientos setenta y nueve pesos con cincuenta y seis centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía de su compra y a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Tapes número 979. — Paso del Molino, Junio 14 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. Jn.18-10213-v.jl.6.

ANIBAL BLANC

JUDICIAL

Propiedad para renta en Capurro, calle Blas Basualdo entre las de Capurro y Santiago de

la Bandera. Area: 1.339 metros 4 decímetros.

Informes: Cerrito 521.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Caja Quintín contra Vicente Catala, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y sus edificios, empadronada con el número cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho, situada en Capurro, décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuatro, fracción letra A, plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en mil novecientos siete, con un área de mil trescientos treinta y nueve metros cuatro decímetros, con veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste sobre la calle Blas Basualdo número treinta y seis, entre las de Capurro y Santiago de la Bandera, distando el punto medio de su frente sesenta y cinco metros noventa y siete centímetros de la designada en último término; cuarenta metros ochenta y tres centímetros al Nordeste, limítrofe con el lote cinco, treinta y nueve metros sesenta centímetros al Sudeste, lindando con el solar tres y al Nordeste, tiene dos líneas: una de veintinueve metros sesenta y seis centímetros, linda con el solar diez, y otra de once metros ochenta y cuatro centímetros, lindando con el solar uno. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Earbot, Actuario. Jn.18-10227-v.jl.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Segundo Piffaretti contra Andrés José Veira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Julio del corriente año a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 88997, ubicado en Piedras Blancas, décima primera sección judicial, señalado con el número treinta y cuatro de la manzana letra G. en el plano del agrimensor Pedro Risso, de Octubre de 1909, con una superficie de trescientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros y que linda en diez metros de frente al Sud, con el camino Abrevadero, siendo su distancia media a la esquina que forma este camino con calle de diecisiete metros, de setenta y cinco metros; en diez metros de fondo, en la línea del Norte con el solar número 14; en treinta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros en la línea del Este, con el solar 35 y en igual extensión al Oeste con el solar 33 del plano referenciado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Informes: Misiones 1408, 3.er piso. Jn.18-10214-v.jl.5.

ANGEL GAZZANO

Ca[illegible] a renta en Pocitos calle Francisco Llam[illegible] 13[illegible]4 y 76 a pocos metros de la calle River[illegible] y a [illegible]00 de esta la estación, que venderé [illegible] acuerdo con el siguiente

EDI[illegible]TO — Por disposición del señor Juez L[illegible]etrado de lo Civil e Intestados de tercer tu[illegible]no, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, di[illegible]ctada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio [illegible] testido, ejecución de hipoteca", se hace sa[illegible]ber al público que el día cinco de Julio p[illegible]róximo a las dieciséis horas en el [illegible]ar d[illegible] su ubicación por intermedio del martiller[illegible]o don Angel Gazzano con asistencia del [illegible] Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con l[illegible]as mejoras que contiene y le corresponda[illegible], situado en la 18.a sección judicial de este departamento, calle Francisco Llambí entre las de Rivera y Manuel Haedo, em[illegible]padronado con el número 29058, compuesto [illegible] de 300 metros 65 decímetros cua-

drados, señalado con el número dos en el plano levantado en Abril de 1922 por el agrimensor Javier Alvarez, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Francisco Llambí, por 35 metros de fondo; al Norte linda con el solar uno de Manuel A. Vidal; al Sud con Rufino Domínguez y al Este con Sebastián Fassanelo. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o. Que el comprador, si lo desea, podrá continuar con el gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 3.o Que todos los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, así como también serán de cargo de éste lo que se adeudare al día de la escrituración de la propiedad ejecutada, por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas 4.o. Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 473 serie Z), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el 30 de Junio de 1929 estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 8.703.54.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 9.250.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z". — Jn.18-10216-v.jl.5.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel González y González contra Luis Kuster. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan que forma parte de la empadronada con el número 2827, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de la Colonia, señalada con el número 2 en el plano levantado en Mayo de 1917, por el agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de 66 hectáreas 5.58[illegible] metros cuadrados, lindando: por el Sur, con la fracción una; por el Este, con don Juan Daniel Bonyour, don Felipe Mateo Gardiol y la fracción número 1; por el Norte, con los señores Juan y Daniel Bonyour y por el Sudoeste, con más campo de doña Elisa Kuster de Long. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.13-10079-v.jl.9.

AMERICO FLORIO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert se hace saber: A) que el día domingo siete de Julio próximo ventdero de las nueve horas en adelante y en el local donde se encuentran, calle Diecinueve de Abril esquina Uruguay, el rematador don Américo Florio, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario procederá a la venta al mejor postor de los siguientes muebles: Un juego de sala tapizado, compuesto de un sofá, dos butacas y dos sillas con sus fundas respectivas, un espejo con marco dorado y luna bicelada un trípode de yeso, una alfombra, una lámpara eléctrica de sala, tres cenefas, una columna de sala, un jarrón chinesco.—Dormitorio: dos camas de hierro de una plaza, con colchón; un ropero de pino, dos mesas de luz, una percha con pie, una cama de dos plazas con colchón, una cama de una plaza con colchón, dos lavatorios negros, una mesa de luz color negro, seis sillas de esterillas color negro, un guardarropa de pino, un ropero con espejo roto una caja de hierro con pedestal, cinco cuadros de fantasía, un aparador de pino, una mesa deteriorada, un trinchante, ocho sillas de esterilla, cuatro cuadros, una percha de pared, un aparador viejo, un reloj de pared-cocina: una cocina económica, una rinconera. — Patio: un balde con su cadena y roldana, un lote de cinco tinas con plantas; B) Qué el mismo día, de las quince a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por las dos terceras partes de su tasación, que es de novecientos pesos, el mismo

rematador, asistido de los referidos funcionarios, procederá a la venta de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad en la manzana 262, con los cercos y cuantas mejoras comprenden, fracción de terreno que consta de un área superficial de tres mil doscientos ochenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con dos líneas, una de veintisiete metros setenta y cuatro centímetros, con Felisbina Bade, y otra de sesenta y dos metros noventa y seis centímetros con la calle Bolívar; por el Sud, ochenta y nueve metros noventa centímetros, con Lucía N. de Levaggi; por el Este, dos líneas, una de catorce metros cincuenta centímetros, con Felibina Bade, y otra de veintiséis metros cuarenta centímetros, con la calle Treinta y Tres, y por el Este, cuarenta y nueve metros noventa centímetros con la calle Asamblea. Se previene: Que la venta se llevará a cabo para pago de costas, en los autos sucesorios de Abelardo Bascans; que respecto del inmueble descripto, no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación expresada; que el mejor postor deberá consignar en poder del rematador el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la actuaría a disposición de los interesados.—Paysandú Junio 13 de 1929. — José Lamas, Actuario. Jn.18-10228-v.jl.6.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Catalina E. Fressia de Bernasconi contra Artigas Spelta, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público: Que el día 3 de Julio próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor de la cuarta parte proindivisa que en condominio y por partes iguales le corresponde al ejecutado con sus hermanos Ida Bianchi o Ida Spelta, Alberto César Spelta y Américo Spelta, en cada uno de los siguientes inmuebles, situados en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, a saber: 1.o Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, empadronados en un solo lote con el número treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco, designados con los números ocho y nueve en la manzana treinta y tres, tinta negra, y cincuenta y siete, tinta roja, y compuestos en conjunto, por ser contiguos, de una superficie total de cuatrocientos cuarenta y dos metros con setenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros con dieciocho centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Bella Vista, denominada hoy Gobernador Brito del Pino; veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Nordoeste a la calle Daymán, hoy José Mármol; diecisiete metros con dieciocho centímetros en la línea Sudoeste, lindando con el solar número siete, y veinticinco metros setenta y siete centímetros en la línea Sudeste, lindando con el solar número diez; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número treinta y seis mil cuatrocientos veintiséis, designado con el número diez en la manzana número treinta y tres, tinta negra, y cincuenta y siete, tinta roja, y compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros con treinta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino; veinticinco metros con setenta y siete centímetros en su línea Nordeste, lindando con el solar número nueve; igual extensión en la línea Sudeste, lindando con el solar número trece, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Sudoeste, limítrofe con el solar número siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo 1043. Jn.17-10168-v.jl.3.

ANGEL MANUEL BLANCO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Demicheri contra Matilde Elena Bo de Soliverez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don

Angel Manuel Blanco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que por herencia de su finado padre don Simón Bo le corresponde a la ejecutada en una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, señalada en el plano levantado en Enero de 1920 por el agrimensor don Américo L. Pérez con el número 3, y compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y dos metros: al Norte, con José Solsona; al Nordeste, la fracción número uno; al Este, la número 2; al Oeste, con Andrés Bosco, y al Sud, el arroyo Juan González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes y documentación relacionada con la testamentaría de Simón Bo se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia donde radica el expediente, y los relativos a esta ejecución en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.19-9957-v.jl.8.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El martes 9 de Julio, a las 16 horas. Campo en Río Negro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Francisco Pisano contra Cristóbal Maguirre Gaynor. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Julio del corriente año a las diez y seis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en "Sánchez", 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, la cual fracción se señala con el número 4, en el plano general levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Juan Basso y en la diligencia de amojonamiento de Marzo de mil novecientos once, se compone de seiscientas treinta hectáreas, que linda: al Norte, Isabel Joaquina Porro de Sierra; al Este, Eladio Américo Porro; al Sur, José Porro y Ricardo Lawlor, y al Oeste, sucesiones de Rodríguez y de Siri. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-9931-v.jl.8.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

1.566 hectáreas de campo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins" se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de treinta y un pesos ($ 31.00), la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 1.566 hectáreas, 7.246 metros 5 decímetros cuadrados, lindando, por el Norte, con don Pedro A. Martins; por el Este, con los señores Carvallido y Elena; por el Sur, con camino departamental, y por el Oeste con camino vecinal, que lo separa de don Felipe Nery Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 911 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, derechos e impuestos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.31-5653-v.jl.8

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Al mejor postor Propiedad en el Salto Calle Brasil esquina José Raffo De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola di Leopoldo y Gracia María Fattoruso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la ciudad del Salto, y empadronadas con el número dos mil quinientos treinta, las cuales fracciones están unidas y, según plano del agrimensor Fancisco Ferolla, de tres de Marzo de mil novecientos veintitrés, tienen, en conjunto, una superficie de mil once metros, ochenta y siete decímetros y noventa centímetros, que se deslindan así: veintinueve metros, ochenta y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Brasil; treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros al Oeste, a la calle J. Raffo, por ser esquina; treinta y tres metros, sesenta y cuatro centímetros al Este, lindando con Manuel Estévez y veintinueve metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con Angel Molinari. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, 21 de Mayo de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Junio de 1929, estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 1.852.98.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 2.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "X".—Informes, calle Misiones número 1430. My.24-9455-v.jl.9.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Campos en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano. En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras El viernes 5 de Julio a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco Popular del Uruguay y otros contra Francisco Forre de Rivas, García Lois Moura y Cía. y otros Separación de condominio", se hace saber al público que el día 5 de Julio del corriente año a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de $ 56.00 la hectárea, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 489, situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según plano del agrimensor J. Rivas, de Abril de 1907, de mil ochocientas setenta y una hectáreas cinco mil novecientos cuarenta metros, debiendo deducirse de esta fracción el área ocupada por el bañadero y que se menciona en segundo término, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, el Río Negro; por el Este y Sur, el Arroyo del Tala y por el Oeste, la fracción de Alberto Salambehere. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior y que forma parte del mismo padrón que la anterior, con el bañadero de ganado existente sobre el Paso del Palmar, de un área aproximada de 5 hectáreas, midiendo doscientos noventa y un metros veinte y cinco centímetros al Noroeste, sobre el Camino al Paso del Palmar; ciento setenta y un metros seiscientos setenta y tres milímetros al Sudoeste, sobre el Camino al Tala; doscientos noventa y un metros veinte y cinco centímetros y ciento setenta y un metros seiscientos setenta y tres milímetros al Sudeste y Noreste, con más campo del mismo Salambehere. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantías de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. 4.o Que sobre la segunda fracción donde se encuentra situado el bañadero existe un compromiso de compraventa celebrado con el Estado, por la suma de $ 7.000.00 y aprobado por decreto del Consejo Nacional de Administración de fechas 15 de Mayo y 20 de Noviembre de 1926; existiendo sobre la primera fracción un gravamen hipotecario en títulos serie X del Banco Hipotecario del Uruguay, del que puede hacerse cargo el comprador, gravamen que importa a la fecha $ 76.437.73. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, [illegible] Misiones número 365. My.31,9624-v.jl.5.

ABEL SAN ROMAN
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará el domingo 7 de Julio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, doctor don José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con José Vidal, desalojo", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil y del suscripto, al remate y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación (dos mil quinientos veinte pesos), del inmueble empadronado con el número 35.102, situado en la calle Cufré número 2281, entre las de Coquimbo y Caganacha, y compuesto de 8 metros de frente al Oeste sobre la calle Cufré; 10 metros 54 en la línea del fondo al Este; 17 metros 76 en la línea del Sur, y 18 metros 16 en la línea del Norte; encerrando un área superficial de ciento sesenta y ocho metros.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 12.a sección, Avenida General Garibaldi número 1818, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Héctor Ortiz Garcón, Escribano. Jn.18-10212-v.jl.6.

REMATE
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, a las nueve horas, se procederá, por el rematador don Ramón Calorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de quince animales vacunos, dieciocho bovinos, siete caballunos cuarenta y seis fardos de forrajes y ochenta bolsas de afrechillo y de la patente para despacho de bebidas alcohólicas, pertenecientes a la quiebra de Francisco P. Freyre. Se hace constar: 1.o Que el remate se realizará en el lugar en que se encuentra situado el local donde estaba establecida la casa de comercio del fallido, o sea en el paraje conocido por Paso Palomeque; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma. — Canelones, Junio 21 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.24-10369-v.jl.5.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en autos Felipe Pintado, Felicia Pintado de González, Jacinta Pintado de Larrañaga y Zenón Larrañaga y Tomasa González, sucesión, se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a la hora once, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública de una fracción de campo con una superficie de 16 hectáreas, 2.333 metros y 82 decímetros, empadronado con el número 2655, lindando: al Sur, con Luis González; al Norte, con Antonio Pintado; al Este, con Luis Antonacci, y al Oeste, con Ramón Clavijo y señora. Se previene: 1.o Se venderá sobre la base de setenta y dos pesos la hectárea, siendo su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de ciento veinte pesos; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la operación; 3.o Que los autos y títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 5.o Que al solo efecto de este edicto, habilito la feria menor. — San Ramón, Junio 22 de 1929. — Ricardo Lasa. Jn.29-10577-v.jl.16.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Florida

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Juan Estivol, por cobro de contri-

lución, el día [illegible] de Julio próximo, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado de Paz, se venderán en remate por el martillero señor José Luis Rodríguez, a presencia del suscripto, los derechos sobre el bien siguiente: La propiedad empadronada a nombre de la sucesión Juan Estivol, con el número 223, ubicada en la manzana 37 de esta ciudad, compuesta de mil novecientos cuarenta y cuatro metros, más o menos, que linda: por el Norte, Pedro Sáenz; al Sur, calle Wáshington Beltrán; por el Este, calle 18 de Julio, por ser [illegible] y por el Oeste, María H. de Macció y [illegible] Cortondo. Se previene: 1.o Que [illegible] oferta que no exceda del 50 o|o [illegible] que dicha propiedad tiene para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo avalúo es de mil pesos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de aceptársele; 2.o Que no existe título de dicho inmueble; que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta del adquirente. — Florida, Junio 14 de 1929. — Juan P. Gianola. Jn.17-10187-v.jl.3.

PANTALEON PELLISTRI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Alfonso Casanova, quiebra" se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo y siguientes, a las veinte horas y treinta minutos, en el local que ocupaba el comercio del fallido, calle Lavalleja esquina Claudio Williman, de la ciudad de Minas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio al contado, por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de las mercaderías inventariadas de pertenencia del fallido. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada ésta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Junio 21 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.28-10537-v.jl.9.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Tomás Medina, sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, que supere a la base de ciento treinta pesos la hectárea, de una fracción de campo ubicada en Verdún, de este Departamento de Lavalleja, con sus alambrados y mejoras anexas, compuesta de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas, mensurada por el agrimensor Benito Bonasso en Febrero de mil novecientos trece, lindando, según el respectivo plano: al Norte, con la Compañía del Ferrocarril del Este; al Sud y Oeste, con más campo de la testamentaría de Carmen Ibargoyen de Medina y con la Compañía Agua Vera, y al Este, con don Mauricio Navarro; la que se venderá fraccionada en cuatro lotes que tienen, cada uno de ellos, la extensión siguiente: La número uno, mide catorce hectáreas, dos mil novecientos quince metros cuadrados; la número dos, mide doce hectáreas, cuatro mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados; la número tres mide diez hectáreas ocho mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados y la número cuatro mide once hectáreas, siete mil ciento catorce metros cuadrados, todo según el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Benito Bonasso con fecha veinte de Mayo del corriente año, que se encuentra agregado en autos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 11 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.21-10289-v.jl.8.

LINO ALONZO HERNANDEZ
REMATE PUBLICO
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Francisco Di Blase con Pablo de Castro y Juvenal Lescano, cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las once horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio que exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una extensión de una hectárea, cuatro mil ochocientos treinta y tres metros con noventa y dos decímetros, que linda: por el Norte, con terreno de Benito Bonasso; por el Sud, con una calle de servidumbre para dichas fracciones; por el Este, con la fracción número diez, y por el Oeste, con la número dieciséis, cuya fracción la adquirió don Alfredo Lescano por compra que de ella hizo a don Vicente Anastacio Chape en escritura de treinta y uno de Marzo de mil novecientos dieciséis ante el escribano José A. Mattos, la que ha sido tasada en la suma de quinientos pesos; Segundo: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y adoquinado pagado, situadas en la manzana número trece de esta ciudad, formando parte de los solares números dos y tres del plano de mensura del agrimensor don Ricardo Martirena, y compuestas, la primera, o sea la número dos, de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Lavalleja, por veinticinco metros de fondo al Sudoeste, donde linda con más terreno del vendedor y con el que enseguida se deslindará, lindando al Sudeste, con los señores Ladós Hermanos, y al Nordoeste, con el solar número uno; y la otra fracción de terreno que forma parte del solar número tres, se compone de dos metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 25 de Mayo, por dieciséis metros ciento veinticinco milímetros de fondo al Sudeste, donde linda, así como por el Sudoeste, con más terreno del vendedor, y por el lado Nordeste, con el solar número uno y en una extensión de cinco metros trescientos setenta y cinco milímetros con el solar número dos, deslindado anteriormente, cuyos inmuebles adquirió el causante don Alfredo Lescano de don José Antonio Arostegui, por escritura autorizada ante el escribano doctor Francisco Ponce de León, con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos veinte, la que ha sido tasada en tres mil trescientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admiten ofertas que no excedan de la base que se ha establecido: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 13 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.17-10137-v.jl.5.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado de Paz de la primera sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas con sucesión Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo a las dieciséis, habilitándose el Feriado, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, y por precio que exceda de ochocientos veintiséis pesos y cincuenta centésimos, suma ésta que es el 50 o|o de la cantidad en que está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta en garantía de su cumplimiento el 10 o|o de la misma; y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los inetresados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 25 de 1929. — Luis M. Baumgartner. Jl.2-47-v.jl.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Harguindeguy Pedro con Ciriaco Salvatierra, por reconocimiento de firma" se hace saber que el día tres de Agosto del corriente año, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monteaseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario Especial, a la venta en almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, con sus mejoras, ubicados en la 11.a sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo situada en Palmar de Quebracho, compuesta de treinta y seis hectáreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, cuchilla San José; Sud, arroyo Quebracho Chico, que divide de campo de doña Josefa Vila de Tellechea; Este, Remigia Bacigalupi de Forrisi, y Oeste, Josefa Vila de Tellechea. Avaluado en tres mil ciento noventa y dos pesos sesenta centésimos; 2.o Otra fracción de campo situada, como la anterior, en Palmar de Quebracho, compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientas cinco centiáreas, dentro de los siguientes límites; Norte, Andrés Duarte; Nordeste, Fermín Duarte; Sudeste, Eusebio Duarte, y al Sudoeste, Enrique Irisarri y Cecilio Copello. Avaluada en mil ciento treinta y cuatro pesos cuarenta y nueve centésimos; 3.o Otra fracción de campo situada en Puntas de Araújo, compuesta de cuarenta hectáreas, cinco mil ochocientas treinta y cuatro centiáreas, limitada: Norte, una línea de setecientos metros de alambrado que divide de campos de Martínez y Miranda; Sudeste, una línea de cuatrocientos setenta y dos metros divisoria de campos de Toribio Martínez y sucesores de Luciano Moreira; Nordoeste, la cañada de las Isletas, y Sudoeste, una línea de ochocientos cuarenta y cuatro metros divisoria de campo de Enrique Suárez. Avaluada en mil seiscientos sesenta y tres pesos noventa y dos centésimos; 4.o Otra fracción de campo situada como la anterior en Araújo, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientas ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados, limitada: al Nordeste, con la cuchilla entre los arroyos Araújo y Quebracho; al Nordoeste, con la cañada de las Isletas, y por el Sud, en una línea de quinientos catorce metros que separa de campos de Martínez y Miranda. Avaluada con sus mejoras, en dos mil ochocientos dos pesos cincuenta y tres centésimos. Los bienes descriptos pertenecen al ejecutado señor Salvatierra. Y se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía, y que los títulos de los inmuebles se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 21 de 1929. — José Lamas, Actuario Especial. Jn.25-10393-v.jl.9-ag.1 o-v.ag.2.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados: "Minetti Manuel G. con Benigno de León, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se procederá el día lunes 8 de Julio entrante, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, por el señor Alguacil asistido del suscripto Actuario y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno, con lo edificado y plantado y demás mejoras, situado en "Villa Elisa" Piñera, quinta sección judicial de este Departamento, compuesto dicho terreno de veinticinco metros por veinticinco metros, dentro de los siguientes límites: por el Sud, Palmiro Crimona; por el Norte, Juan Vivian; por el Este, calle Setembrino E. Pereda y por el Oeste, Juan Camilo Medeiros. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Benigno de León, y se previene: Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en garantía, el diez por ciento de la misma y que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 17 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.22-10347-v.jl.8.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Angel Antonio Graña contra la testamentaría Luis Paciello, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Agosto próximo, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor don Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno solar con sus edificios y demás mejoras, situada en el Barrio Machado, inmediaciones de esta ciudad, compuesto de una superficie de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente a la calle Machado, por igual extensión en el fondo, por donde linda con terreno de don Domingo Machado; por igual extensión en sus costados iguales y paralelos, por donde linda con terrenos de propiedad de la testamentaría Luis Paciello; B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de dieciocho

metros cuarenta y cinco centímetros de frente por donde linda con terreno de don Domingo Machado; igual extensión en el fondo, lindando con terreno de don Juan José Techera; por veinticinco metros setenta y siete centímetros en sus costados iguales y paralelos, que linda por uno de ellos, Deolindo Pereyra, y por el otro, fracción antes descripta; C) Otra fracción de terreno solar contigua a las anteriores, de posición esquinera, compuesta de una superficie de diecisiete metros dieciocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por uno de ellos con la calle Machado; por otro, calle pública; por otro, Francisca Ramos, y por el otro la testamentaría Luis Paciello; D) Los derechos y acciones que al señor Paciello corresponden sobre una fracción de terreno solar de posición central, situada en el mismo lugar que las anteriores, compuesta de una superficie de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle Tres Islas, por igual extensión en el fondo donde linda con terreno de don Domingo Machado; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos, que linda: por una de ellos, Deolindo Pereyra, y por el otro, Isaac Molina, Ercilia Machado y Testamentaría Luis Paciello; y E) Otro terreno solar sito en el mismo barrio Machado, de posición esquinero, compuesto de diecisiete metros de frente a la Avenida Canelones, por igual extensión en el fondo, por donde linda con terreno de Juan Dionisio Núñez; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados iguales y paralelos, que lindas: por uno de ellos, Francisca Silva, y por el otro, prolongación de la calle Arenal Grande. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 25 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.1.o-19-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Denuncia de intestado Fermín Ortiz", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Rodolfo Peyre de la Llana, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, sito en esta ciudad, manzana número 39, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente a la calle Arenal Grande; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con Gregoria Martínez, y por el otro y el fondo, con Angelina Cardoso de Gómez. Tasado en ochocientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. — Rocha, Junio 21 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10494-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Orihuela", se hace saber al público que el día 9 del mes de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique A. Alfonso, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número 79 de esta ciudad, 2.a sección judicial, compuesto de 26 metros 5 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio, hoy Avenida General Viera, por 59 metros 10 centímetros de fondo al Oeste, lindando actualmente: al Norte, con la sucesión de don Pablo Arregui y al Sud, con don N. Manzuela. Teniéndose como base para la venta la cantidad de $ 5.143.04, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose agregados a los autos referidos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse; que los certificados y escrituras serán de cuenta del comprador.— Salto, Junio 22 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.25-10386-v.jl.9.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se hace saber al público que el día siete de Julio entrante, a las diez horas, se procederá a vender en remate almoneda, por el martillero público don Pedro Gallino (hijo), un camión Ford, avaluado en trescientos pesos, en cantidad que exceda a las dos terceras partes de su tasación y al contado. Este remate ha sido decretado en los autos seguidos por don Emilio Santini contra don Francisco Ferreira D'Oliveira, por cobro ejecutivo de pesos; que radican en este Juzgado. — Salto, Junio 25 de 1929 — Benicio Cabral Jn.29-10557-v.jl.3.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 12 de Julio entrante, a las 13 horas, en la tercera sección judicial, casa de los esposos José Balbiani y Máxima Soca, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez de Paz seccional, se procederá a la venta, al mejor postor, de los bienes muebles y semovientes inventariados en el expediente caratulado "Máxima Soca con José Balbiani, divorcio", en cuyos autos se ha decretado la venta. Se destaca, como lote principal entre los bienes a venderse, una máquina trilladora marca "Cleitom", número 36180, cilindro de 4 pies y 8 caballos de fuerza, con su correspondiente motor. Se hace constar que para la publicación de este aviso y realización del remate se ha habilitado la feria judicial de Julio próximo. Los compradores consignarán el total del precio de sus compras en manos del señor rematador, en el momento de serles aceptadas sus ofertas. — Comisión, a cargo de los compradores: 5 por ciento. — San José, Junio 27 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.29-10566-v.jl.10.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 5 de Julio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en la tercera sección de este Departamento, de un área de 26 hectáreas y 2.552 metros y 19 decímetros, proindivisa en mayor área con más campo de las sucesiones de Desiderio Hernández y otros, cuyos límites generales son: al Norte, Mateo Hernández; al Sur, con Fausto González; al Este, con Eugenio Rodríguez, y al Oeste, con Félix Hernández, estando tasada la fracción en la referencia en la suma de $ 2.379.38; no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Se previene: Que el bien referido ha sido mandado vender en los autos sucesorios de Desiderio Hernández y otros, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 10 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.21-10285-v.jl.5.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los días 8 y 9 del entrante mes de Julio, por intermedio del rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta de los siguientes bienes: 1.o El día 8, a las 13 horas, en el local de la Asociación Rural de San José, los muebles y semovientes existentes relacionados y avaluados en los expedientes caratulados "Elvira Perdomo con Domingo Solé, divorcio" y "Enrique Esgorio con Domingo Solé, medidas preparatorias"; 2.o El día 9 indicado, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle Treinta y Tres número 641, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo contiguas, señaladas con los números 5 y 6 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de Julio de 1926, ubicadas en la 6.a sección judicial de este Departamento, las que comprenden en conjunto un área de 26 hectáreas, 3.648 metros, 10 decímetros cuadrados, con los siguientes límites generales: Por el Norte, el arroyo Pereyra; por el Sur, camino vecinal; por el Este, sucesión de don Luis Vera, y por el Oeste, con la fracción número 4 del mismo plano. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra D en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Junio de 1916, comprensiva de 28 hectáreas, 2.440 metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindante; por el Norte, el arroyo Pereyra; por el Sur, don Gerardo Ibarra; por el Este, la fracción C) del mismo plano, y por el Oeste, con la sucesión de don Luis Vera, y 3 parcelas de campo contiguas, señaladas con los números 5, 6 y 7 en el mismo plano, que son parte de la fracción C, comprensiva cada una de 3 hectáreas, 5.308 metros 06 decímetros cuadrados, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Pereyra; por el Sur, don Gerardo Ibarra; por el Este, la fracción B, y por el Oeste, la parcela número 8. Se previene: 1.o Todas las fracciones de campo relacionadas comprenden en conjunto 65 hectáreas, 2.012 metros y 78 decímetros cuadrados; están avaluadas a razón de $ 150.00 la hectárea; se venderán en un solo lote, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, lo mismo que los muebles y semovientes; 2.o El mejor postor consignará, a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y el total del precio de los muebles y semovientes en manos del martillero. Los bienes descriptos pertenecen al concurso voluntario de don Domingo Solé, en cuyos autos se ha decretado la venta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — San José, Junio 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.21-10286-v.jl.8.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en el expediente caratulado "Año 1928. — Número 153. — Doctor don Juan Campisteguy y Romeo Aprile contra Antonia de la Fuente y Sebastián Villanueva, desalojo y cobro de pesos por arrendamientos; — Libro 17. — F.o 94", se hace saber que el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar que ocupa la barraca denominada "Río Negro", que antes perteneció a don José María Garmendia, el martillero don José Gianarelli, va a proceder a la venta en remate público, de los siguientes cereales, pertenecientes a los demandados: 540 bolsas de trigo con un contenido de 35.727 kilos, tasadas a razón de $ 3.30 los 100 kilos, importan $ 1.357.62; 104 bolsas de lino, con 6.013 kilos, que tasadas a razón de $ 5.80 los 100 kilos, importan $ 348.75; 124 bolsas de avena con 4.775 kilos, que avaluadas a $ 3.30 los 100 kilos, importan $ 157.57, y 199 bolsas de maíz en espigas, con un peso bruto de 6.449 kilos; y con un rendimiento en grano aproximado al 66 o|o, lo que dará un peso de 4.256 kilos de maíz desgranado, que tasados a $ 4.80 los 100 kilos, importan pesos 204.28. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación, y que dada la naturaleza de los bienes relacionados, las ventas serán al contado. — Mercedes, Junio 21 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.29-10555-v.jl.9.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos caratulados "Ramón Urán, quiebra", se hace saber que el día 6 de Julio próximo, a las 21 horas, y los días hábiles subsiguientes, a la misma hora, y festivos, de 9 a 12, hasta su completa terminación, el señor martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, va a vender, en el local que ocupa la casa de comercio del nombrado fallido, calle Espinillo esquina Avenida Asencio, y al mejor postor, los bienes que pertenecieron a dicho comercio; previniéndose que los compradores deberán oblar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada, dada la naturaleza de los bienes a venderse. — Dolores, Junio 15 de 1929. — A. Battione.

Jn.22-10322-v.jl.3.

MAXIMO LEDESMA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "Aquilino Becerra, en su carácter de tutor de la menor Blanca Bengala Ramos, venia", se hace saber que el día siete de Julio del corriente año, a las diez horas se procederá por el martillero público don Máximo Ledesma y asistido del infrascripto, a la venta de los siguientes semovientes: Ciento ocho vacunos de cría y trescientos cincuenta ovinos de cría, pertenecientes a la menor Blanca Béngala Ramos, de la cual es tutor el señor Aquilino Becerra: Esta venta tiene como base para los vacunos de doce pesos la pieza, y los ovinos de dos pesos con cincuenta centésimos la pieza, y al mejor postor. Este remate se realizará en la Costa del Parao, de

esta sección, en el campo de la menor Ramos. — Sarandí, Junio 24 de 1929. — Clevino Z. Omega. Jn.27-10498-v.jl.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Picos y García, en el negocio de panadería denominada "La Argentina", Avenida Peñarol número 4625. (Peñarol), haciéndose cargo del activo y pasivo don Francisco Picos, ante quien deberán presentarse los que tengan créditos con dicha firma. — Montevideo, Junio de 1929.

Jl.2-40-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Vallentín Alvar el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina J. E. Administrativa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — José Brantuas.

Jl.2-36-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha diez del corriente y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don Eduardo Nicolazzo mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Río Negro número 1631. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los documentos del caso en dicho domicilio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Juan A. Costa.

Jl.2-37-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 27 de este mes por el escribano Juan F. Furno, hago saber a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a José Ganem la parte indivisa que me correspondía como comprador de los sucesores de Esteban Ganem en el comercio que bajo la razón de Ganem Hermanos existe en esta ciudad en el local sito en las calles Sarandí y Río Negro. — Melo, Junio 27 de 1929. — Francisco B. Ganem. Jl.2-46-v.jl.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Carlos F. y Desiderio S. Icardi, el almacén de comestibles, ferretería, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Comercio número 199, esquina a la Avenida Italia, de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Junio 29 de 1929. — República I. Almeida. Jl.2-41-v.jl.26.

ASOCIACION DE VARIAS PANADERIAS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que nos hemos comprometido a constituir una sociedad mercantil colectiva, a la que aportarán: don Manuel Sánchez Suárez y don Faustino Martínez, la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada: "La Universal", establecida en esta Capital, en la calle 25 de Mayo número 101, esquina Juan L. Cuestas; don Manuel Sánchez, don Faustino Martínez y don Manuel Ribeyro Ríos, la casa de comercio de igual ramo, denominada: "De la Aduana", establecida en esta Capital en la calle Colón números 1626 y 1630 y las maquinarias, vehículos y demás útiles y enseres pertenecientes al mismo ramo, existentes en la casa calle Piedras números 236 y 238, y don José Allegue y don Domingo Martínez, la casa de comercio de igual ramo, denominada: "Del Puerto", establecida en esta ciudad, calle Cerrito números 170 y 172. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la Escribanía de don José Babío, calle Sarandí número 493.—Montevideo, Junio 29 de 1929. — Manuel Sánchez Suárez.— José Allegue. — Domingo Martínez.—Faustino Martínez. — Manuel Ribeyro Ríos. — Constantino González.

Jl.2-42-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que don Pedro Struya y don Jorge Sulis tienen prometido en venta el comercio que en el ramo de lechería tienen establecido en la Villa del Cerro calle Inglaterra número 277. — Montevideo, Junio 18 de 1929. Jn.20-10262-v.jl.15.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO Sucesora de "La Transatlántica, Compañía de Tranvías Eléctricos". — Sorteo de Títulos Hipotecarios.

Se previene a los señores Tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental, que en el sorteo efectuado en el día de hoy han resultado amortizados los siguientes títulos: números 8, 67, 122, 149, 158, 181, 215, 260, 303, 304, 307, 394, 395, 413, 433, 441, 456, 457, 484, 529, 644, 661, 694, 730, 753, 825, 843, 856, 863, 884, 885, 946, 951, 960, 962, 970 y 987.

El pago de estos Títulos se efectuará conjuntamente con el de los intereses de los mismos en el escritorio de la Administración, calle Rincón número 502, desde el día 1.o de Julio próximo en adelante, todos los días desde las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — La Administración.

Jl.2-43-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con la intervención de las oficinas García Míguez, Sección Balances, he prometido vender al señor Manuel Méndez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Nueva York número 1601, esquina Minas, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — Saverio Boccardo. Jl.1.o-8-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Marcos Zanella Maremonte y Américo Rosendo Briano, con empresa de camiones en el camino Carrasco número 95, haciéndose cargo el señor Marcos Zanella Maremonte, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Marcos Zanella Maremonte — Américo Rosendo Briano.

Jl 1.o-26-v.jl 25.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, hemos prometido vender a don Emilio Fernández Onega las existencias, maquinarias y demás útiles y enseres de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Flor del Parque", que tenemos establecida en esta Capital, en la calle San Salvador número 2251, esquina Joaquín Requena. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Mendívil Hnos. — Emilio Fernández Onega. Jn.18-10218-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Benito Marna la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Paraguay número 1645, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Junio 13 de 1929. — Robustiano Alvarez. Jn.15-10138-v.jl.10.

CAMBIO DE FIRMA

Se participa al público y al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café giraba en esta plaza con la razón social de Rey, Castro y Cía. en el negocio titulado "Café y Bar Londres", situado en la calle Sierra número 2001, separándose el socio Alfonso Freire y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Luis Rey, Ramón Castro y Ramón Varela con la misma razón de Rey Castro y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Luis Rey. — Ramón Castro. —Ramón Varela. — Alfonso Freire.

Jn.14-10109-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que el once del corriente autorizó el escribano don Enrique González Pose, ha quedado constituída la nueva firma social Mario Piquet y Compañía, a la cual transferí todas las existencias de mi antigua casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma en los ramos de barraca de maderas y materiales de construcción, ferretería y anexos A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa de comercio, calle Maciel esquina 25 de Agosto. — Durazno, Mayo 27 de 1929. — Mario Piquet. Jn.10-9951-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Francisco Amilivia y Compañía giraba en el paraje conocido por Poblado Colón, octava sección del Departamento de Lavalleja (antes Minas), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Edmundo Amilivia. — Minas, Junio 29 de 1929. — Francisco Amilivia. — Edmundo Amilivia. Jn.24-10357-v.jl 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo desistido el señor Ignacio Corral de la compra del almacén y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Muelle Viejo número 1648, esquina a la de Marsellaise, de esta ciudad, queda el activo y pasivo de la antedicha casa a mi solo cargo. — Montevideo, Junio 4 de 1929.— Antonia Pernias. Jn.12-10045-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano señor Isidoro A. Furriol en 30 de Mayo de 1929, hemos vendido al farmacéutico don Leandro Pereyra Siri la farmacia establecida en Pando, con la denominación de "Botica del Pueblo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse a la aludida farmacia los que se consideren con algún derecho. —Pando, Junio 1.o de 1929. — Luis A. Gutiérrez. — Joaquín A. Saporiti. Jn.12-10057-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la firma social de Soler y Serra para la explotación del ramo de bombones y dulces en general, productos denominados "La Aldeana", con establecimiento en esta ciudad, calle Yaguarón número 1135. Se hace presente que el socio señor Julio Soler se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa que desde la fecha girará bajo la razón social de Julio Soler. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término de la ley con los justificativos de sus créditos, a fin de conformarlos. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Julio Soler. — Cristóbal Serra. Jn.12-10040-v.jl.6.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Ricardo Laureiro el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Joanicó número 3460, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1929. — José Fernández Blanco.

Jn.14-10127-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que proyectando celebrar una sociedad con el señor Carlos M. Carve, a la que aportaré el comercio que en el ramo de fábrica de calzado tengo establecido en esta Capital, calle Tacuarembó 1488, solicito de mis acreedores que deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal a la calle Uruguay número 1352, esquina Ejido, local que será la sede social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Francisco P. Gallichio.

Jn.10-9986-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del escribano Emilio Gambín y Blanc hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fontana y Compañía, que en el ramo de fábrica de camisas tenemos establecida en la calle Ciudadela número 1263, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio José Fontana. A los efectos de la ley que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 6 de 1929. — Antonio P. Fontana. — José Fontana.

Jn.13-10064-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Benito González la casa de comercio que en el ramo de carnicería municipal tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1301 de la calle Caridad, esquina a la de Guaycurú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eulogio J. Varela. Jn.26-10421-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los hermanos Bautista y Manuel Leal comunican al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano Ricardo González Arce, el primero de los nombrados vendió al segundo toda la parte que le correspondía en el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tenían ambos establecido en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, con el nombre de "Peluquería Sánchez", quedando el citado comprador Manuel Leal, a cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 20 de 1929. — Bautista Leal. — Manuel Leal.

Jn.25-10395-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos clausurado nuestro comercio en Paso del Cerro, en ramos generales, trasladándonos a Frayle Muerto, donde establecimos un escritorio comercial de representaciones, consignaciones y sus derivados. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos ésta publicación. —Grandal Hnos. Jn.25-10390-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan M. Motta las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, situada en Mataojo Chico, sexta sección del Departamento de Salto, en campos de don Narciso Olaregaga. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas en el local del referido comercio, previniéndose a los acreedores que si no lo hicieren dentro del término de ley el comprador no reconoce cuenta alguna. — Mataojo Chico, Mayo 1.o de 1929. —Martín Rodríguez. — Juan M. Motta.

Jn.25-10387-v.jl.19.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Berrutti la carnicería situada en la calle Enrique Clay número 1, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio —Montevideo, Junio 22 de 1929. — Policarpo Puchot. Jn.24-10378-v.jl.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que en 15 del corriente y por ante el escribano don Francisco E. Cordero he prometido vender a don Pedro Saura la "Torrefacción de Café Conquista", establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1609. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivas cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 20 de 1929.—Armando Araújo y Compañía. Jn.22-10327-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Justo González mi casa de comercio en el ramo de almacén por menor de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situada en esta ciudad, calle Clemente César número dos mil trescientos uno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1929. —Francisco Rial Jn.24-10359-v.jl 17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que ha sido disuelta de común y amistoso acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Costa y Gutiérrez, formada por los señores Luis Costa Morasso, Blas Costa y Carlos A. Gutiérrez, quedando el pasivo de la misma a cargo de los señores Luis Costa Morasso y Blas Costa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos en la calle Uruguay número 1859. — Montevideo, Junio de 1929. — Luis Costa Morasso. — Carlos A. Gutiérrez. — Blas Costa. Jn.24-10368-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Pablo Greco, Antonio Ligroni Doti, Antonio Capaotto, Máximo Mellieres y José Faustino Ibara, el negocio de peluquería de mi propiedad ubicado en esta ciudad, calle Río Branco número 1308, denominado "Peluquería Avenida". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los que se consideren acreedors del referido comercio a que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal y en el local referido. Río Branco número 1308. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Francisco Forcelle.

Jn.24-10356-v.jl.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

DUPLICADO DE TITULO PROVISORIO

El Banco Italiano del Uruguay hace saber que se ha presentado doña Clementina Aguilar solicitando que por habérsele extraviado el original se le expida duplicado del boleto de promesa de venta referente al solar número 58 de la manzana C., situado en la calle S.n. que parte de General Flores (10.a sección judicial), y que había sido expedido el 18 de Diciembre de 1924. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 28 de 1929.

Jl.1.o-10-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que habiéndose disuelto el 31 de Diciembre bre mil novecientos veintiocho, por expiración del término, la sociedad que en el ramo de automóviles, repuestos, anexos y representaciones en general, teníamos establecida en la casa número 842 de la calle Uruguay, bajo la firma Behrens y Acosta y Lara, se hizo cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alfredo Behrens. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1929. — Behrens y Acosta y Lara. Jl.1.o-30-v.jl.27.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, Escritorio: Zabala 1318, he vendido a los señores Castelli Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la Avenida Larrañaga número 3851, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Juan Richeri. — Castelli Hnos.

Jl.1.o-28-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Jesús Lorenzo y Cía., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Luis de la Torre número 1056, haciéndose cargo los señores Manuel Freire y Jesús Freire; notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Junio 29 de 1929. — Jesús Lorenzo. — Manuel Freire. — Jesús Freire.

Jl.1.o-27-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por contrato privado de fecha 13 de Junio de 1929, he prometido vender al señor Manuel Fernández el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Fraternidad número 141, que me pertenece. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio de 1929. — Juan Pinchelli.

Jl.1.o-9-v.jl.25.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Laborde mi casa de comercio de almacén y ferretería "El Aguila", establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles 19 de Abril y Haedo, y llamo a mis acreedores para que concurran a dicho local a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, y que me reservaré mis créditos comerciales y el pasivo de dicho negocio. — Fray Bentos, Junio 25 de 1929. — Francisco Figún.

Jn.29-10567-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he vendido a Evaristo Pérez mi casa de comercio en el ramo de peluquería situada en las calles Libertad y América, del pueblo de Santa Lucía. Hago esta publicación dentro del término legal y de acuerdo con lo que marca la ley. — Emilio Brum.

Jn.28-10511-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores público señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Curiel y Carrasco, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Isla de Flores número 1100, esquina Paraguay, de esta ciudad. Vendiendo don José Curiel su parte proindivisa a don Alberto Carrasco. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Curiel. — Alberto Carrasco.

Jn.27-10457-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Ponté el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1129. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Manuel Ruibal.

Jn.21-10292-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos desistido del contrato de compraventa pactado con los señores Fortunato Bettosini y Cía., habiendo contratado vender a su vez a los señores Bettosini y Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 147, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. —Faustino Vecino. — Ramón García.

Jn.21-10294-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Jaime Fiol, mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Agraciada número 4030, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Paulino Moreira. Jn.22-10305-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Falleri y Compañía, en el ramo de venta de nafta, lubrificantes y repuestos para automóviles en la calle Dante número 2394, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Oseas Falleri (hijo), ante quien deberán presentarse los que tengan créditos contra dicha firma. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Arturo Viñales. —Oseas Falleri (hijo).

Jn.20-10252-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio que hemos resuelto disolver la razón social que suscribe, que explotaba la Empresa Renault número 3, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la calle Tuyutí número 2739 — Montevideo, Junio 6 de 1929. — B. M. Badano y Compañía. Jn.22-9905-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Pablo Campos el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón número 1372, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Buceta.

Jn.21-10293-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Mario Muiños, la panadería y bizcochería que gira bajo la razón comercial de Máximo Gutiérrez, establecida en la calle Andes número 1171, de pertenencia del suscrito. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 27 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores del mismo comercio, en la Escribanía de M. Belino Gadea, calle Rincón número 424. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Máximo Gutiérrez.

Jn 12-10034-v.jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Daniel Brecia el comercio que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "Carnicería La Blanca", tenemos establecido en la casa número 1651 de la calle Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Conrado Pigrau. —Elios Morisio. Jn.29-10571-v.jl.24.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Garibaglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garinotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Rusi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Crolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Mayo 31 de 1929.

Tomás López.

10153-pte.1016.

9508-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo final del inciso 6o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro, hacemos saber que la Compañía de Seguros "Nord Deutsche" se retira definitivamente del país; en consecuencia, se cita a todos los que tengan algo que reclamar contra dicha Compañía para que comparezcan al Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Pp. Compañía de Seguros "Nord Deutsche": Buch y Compañía.

Jn.24-10370-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Prote (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor don Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Carlos María Ramírez número 701, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Gregorio Solgeio.

Jn.20-10243-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Nisonas Samuniskis e Iseris Samuniskis el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y artículos de almacén que tengo instalado en esta Capital, calle Colonia número 1461. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado, Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Marcelina Otero de Cabrera. — Nisonas Semuniskis. — Iseris Samuniskis.

Jn.24-10377-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escrituras que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 7 de Mayo último, se disolvió la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la firma de Carlevaro y Compañía, y constituímos otra del mismo carácter y que gira bajo idéntica firma. — Montevideo, Junio de 1929. — Juan B. Carlevaro. — José María Rodríguez Sosa. — Ricardo Butler.

Jn.14-10100-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la razón social que integraba bajo la firma de Insua y Cía., propietaria de la "Farmacia del Pueblo", haciéndose cargo el suscripto del activo y pasivo de esa firma y seguirá explotando esa farmacia bajo la firma Insua y Cía. — Durazno, Junio 10 de 1929. — Saturno Insua.

Jn.13-10089-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto privadamente la sociedad Bonilla y Goicoechea, que giraba en Pan de Azúcar explotando el ramo de café y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Hermenegildo Bonilla. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, Junio 25 de 1929. — Floricio B. Goicoechea. — Hermenegildo Bonilla.

Jn.27-10463-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Pedro Rodríguez y Cía., integrada por Pedro Rodríguez y Francisco Lagurara, prometió vender a la sociedad Levrero y Lagurara, integrada por Agustín Levrero (hijo) y Francisco Lagurara, las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de taller de vulcanización y compraventa de neumáticos y demás accesorios para automóviles situado en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Junio 24 de 1929. — Pedro Rodríguez y Cía. — Levrero y Lagurara.

Jn.27-10492-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores Hipólito Rial y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle San José número 833, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Junio 24 de 1929. —Sucesión Angel Borio. — Hipólito Rial y Hermanos

Jn.27-10458-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, de la firma social Sacco, Gago y Russo, establecidos en Sarandí, Departamento de Florida, con agencia Ford y anexos, hacen público que con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma Gago, Martínez y Cía. — Se hace esta publicación de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Sarandí, Junio 5 de 1929. — Gago, Martínez y Cía.

Jn.27-10490-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a don Rufino Arruda el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 1967, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los trinta días, al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, para serlas satisfechos — Montevideo, Junio 25 de 1929 — Victoria Martínez.

Jn.27-10459-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que con esta fecha otorgamos ante el escribano señor Manuel F. Espasandín, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Magoules y Viglino, con sede en la calle Colonia número 979, y que tenía por objeto la explotación de tanques de bencina. — Montevideo, Junio 22 de 1929. —A. Magoules. — José T. Viglino.

Jn.27-10484-v.jl22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a los señores Fernández, Rodríguez y Cía. el comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Caperton", tenía establecido en la Avenida General San Martín número 2102, esquina Yatay, número 1401. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, hasta el día 15 del corriente, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Santiago Bellono.

Jn.27-10489-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que con fecha 3 de Junio corriente me hice cargo del activo y pasivo de la "Fuente Matutina", que giraba bajo la firma de Genta y Cía., la que queda sustituída por la firma Carlos W. Aliseris, por compra que le hice de su parte a mi ex socio Juan M. Genta. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Carlos W. Aliseris. Jn.21-10273-v.jl.15.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber que he prometido vender al señor Boris Belanzky el comercio que en el ramo de carnicería, denominado "La Flor de Villa Muñoz", tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1849. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1929. —Isaak Itman. Jn.15-10158-v.jl.10.

VENTA DE PANADERIAS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí número 493, hemos prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez, don Manuel Riveiro Ríos y don Faustino Martínez, la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "De la Aduana", establecida en esta Capital, en la calle Colón números 1626 y 1630, así como todas las maquinarias, útiles y demás enseres de otro establecimiento en el mismo ramo, instalado en la finca calle Piedras números 236 y 238. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en el primero de dichos establecimientos. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Calvo Hnos. — Manuel Sánchez Suárez. — Manuel Riveiro Ríos. —Faustino Martínez. Jn.17-10183-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores A Monteverde y Compañía todas las existencias del taller de imprenta que gira en esta ciudad con la razón de Luis y Manuel Pérez, y domiciliado en la casa número 416 de la calle Reconquista, se llama a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Buenos Aires 561, dentro del plazo y a los fines expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1929. —Luis y Manuel Pérez. Jn.26-10433-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido totalmente disuelta la firma comercial que en esta localidad giraba bajo la razón de "Kollmberger y Lausarot" (fábrica de soda y de bebidas sin alcohol) habiendo quedado a cargo del activo, así como del pasivo de carácter exclusivamente comercial, la nueva firma de Bentancor y Cía. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1914, se hace la presente publicación, previniéndose, además, especialmente, que el integrante de la firma disuelta, don Pablo Lausarot, se halla en absoluto desligado de la firma Bentancor y Cía. — Cardona, Junio 15 de 1929. — Bentancor y Cía. — Pablo Lausarot. Jn.26-10411-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en genral que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de provisión y restaurant giraba en esta plaza bajo la razón de Coccaro y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Casella (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Junio 26 de 1929. — Luis Coccaro. — Juan A. Casella. Jn.29-10554-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Andrés López y Benigno Gómez, nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar Los Inmortales", situada en esta ciudad en la calle Rincón número 601, formando esquina con la calle Juan Carlos Gómez número 1402. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores para que se presenten en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Jaime Cancela. — Hécor Cancela. Jn.17-10176-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Santos Castiglia nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar El Nuevo Botocudo", y situada en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 685, de acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días, debiendo presentarse en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Benito Carballal. — Ramón García. — Santos Castiglia. Jn.24-10355-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Alfredo Becchio la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Méndez Núñez número 2999, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Manuel Bolumburu. Jn.22-10316-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que existe entre los firmantes y que gira en esta plaza bajo la razón de Pedocchi y Neira para la fabricación y venta de ladrillos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días en el domicilio del firmante Félix Pedocchi, calle Agraciada número 1883. — Montevideo, Junio 7 de 1929 —Félix Pedocchi. — Ernesto Neira. Jn.10-9943-v.jl.3.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Causio Macazaga, con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Pilar Costa número 21, esquina Santa Lucía, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Juan Remedi. Jn.17-10182-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Bruno Jallabert, Antonio Boscama y Matías Pons el negocio de panadería denominado "Fraternidad y Parque Urbano", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Miguelete números 1615 y 1619. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Junio 27 de 1929. — Miguel Ferrer. — Matías Pons. — Bruno Salas. Jn.29-10553-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Vittola y Vincenti teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Ejido número 1619, para la explotación del taller de decoraciones en yeso, escultura y fábrica de mosaicos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Vincenti, y desligado en absoluto el señor Vittola. — Montevideo, Junio 7 de 1929. —Luis Vittola. — Eros Padovo Vincenti. Jn.10-9958-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a la farmacéutica doña Reina Fuentes Curbelo y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de farmacia y perfumería, denominada "Farmacia del Puerto", tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedras y Yacaré, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1929. — Cayetano Papalardo. Jn.20-10245-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de doña María Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Colón número 1334, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1929. —Juan C. Díaz. — María Martínez. Jn.13-10087-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, se llama a los acreedores del comercio en el ramo de salón de lustrar y venta de lotería y cigarrillos, sito en la calle Rincón número 610, de la firma José Bello y Compañía, por la venta que del mismo comercio se efectúa a favor de don Pedro Bello, quedando disuelta dicha sociedad. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — José Bello y Cía. Jn.11-10011-v.jl.5.

CAMBIO DE SOCIO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, el señor Amelio L. Fraga vendió a su hermano don Martín Fraga la parte que le correspondía en la sociedad que en este paraje gira bajo la razón social de Fraga y Garrido, en los ramos de almacén y anexos, continuando los señores Martín Fraga y Pedro P. Garrido el giro del negocio enunciado bajo la misma firma de Fraga y Garrido. Y a los efectos determinados por la ley respectiva hacemos esta publicación. — Chamizo, Departamento de Florida, Junio 10 de 1929. — Amelio L. Fraga. — Martín Fraga. — Pedro P. Garrido. Jn.29-10576-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Felipe Chao y Juan García, con comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Yacaré número 1600, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Felipe Chao. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — Felipe Chao. — Juan García. Jn.10-9960-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Pedro Zurdo mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 510. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 20 de 1929. — Juan B. Bértola Peduzzi. Jn.26-10438-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que con esta fecha he vendido a don Mateo Caballero mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta localidad, quedando el activo y pasivo por cuenta del que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por el término de treinta días. — Departamento de Durazno, Blanquillo, Junio 5 de 1929. — Saturnino Gómez. Jn.20-10251-v.jl.13.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación:

Licitación pública N.o 17. — Carpeta número 5137|3. — Señora Felicia M. de Puppo el suministro de pan y galleta para el consumo de las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, lo mismo que para las Cantinas Militares, a $ 1.23 (un peso veintitrés centésimos), respectivamente, los diez kilos de cada uno de estos artículos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.3-64-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones:

Licitación pública número 10. — Carpeta número 5124 — Viapiana y Fernández: Los siguientes consumos para las Escuelas Militar y Naval: 4.344 kilos de carne de corde-

ro, a $ 0.26 (veintiséis centésimos) el kilo; 1.106 kilos de costillas de cordero, a $ 0.26 (veintiséis centésimos) el kilo; 92 kilos de ajos, a $ 0.39 (treinta centésimos) el kilo; 9 kilos de limones, a $ 0.20 (veinte centésimos) el kilo; 608 kilos de cebollas, a $ 0.16 (dieciséis centésimos) el kilo; 40 kilos yerbas aromáticas, a $ 0.35 (treinta y cinco centésimos) el kilo; 4.422 kilos de frutas de estación, a $ 0.28 (veintiocho centésimos) el kilo. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.3-66-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación:

Licitación pública número 18. — Carpeta número 5137|4. — Raúl A. Pepe Puppo: El suministro de verduras para el consumo del personal de las unidades y reparticiones militares del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, a razón de $ 1.03 (un peso tres centésimos) los 10 kilos. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.3-65-v.jl.3.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de tejidos y capas enceradas, trajes, jockeys, recipientes para agua caliente de aplicación abdominal y para las instalaciones eléctricas del nuevo Pabellón de Policlínicas del Hospital Mercedes.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente (pesos 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina, el día sábado 6 del corriente a las siguientes horas: las de tejidos y capas enceradas a la hora 9; las de trajes, a las 9 y 30; las de jockeys, a las 9 y 45; las de recipientes de agua, a las 10, y las de instalaciones eléctricas, a las 10 y 15. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — La Dirección General. Jl.3-68-v.jl.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18653

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Martín Iturragui, apoderado de los señores Antonio Gigante y Cía., de Pelotas, Río Grande del Sur, Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-59-v.jl.22.

ACTA N.o 18802

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, 23.a y 24.a (toda clase de artículos de goma, engomados o en cuya fabricación se emplee la goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-60-v.jl.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2594

Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel Cóppola, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, por un término complementario a la patente principal, como adicional al privilegio acta número 2342, para "Mejoras en el salvavidas-paragolpes y freno de peligro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.3-73-v.jl.27.

ACTA N.o 2814

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor J. Humberto Casazza, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobres inviolables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Jl.3-72-v.jl.27.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PASTOR GARCIARENA, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 229, y doña MARIA DEL TESO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña MATILDE NOCETI CAMPOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Misiones número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.1.o.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PERFECTO TRABA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en San Salvador, Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ROSA JULIA TABERNE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.10.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO DOMINGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SERVANDA ACOSTA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Arocena Folle.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JOSE GRANERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1965, y doña DORA GABRIELA VILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2064, y doña CARMEN CARAMES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.10.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la 16.a sección de Montevideo, y doña MARIA TEODORA MEDEIROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.10.

En Colón, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO PEÑA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Abayubá, y doña TERESA MATILDE PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.10.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ROYBAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 11, y doña SOFIA AICARDINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JUAN ORDENGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 24 a, y doña ALCIRA MARGARITA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 24 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. —Bajac. 31-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ... do soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1616, y doña AGUEDA VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Eguren número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Oficial número 73 b, y doña JULIA CONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Oficial número 73 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUBERBIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Italia número 74, y doña MARIA AMELIA CALCAGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Italia número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.10.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña MARIA ESTHER FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.10.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIAUSIUNAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Cowno, domiciliado en la calle Abayubá número 2747, y doña SOFIA SIUSITE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Cowno, domiciliada en la calle Uruguayana número 3150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont Aguiar. 34-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MUSTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Progreso número 940, y doña JUANA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.10.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARCIA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 917, y doña MERCEDES MILIAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROGELIO ABELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1423, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Paula o Paula Aramburu de Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-67-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Virginio Rodríguez, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en La Pedrera, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de 102 hectáreas 5.481 metros cuadrados, cuyo deslinde, según se expresa en autos, es así: por el Norte, con don Juan Pérez y doña Dionisia Silva; por el Sud, que la separa de la sucesión Bentancourt, y por el resto, lindando con don José Martinelli, frente a calle que lo separa de don Agapito Bentancourt, Ramón Martínez y José Rampoldi; don José Martinelli, Celestino Rodríguez, Florentino, Andrés, Matea y Agustina Pintos.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-76-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Debenedetti, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-75-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de la O. Alvarez o Santiago Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-74-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "David Azzi. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8116. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado y lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido David Azzi, el 24 de Setiembre de 1928. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley y agréguese esta pieza por cuerda a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-58-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.6.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Cogorno y Solimano, quiebra retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5102. — Montevideo, Abril 27 de 1929. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el día 29 de Julio de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida Cogorno y Solimano. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano público". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-57-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Fontana José F., incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha once de Junio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad mental a don José F. Fontana. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-55-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Dellume, a fin de que dentro del término noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Visitación Santa María, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Gallego, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felicísimo Medal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 2 de 1929. — Eduardo Boutin, Actuario.

Jl.3-84-v.jl.9-ag.1.o-v.ag 29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Citación

Por el presente se cita, llama y emplaza a los poseedores de las concesiones mineras denominadas "Artigas", "Valencia", "Elida", "Verdún", "El País", "La Paloma", "Reus", "Matilde" y "Colón", ubicadas en San Francisco, primera sección de este Departamento, por el término de veinte días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, en sus calidades de colindantes de la concesión denunciada, según el expediente caratulado "Juan Rodeiro. Denuncia del yacimiento de cobre "Minuana", bajo el nombre de "Euritinia", previniéndoseles que el día veintisiete de Julio próximo, se procederá a la mensura de acuerdo con las leyes en vigencia, habilitando el feriado. — Lavalleja, Junio 27 de 1929.—Luis M.a Baumgartner.

Jl.3-77-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Cesación de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amade Landó, dictada en los autos "Rodolfo Ferreira, quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, la de 7 de Diciembre de 1927. Y a sus efectos se hace esta publicación haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 28 de 1929. — Claudio Barboza, Actuario interino.

Jl.3-80-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra al comerciante don Juan Calvo se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 30 días presenten al Síndico don Esteban Solaro los justificativos de sus créditos. — Salto, Junio 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.3-92-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fassanello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 28 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.3-91-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Celestino Carbajal contra Rosa Alberti de Carbajal, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora doña Rosa Alberti de Carbajal para que comparezca dentro del término de treinta días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento — Mercedes, Junio 26 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.3-83-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Ignacia Irostiaga, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma. — Dolores, Junio 28 de 1929. —A. Battione.

Jl.3-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Oscar Fagúndez, investigación de paternidad ilegítima de hijo natural de Bernardo Etcheverry o Etcheberry, se cita y emplaza a todos los que pretendan derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, o que tengan interés por cualquier causa para que se presenten a oponerse a dicha demanda dentro del término de noventa días, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, inciso 2.o, citándoseles a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación en lo que respecta a la petición de herencia. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento dispuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-90-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Bruno y la de doña Eloisa Garfa de Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Junio 23 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario

Jl.3-94-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el miércoles 3 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, por la Secretaría a recibir el 170.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — El Secretario.

Jl.3-69-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a doña Amatista Martínez y a doña Turquesa Martínez el comercio que en el ramo de restaurant y anexos, almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Melilla, quinta sección de Canelones, cuyo comercio se denomina "El Edén". De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la escribanía de don Juan F. Cortazzocalle, Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Junio de 1929. — Raúl Dalies.

Jl.2-54-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial existente en esta plaza en el ramo de panadería calle Comercio número 1502, la cual giraba bajo la razón social de Mateu, Estarás y García, retirándose de ella los señores Juan Mateu y Pedro Estarás, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jerónimo García, de común acuerdo con el señor Jaime Estarás.

Se previene a los acreedores, de acuerdo con la ley en vigencia, presenten las cuentas en el plazo de 30 días, pasados los cuales no tendrán derecho a reclamación alguna. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Juan Mateu. —Pedro Estarás. — Jerónimo García.—Jaime Estarás.

Jl.3-81-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de José y Bartolomé González, el almacén y despacho de bebidas fermentadas y billar, situado en la calle Defensa número 2101, esquina a la de Martín García, de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Pedro Mantani.

Jl.3-80-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José M.a López y Ramón Rabirú la fábrica de hielo y bebidas sin alcohol que con el nombre de "La Glacial de San José" tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 881 de esta ciudad. — San José, Junio 28 de 1929. — Máximo Grub.

Jl.3-79-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Jacinto L. Correa Pintos la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el Pueblo Young. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. —Pueblo Young, Junio de 1929. — Juan C. Andrada.

Jl.3-62-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Anselmo Ferreira mi casa de comercio situada en Parada Herrería, tercera sección judicial de este Departamento, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma, debiendo los interesados presentar sus créditos dentro del término legal. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 27 de 1929. — Erie González.

Jl.3-93-v.jl24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Julio Andrade el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerro Largo número 1901, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Manuel Villar Rojo.

Jl.3-87-v.jl.27.

LUIS SIECOLA

Rematará, por quiebra, el sábado 13 de Julio, a las 14 horas, todas las existencias de la casa de comercio sita en la calle Rivera número 2111 bis, consistentes en artículos de tienda y para hombres, mostradores, estantería, etc.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Andrés Aránega, quiebra".

Seña: 20 o|o. Infomes, al rematador, Treinta y Tres 1519.

Jl.3-86-v.jl.13.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL

Tarifa especial P. 41 y P. E. 16. — Para regir desde el 1.o de Julio de 1929 hasta nuevo aviso.

Boletos especiales de media semana

Ida y vuelta con 25 o|o de rebaja.

De Central. — A estaciones entre Chamizo a Treinta y Tres: Día de expedición, miércoles; válidos para regresar hasta el sábado siguiente.

De Central. — A estaciones entre Valentines a Melo: Día de expedición, martes; válidos para regresar hasta el viernes siguiente.

A Central. — De estaciones entre Treinta y Tres a Chamizo: Día de expedición, lunes; válidos para regresar hasta el viernes siguiente.

A Central. — De estaciones entre Melo a Valentines: Día de expedición, martes; válidos para regresar hasta el viernes siguiente.

Ida solamente, con 20 o|o de rebaja.

De Central. — A estaciones entre Chamizo a Treinta y Tres: Día de expedición, viernes.

De Central. — A estaciones entre Valentines a Melo: Día de expedición, jueves.

A Central. — De estaciones entre Treinta y Tres a Chamizo: Día de expedición, sábado.

A Central. — De estaciones entre Melo a Valentines: Día de expedición, viernes.

Estos boletos especiales estarán en venta en todas las estaciones referidas, en Boletería Central y en la Oficina Ciudad (Ciudadela 1414. — Montevideo). — Montevideo, Junio de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

Jl.3-78-v.jl.3.